

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLÁN, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02	9
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.19.MA.02.....	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02	13
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.19.MA.02.....	15
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02	15
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.19.MA.02	17
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.19.MA.02	19
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02	20
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.19.MA.02	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.19.MA.02	25
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AF.19.MA.02	26
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02	28
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.19.MA.02	42
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.19.MA.02	43
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.19.MA.02	51
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AF.19.MA.02	56
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AF.19.MA.02	59
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AF.19.MA.02	63
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AF.19.MA.02	66
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	73
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FAFEF	73
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FAFEF	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.02.FAFEF	77
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FAFEF	79
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.02.FAFEF	82
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	84
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FAFEF.....	84
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FAFEF.....	84
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FAFEF.....	85
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	85
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FISM-DF	85
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FISM-DF	85
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.02.FISM-DF	88
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.02.FISM-DF	91
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.02.FISM-DF	95

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FISM-DF	98
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.02.FISM-DF	100
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.02.FISM-DF	102
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.02.FISM-DF	104
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	106
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FISM-DF	107
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FISM-DF	107
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FISM-DF	107
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FISM-DF	108
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FISM-DF.....	110
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FISM-DF.....	111
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FISM-DF.....	113
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	114
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.MA.02.FORTAMUNDF	114
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FORTAMUNDF	115
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FORTAMUNDF	116
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	119
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	120
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	120
XI. Dictamen de la Auditoría.	121

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit
19-MA.02-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	71,054,755.81	
Muestra Programada (PAA)	21,316,426.74	30.0 %
Universo Fiscalizable	73,320,097.09	
Muestra Fiscalizada	18,804,633.01	25.6 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	10,346,845.00		13	
Muestra Programada (PAA)	10,346,845.00	100.0 %	13	100.0 %
Universo Fiscalizable	10,346,845.00		13	
Muestra Fiscalizada	10,346,845.00	100.0 %	13	100.0 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total de recurso por \$71,054,755.81 (setenta y un millones cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 81/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$ 10,346,845.00 (diez millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue: Tesorería Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectan las siguientes irregularidades:

1. Se observa que los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestre se presentaron de manera extemporánea y que omitió la presentación del informe correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES

Descripción	Número de oficio	Fecha		Días naturales de extemporaneidad	Comentario
		Límite de presentación	Presentación		
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	084/2020	30/04/2019	30/01/2020	275	
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	085/2020	30/07/2019	30/01/2020	184	
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre		30/10/2019			No presentó
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	386	30/01/2020	19/08/2020	202	

FUENTE: Oficios de notificación de los informes.

2. Omitió anexar:

2.1. En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

OMISIONES EN INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayto.	DIF	OOAPA	Ayto.	DIF	OOAPA	Ayto.	DIF	OOAPA	Ayto.	DIF	OOAPA
Información Consolidada:												
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No			No			No			No		
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No			No			No			No		
Información General:												
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No	No		No	No		No	No		No		
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No		No	No		No	No		No		
III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.	No	No		No	No		No	No		N/A	No	N/A
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.	N/A	No	No	No	No		No	No		No		N/A
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	N/A	No	No		No	No		No		N/A
VI. La Información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	N/A	No	No	N/A	No	No	No	No	No	No		N/A
VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importes, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	N/A	No	No	No	No	No	No	No	No	No		N/A
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	N/A	No	No	N/A	No	No	No	No	No	N/A	No	N/A

FUENTE: Informes de Avance de Gestión Financiera del primero, segundo y cuarto trimestre.

2.2. En los documentos presentados como cuenta pública:

OMISIÓN DE INFORMACIÓN EN CUENTA PÚBLICA			
Descripción	En forma analítica		Comentario
	Ayto.	DIF	OOAPA
A. Información contable consolidada:			
* Estado de situación financiera;	No		
* Estado de Actividades;	No		
* Estado de variación en la hacienda pública;	No		
* Estado de cambios en la situación financiera;	No		
* Estado de flujo de efectivo;			Remite los estados en la sección de información consolidada pero solo contienen información del Ayto.
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Estado de situación financiera;	No		
* Estado de Actividades;	No		
* Estado de variación en la hacienda pública;	No		
* Estado de cambios en la situación financiera;	No		No
* Estado de flujo de efectivo;	No		
* Informes sobre pasivos contingentes;	N/A	No	N/A
* Notas a los estados financieros;	No		
* Estado analítico del activo;	No	No	
* Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Corto plazo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	No	No	
2. Largo plazo.	No	No	
3. Fuentes de financiamiento.	No	No	
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No	No	No
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* Estado analítico de ingresos:			
1. Rubro de Ingresos; y	No		
2. Por fuente de financiamiento;	No		
* Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Objeto del Gasto;	No		
2. Económica;	No		
3. Administrativa; y	No		
4. Funcional;	No		
* Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;	No		
* Intereses de la deuda;	No		N/A
* Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, y	No	No	No
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Gasto por categoría programática;	No		
* Programas y proyectos de inversión, y	No		
* Indicadores de resultados.	No	No	No
E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
* Ingresos presupuestarios;	No	No	
* Gastos presupuestarios;	No	No	
* Postura fiscal, y	No	No	
* Deuda pública.	No	No	
G. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda	N/A	No	N/A

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción	En forma analítica		Comentario
	Ayto.	DIF OOAPA	
Estatul Garantizada; H. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativo, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.	No	No	
I. Los demás estados complementarios y aclaratorios, documentos e información general que, a juicio de la Auditoría Superior de Estado, sean indispensables para el análisis de resultados.	No	No	

FUENTE: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado de Estados Financieros a Consolidar de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 31 y 36, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 115 y 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Si bien en el artículo 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece la atribución de presentar al Congreso del Estado la Cuenta Pública y los informes sobre el avance de la gestión financiera, en los plazos establecidos por Ley, le comento que hubo un cambio de Tesorero Municipal el 18 de Mayo de 2020, por lo que el Ex Tesorero C.P. J... J... L... R... no cumplió con lo establecido en el artículo 117, fracciones VII, inciso b) y VIII; en virtud de lo cual el tesorero que tomo posesión el 19 de mayo de 2020 se vio en la necesidad de cerrar la cuenta pública posterior a la revisión de los registros contables, ya que no hubo entrega a recepción por parte del Tesorero saliente.

Asimismo, hago mención que la responsabilidad de la elaboración de la Cuenta Pública y Avances de Gestión Financiera es del Tesorero Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 117, fracciones III, V, VII, inciso b), VIII y XV.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos que solventen lo observado, referente a la presentación extemporánea y a la omisión de documentos al momento de presentar los avances de gestión financiera y cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Con relación a los argumentos remitidos, no se desvirtúa la presunción de responsabilidad del presidente municipal, ya que la responsabilidad que recae en el presidente municipal, en el artículo 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, señala no solo la obligación de remitir en los plazos, sino también de acuerdo a las formalidades que establece la ley de la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.19.MA.02

Del análisis a la documentación relativa a la aprobación, modificación y ejercicio presupuestal se determinó que el Ayuntamiento dio cumplimiento a la normatividad aplicable al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019, toda vez que, mediante acta de cabildo de la trigésima primera sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2018, el presupuesto fue aprobado, se asentaron las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas, se registraron ampliaciones al presupuesto de egresos y los pagos se efectuaron contando con suficiencia presupuestaria.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 200, párrafo primero y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02

Del análisis a los Reportes Analíticos del Activo y Pasivo y a la información y documentación remitida mediante oficio CONT/050/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento, en virtud de que muestran saldos de naturaleza contraria, de las cuales no se han realizado gestiones para el reintegro o corrección de las mismas, éstas se detallan a continuación:

1. En las cuentas del Activo existen saldos por \$35,201,560.48 (treinta y cinco millones doscientos un mil quinientos sesenta pesos 48/100 moneda nacional) registrados en las siguientes cuentas contables, de las mismas, el Ayuntamiento informa que a la fecha siguen sin cambio y que derivado de la falta de entrega recepción del área de tesorería, al realizar la búsqueda no encontraron información respecto a gestiones para reintegro o cancelación de los mismos.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta	Saldo al 31/12/2019 \$
1112-04-0001	-54,743.51
1126-01-0255	-500.00
1126-02-0013	-800.00
1126-02-0016	-896.30
1126-02-0023	-500.00
1126-02-0031	-500.00
1126-02-0032	-2,033.00
1126-02-0035	-5,000.00
1126-03-0018	-600.00
1126-03-0034	-300.00
1126-03-0038	-333.00
1235-03-61501	-17,390,441.00
1235-03-61707	-17,744,913.67
Suma	-35,201,560.48

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Cuenta	Saldo al 31/12/2019 \$
--------	---------------------------

FUENTE: Reporte Analítico de Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

- En las cuentas del Pasivo existen saldos por \$4,873.00 (cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), el Ayuntamiento manifestó que no se han realizado gestiones para su recuperación o corrección, puesto que en la tesorería municipal no se encontró documentación alguna al respecto, las cuentas contables se detallan a continuación:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Cuenta	SALDO AL 31/12/2019 \$
2117-01-0010-01	-610.00
2117-01-0010-02	-4,263.00
Suma	4,873.00

FUENTE: Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Respuesta: La cuenta 1112-04-0001 queda con saldo negativo al 31 de diciembre de 2019 debido a cheques que quedan en circulación, anexo para justificación de la misma copia certificada de la conciliación bancaria del mes de diciembre 2019. Así como copia certificada de los estados de cuenta de los meses de enero y febrero 2020 donde se ve el cobro de los mismos.

Estos saldos de naturaleza contraria se arrastran de administraciones pasadas, aclaro que no tuve la indicación por parte del tesorero en el periodo de revisión L.C. J... J... L... R... para realizar ninguna clase de gestión para su recuperación o corrección. Anexo copia certificada del auxiliar de cuentas del sistema del SACG.NET.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1, con relación a la cuenta 1112-04-0001 si bien remiten copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero y febrero de 2020 donde se refleja el cobro de

los cheques que quedaron en circulación y que de acuerdo a su argumento fueron los que generaron el saldo de naturaleza contraria, no aporta evidencia de que la cuenta muestra saldo positivo considerándose no solventado, respecto a los saldos de las demás cuentas los documentos enviados confirman lo observado, sin aportar elementos que comprueben las gestiones realizadas para corrección de los saldos observados.

Con relación al punto 2, los documentos enviados confirman lo observado, sin aportar elementos que comprueben las gestiones realizadas para corrección de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.19.MA.02

Se verificó que la cuenta bancaria número «...0723», se abrió conforme a la normativa aplicable y se encuentra a nombre del Ayuntamiento, reflejando saldos reales en los estados financieros. En el mismo sentido, se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente en el ejercicio fiscal 2019, mismas que coincidieron con registros contables.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02

Del análisis a las cuentas del activo y de los saldos de ejercicios anteriores se constató que no tuvieron movimiento de recuperación y/o aplicación durante el ejercicio fiscal 2019, por un monto de \$1,605,822.58 (un millón seiscientos cinco mil ochocientos veintidós pesos 58/100 moneda nacional), mediante oficio CONT/050/2020 el Ayuntamiento informa que no se han realizado gestiones puesto que, en la tesorería municipal no se encontró documentación al respecto, las cuentas se detallan a continuación:

SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta	Saldo al 31/12/2019 \$
1123-009	5,800.00
1123-014	89,569.81
1123-018	4,000.00
1123-019	247,323.40
1123-037	750,000.00
1126-01-0018	3,000.00
1126-01-0029	26,000.00
1126-01-0205	8,500.40
1126-01-0210	2,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo al 31/12/2019 \$
1126-01-0214	2,071.60
1126-01-0215	1,000.00
1126-01-0227	2,000.00
1126-01-0228	667.20
1126-01-0229	5,000.00
1126-01-0230	1,080.08
1126-01-0231	10,000.00
1126-01-0234	5,000.00
1126-02-0005	2,683.66
1126-02-0015	2,730.80
1126-02-0017	2,516.40
1126-02-0019	666.67
1126-02-0020	1,800.00
1126-03-0017	2,500.00
1126-03-0019	100.00
1126-03-0031	3,000.00
1126-03-0033	1,000.00
1131-002	10,000.00
1131-004	3,320.00
1134-01-0018	14,642.22
1271-63103	373,217.37
1271-63203	24,132.97
Suma	1,605,822.58

FUENTE: Reporte Analítico de Activo del 01 de enero
al 31 de diciembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Respuesta: Estos saldos se arrastran de administraciones pasadas o de ejercicios anteriores, aclaro que no tuve la indicación por parte del tesorero en el periodo de revisión L.C. J... J... L... R... para realizar ninguna clase de gestión para reintegro o cobro de los mismos. Anexo copia certificada del auxiliar de cuentas del sistema del SACG.NET.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no desvirtúa lo observado, en virtud de que no aporta elementos que comprueben la recuperación y/o corrección de los saldos observados, solo remite auxiliares de cuentas periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 que los refleja.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.19.MA.02

Del análisis de la cuenta «1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» se detectan las siguientes irregularidades:

1. Se realizó una transferencia erróneamente al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes GORC830620KX4 por la cantidad de \$323,689.12 (trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional) de los cuales el Ayuntamiento obtuvo el reintegro por la cantidad de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) existiendo un importe pendiente de recuperar por \$103,689.12 (ciento tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional) como lo señala la evidencia adjunta a las pólizas que se detallan a continuación:

ADEUDO DERIVADO DE PAGO ERRONEO					
Pólizas	Fecha	Concepto	Importe		
			Cargos	Abonos	Saldo
E00915	30/08/2019	Depósito de recurso por error de proveedor (depósito de recurso por error de proveedor)	323,689.12		
I00328	04/09/2019	Registro de devolución de recurso que se transfirió por error de proveedor el día 30 agto (registro de devolución de recurso que se transfirió por error de proveedor el día 30 agto)		120,000.00	
I00329	23/09/2019	Registro de devolución de recurso que se transfirió por error de proveedor el día 30 agto (registro de devolución de recurso que se transfirió por error de proveedor el día 30 agto)		100,000.00	
Total			323,689.12	220,000.00	103,689.12

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

2. Del análisis a los recursos otorgados al Coordinador de Egresos del Ayuntamiento por concepto de Gastos a Comprobar por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), se observa que en las comprobaciones, omitió adjuntar la documentación justificativa por la cantidad de \$798,938.51 (setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 51/100 moneda nacional), cabe señalar que el funcionario en mención a la fecha se encuentra finado, por lo que su nombre no figura en la presunción de responsables, las pólizas del registro de las comprobaciones se detallan a continuación:

GASTOS COMPROBADOS, NO JUSTIFICADOS							
Recursos Otorgados				Comprobación			
Póliza	Fecha	Cheque	Importe \$	Póliza	Fecha	Importe \$	Comentario
C00662	31/07/2019	2960	350,000.00	D00093	31/12/2019	349,854.20	Adjuntan a la póliza facturas de diversas fechas, en su mayoría de los meses octubre y diciembre, sin

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Recursos Otorgados				Comprobación			Comentario
Póliza	Fecha	Cheque	Importe \$	Póliza	Fecha	Importe \$	
C00663	31/07/2019	2961	150,000.00	D00114	31/12/2019	149,878.48	que se anexe la documentación justificativa correspondiente.
C00910	08/11/2019	3112	200,000.00	D00094	31/12/2019	199,535.03	Adjuntan a la póliza facturas de diversas fechas de los meses octubre, noviembre y diciembre sin que se anexe la documentación justificativa correspondiente
C00911	08/11/2019	3113	100,000.00	D00095	31/12/2019	99,670.80	Adjuntan a la póliza facturas de diversas fechas de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre sin que se anexe la documentación justificativa correspondiente
Total			800,000.00	798,938.51			

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción III, 21, fracción II y 23 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$902,627.63 (novecientos dos mil seiscientos veintisiete pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Numeral 1.

Respuesta: Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo original de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.

Numeral 2.

Respuesta: Estos cheques fueron expedidos a nombre del coordinador de egresos el C. S... de J... M... A... (Q.E.P.D) del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento, quien tenía la responsabilidad de comprobarlos y justificarlos. Mi función solo fue recopilar la información para pasar a registro en el sistema del SACG.NET. Anexo copia certificada de los cheques a nombre del servidor público antes mencionado y una copia del oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.

El original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación número 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para solventar lo observado, de acuerdo a lo siguiente.

Del punto 1, si bien señala en su argumento que nunca realizó ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques, esta información no desvirtúa lo observado, ya que no remite evidencia documental de la recuperación por la cantidad de \$103,689.12 (ciento tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional).

Del punto 2, remite copia certificada de los cheques 2960, 2961, 3113 y 3112 emitidos a favor del coordinador de egresos, información que no desvirtúa lo observado ya que no remite la documentación justificativa de los gastos señalados por la cantidad de \$798,938.51 (setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 51/100 moneda nacional).

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AF.19.MA.02

Del análisis a la cuenta «1131-015 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» se comprobó que al 31 de diciembre de 2019, tiene un saldo pendiente de amortizar por \$19,341.04 (diecinueve mil trescientos cuarenta y un pesos 04/100) registrados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes CEX9809213U5, mismo que se debe aplicar en las futuras adquisiciones, toda vez que, en el auxiliar de la cuenta registra la última amortización el día 30 de septiembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,341.04 (diecinueve mil trescientos cuarenta y un pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Anexo una copia del oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha. El original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación número 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para desvirtuar lo observado, ni remite documentos de las gestiones realizadas para amortizar el saldo de la cuenta.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada mediante oficio CONT/050/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En la cuenta «2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo», se detectaron saldos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019 por \$22,469.20 (veintidós mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional) a los trabajadores registrados en las cuentas contables que se detallan a continuación:

PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A LOS TRABAJADORES				
Cuenta	Fecha	Póliza	Importe \$	Comentario, derivado del análisis del informe del Ayuntamiento
2111-2-10	E01105	31/10/2019	525.00	Deposito a la cuenta, rechazado por el banco
2111-2-21	E00240	15/03/2019	384.20	Pago no realizado a la fecha
2111-2-43	E00457	30/04/2019	10,500.00	Deposito a la cuenta, rechazado por el banco

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe \$	Comentario, derivado del análisis del informe del Ayuntamiento
2111-2-45	E01105	31/10/2019	560.00	Trabajador dado de baja
2111-2-46	E00714	15/07/2019	5,250.00	Deposito a la cuenta, rechazado por el banco
2111-2-46	E00739	31/07/2019	5,250.00	Deposito a la cuenta, rechazado por el banco
Suma			22,469.20	

Fuente: Oficio CONT/050/2020 y pólizas.

2. En la cuenta «2179-01-0008 Provisiones Proveedores 2018» se detectaron saldos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019 por \$163,253.58 (ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 58/100 moneda nacional), de los mismos se informa que se está en proceso de análisis, revisión e investigación, las mismas se detallan a continuación:

PROVISIÓN DE PAGOS, PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Cuenta	Importe \$		
	Saldo al 31/12/2019	Pagos en 2020	Saldo
2179-01-0008-03	69,600.00	17,400.00	52,200.00
2179-01-0008-33	1,200.00	0.00	1,200.00
2179-01-0008-46	14,995.99	0.00	14,995.99
2179-01-0008-48	94,857.59	0.00	94,857.59
Suma	180,653.58	17,400.00	163,253.58

FUENTE: Reporte Analítico de Pasivo, oficio CONT/050/2020 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 39 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Del numeral 1

Respuesta: Estos saldos son por concepto de devoluciones de nómina de algunos trabajadores del ayuntamiento, esta devolución de dinero queda en la misma cuenta bancaria porque al momento de la dispersión del recurso es rechazada y automáticamente el dinero se regresa a la cuenta. Quedaron con saldo porque los titulares de las cuentas nunca pasaron hacer los reclamos sobre sus pagos. Anexo copia certificada de los estados de cuenta de los diferentes meses donde se pueden ver dichas operaciones. Aclaro que yo nunca tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, yo nunca realicé ninguna dispersión de las nóminas ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

desde mi ingreso a la fecha. El original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Del numeral 2

Respuesta: Estas cuentas siguen pendientes de liquidarse a sus respectivos proveedores, yo no tengo autoridad para realizar ningún tipo de pago. Anexo copia certificada del auxiliar de cuentas donde se observa que, con fecha de mayo 2020, todavía se realizaron algunos abonos y anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha. El original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación num(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Se solventa lo que se describe a continuación:

Del Numeral 2.

De la cuenta 2179-01-0008-46 remiten auxiliar contable por el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020, en donde se refleja un pago y se aclara un importe de \$12,398.82 (doce mil trescientos noventa y ocho pesos 82/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar, lo que se detalla a continuación:

Del Numeral 1.

Con los estados de cuenta remitidos confirma que los adeudos de sueldos corresponden en su mayoría a pagos de nómina en línea devueltos por el banco, pero los mismos no se han pagado a los trabajadores correspondientes, por lo que se considera como no solventado.

Del Numeral 2.

De la cuenta 2179-01-0008-46 si bien remiten auxiliar contable por el periodo del 01 de enero al 30 de noviembre de 2020, en donde se refleja un pago, siguen teniendo a la fecha del auxiliar la obligación de pago de la cantidad de \$2,597.17 (dos mil quinientos noventa y siete 17/100 moneda nacional). Referente a los saldos registrados en las cuentas 2179-01-0008-03, 2179-01-0008-33 y 2179-01-0008-48, continúan con adeudos por las mismas cantidades al 30 de noviembre de 2020, según auxiliar contable remitido en solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.19.MA.02

Del análisis a las cuentas de Pasivo se detectó que el Ayuntamiento no ha realizado enteros de retenciones provenientes del ejercicio fiscal anterior y del ejercicio en revisión que en suma ascienden a la cantidad de \$1,386,200.54 (un millón trescientos ochenta y seis mil doscientos pesos 54/100 moneda nacional), éstas se detallan a continuación:

- Existen retenciones provenientes de ejercicios anteriores que a la fecha siguen pendientes de entero por la cantidad de \$424,913.63 (cuatrocientos veinticuatro mil novecientos trece pesos 63/100 moneda nacional) mismos que se detallan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Cuenta	Descripción	Importe \$
2117-01-0012	INFONAVIT	285,737.70
2117-01-0015	Cajala	10,929.00
2117-01-0020	Deducciones varias	489.14
2117-01-0026	F... A...	62,186.50
2117-0002	12% de la UAN	40,667.26
2117-0004-02	Retención 2 al millar	24,904.03
	Suma	424,913.63

FUENTE: Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

- Se observa que al 31 de diciembre de 2019, existen saldos pendientes de enterar por diferentes conceptos por \$961,286.91 (novecientos sesenta y un mil doscientos ochenta y seis pesos 91/100 moneda nacional), registrados en las cuentas que se detallan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERO AL 31/12/2019		
Cuenta	Descripción	Importe \$
2117-01-0004	Fondo de Ahorro	791,608.77
2117-01-0027	F... SAPI de CV SOFOM	159,873.78
2117-0004-02	Retención 2 al millar	9,804.36
	Suma	961,286.91

FUENTE: Auxiliares contables y oficio CONT/050/2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción II y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III y V, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; Capítulo I, fracción IV del Convenio Laboral de Prestaciones Económicas, Sociales, Materiales y Culturales celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios e Instituciones de Carácter Estatal en Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respuesta: anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha. El original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, de acuerdo a lo siguiente:

Se solventa lo que se describe a continuación:

Numeral 2.

De la remisión de las pólizas de fecha 01 de abril de 2020 del folio E00393 al E00402, correspondientes al registro contable de enteros de las retenciones registradas en la cuenta 2117-0004-02 y del análisis de las mismas; enviadas en apartado del Resultado Núm.6 Observación Núm.3, se determina aclarado el importe observado por la cantidad de \$9,804.36 (nueve mil ochocientos cuatro pesos 36/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar, lo que se detalla a continuación:

El Ayuntamiento no presentó evidencia de enteros por la cantidad de \$1,376,396.18 (un millón trescientos setenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 18/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Numeral 1.

De los saldos observados pendientes de entero por \$424,913.63 (cuatrocientos veinticuatro mil novecientos trece pesos 63/100 moneda nacional) que provienen de ejercicios fiscales anteriores, no presentó evidencia documental de los enteros.

Numeral 2.

Respecto a las demás retenciones observadas en este numeral por la cantidad de \$951,482.55 (novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 moneda nacional) no remite documentos que aporte evidencia de los enteros correspondientes.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.19.MA.02

Del análisis al pasivo y a los auxiliares por cuenta de registro «2117-0004-01 Retención 2.5 al millar» y «2117-0004-03 Retención 5 al millar», del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio CONT/050/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, en respuesta a la solicitud de documentación e información complementaria ASEN/DAFM/SDC-01/MA.02/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit del 5 al millar, a la Contraloría General del Estado y a su Contraloría Municipal del 5 al millar por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública», por un importe total de \$120,299.14 (ciento veinte mil doscientos noventa y nueve pesos 14/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERO							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2019		Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2019 (1) + (2) \$	
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final (1) \$	Retenciones \$	Enteró Según Auxiliar \$		Saldo Final (2) \$
2117-0004-01 Retención 2.5 al millar							
Saldo inicial	24,032.06	0	24,032.06	38,864.10	15,102.67	23,761.43	47,793.49
Enero				1,707.36			
Marzo				10,081.18			
Abril					15,102.67		
Mayo				3,737.00			
Julio				2,679.92			
Agosto				5,326.26			
Septiembre				1,403.68			
Octubre				1,787.86			
Noviembre				1,415.62			
Diciembre				10,725.22			
Saldo pendiente de entero sin considerar diciembre							37,068.27
Enteros realizados en el ejercicio fiscal 2020							15,618.58
Subtotal							21,449.69
2117-0004-03 Retención 5 al millar							
Saldo inicial	81,009.96	0	81,009.96	17,839.49	0	17,839.49	98,849.45
Enero				9,241.84			
Febrero				5,087.03			
Junio				2,149.03			
Agosto				139.69			
Octubre				1,221.90			
Subtotal							98,849.45
Total pendiente de entero.							120,299.14

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de las cuenta 2117-0004-01 Retención 2.5 al millar, 2117-0004-03 Retención 5 al millar y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III y V, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Respuesta: Anexo copia certificada de las pólizas donde se refleja el registro contable y los pagos de los enteros por concepto de retenciones del 2.5 al millar y 5 al millar a las diferentes instancias a que corresponden y que se efectuaron en el año 2020 y anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.(sic) el original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, de acuerdo a lo siguiente:

Se solventa lo que se describe a continuación:

De la cuenta 2117-0004-01 Retención 2.5 al millar, aclaran el importe observado por la cantidad de \$21,449.69 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 69/100 moneda nacional) al presentar las pólizas de egresos E00326, E00328-E00343 y E00351, de fecha 31 de marzo de 2020 aportando evidencia documental de los enteros realizados.

Quedando sin solventar, lo que se detalla a continuación:

De la cuenta 2117-0004-03 Retención 5 al millar, referente al saldo registrado en la misma por el importe de \$120,299.14 (ciento veinte mil doscientos noventa y nueve pesos 14/100 moneda nacional), no remiten documentación al respecto, por lo que continua pendiente de aclarar

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AF.19.MA.02

Del análisis al pasivo y al auxiliar por cuenta de registro «2117-72-01 Impuesto ISR (I.S.P.T)», se detectó que no fueron enteradas las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$1,346,558.87 (un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES DE IMPUESTOS ISR (ISPT)

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2019			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2019 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final (1) \$	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final (2) \$	
2117-72-01	1,213,467.03	638,171.00	575,296.03	1,537,356.15	117,116.00	1,420,240.15	1,995,536.18
Junio 2018		89,006.00					
Julio 2018		88,580.00					
Agosto 2018		88,217.00					
Septiembre 2018		90,413.00					
Octubre 2018		92,556.00					
Noviembre 2018		94,203.00					
Diciembre 2018		95,196.00					
Febrero				117,247.89	117,116.00	131.89	
Marzo				117,892.91	0.00	117,892.91	
Abril				118,248.41	0.00	118,248.41	
Mayo				118,111.80	0.00	118,111.80	
Junio				133,379.72	0.00	133,379.72	
Julio				102,534.00	0.00	102,534.00	
Agosto				118,115.76	0.00	118,115.76	
Septiembre				117,787.82	0.00	117,787.82	
Octubre				118,130.80	0.00	118,130.80	
Noviembre				117,402.73	0.00	117,402.73	
Diciembre				358,504.31	0.00	358,504.31	
Saldo pendiente de entero sin considerar diciembre							1,637,031.87
Entero realizado en el ejercicio fiscal 2020							290,473.00
Saldo pendiente de entero							1,346,558.87

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-72-01» y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96, 106, párrafos primero y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III y VI, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Respuesta: Anexo copia certificada de las pólizas que corresponden a pagos que se han realizado por este concepto en el año del 2020 al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a las chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo original de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha. El original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que comprueba haber realizado enteros por un importe de \$290,193.00 (doscientos noventa mil ciento noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), registrados en las pólizas que se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Importe \$	Periodo de la declaración
E01109	01/10/2020	144,764.00	Julio 2019
E01110	01/10/2020	145,429.00	Agosto 2019
Suma		290,193.00	

Se considera necesario señalar que el Ayuntamiento remitió en solventación las pólizas que se detallan a continuación por la cantidad de \$290,473.00 (doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) mismas que ya habían sido valoradas en el proceso de fiscalización.

Póliza	Fecha	Importe	Periodo de la declaración
E00897	31/08/2020	145,512.00	Mayo 2019
E00898	31/08/2020	144,961.00	Junio 2019
Suma		290,473.00	

Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar la cantidad de \$1,056,085.87 (un millón cincuenta y seis mil ochenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre 2019, ya que la obligación de entero es en enero de 2020.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02

Del análisis a las pólizas que integran la muestra de auditoría del gasto registrado en las partidas del Capítulo «20000 Materiales y Suministros», remitidas mediante oficio CONT/050/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, se detectaron las siguientes irregularidades.

1. De la partida «24102 Minerales para Construcción y Reparación», se detectó que no se integró a la póliza E00664 de fecha 28 de junio de 2019 la evidencia documental que compruebe y justifique el gasto por la cantidad de \$20,066.79 (veinte mil sesenta y seis pesos 79/100 moneda nacional).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2. Del análisis a la partida «26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos» se detectaron las siguientes irregularidades:

- 2.1. Se realizaron pagos sin que a las pólizas se anexara evidencia que justifique que son institucionales, toda vez que, no se incluyen requisiciones emitidas por las áreas usuarias, ni alguna otra evidencia como bitácora o control de combustible, por un monto de \$255,821.17 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 17/100 moneda nacional), mismas que se detallan a continuación:

EROGACIONES NO COMPROBADAS, NI JUSTIFICADAS				
Póliza	Fecha	Cheque y/o transferencia	Concepto	Importe \$
E00648	17/06/2019	TRANSFERENCIA	Anticipo de factura ahua132537 combustible para vehículos del Ayto. (anticipo de factura ahua132537 combustible para vehículos del Ayto.)	33,370.82
C00569	04/07/2019	0223	Disp. Efectivo en adquisición de combustible para vehículos del Ayto. (disp. Efectivo en adquisición de combustible para vehículos del Ayto.)	20,322.87
E00554	31/05/2019	TRANSFERENCIA	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 1301)	33,927.80
E00555	31/05/2019	TRANSFERENCIA	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 131300)	35,541.78
E00649	22/06/2019	TRANSFERENCIA	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac.32951)	24,870.00
E00656	24/06/2019	TRANSFERENCIA	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 33307)	21,950.00
C01034	30/12/2019	3209	Disp. Recursos p/pago de combustible según fac. 1061,2715,4175 y 4417 para vehículos del Ayto. (disp. Recursos p/pago de combustible según fac. 1061,2715,4175 y 4417 para vehículos del Ayto.)	21,052.31
E00553	31/05/2019	TRANSFERENCIA	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 8151)	20,000.00
E00652	24/06/2019	TRANSFERENCIA	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 8788)	20,000.00
C00630	26/07/2019	2927	Combustible para vehículos del Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. No.2678,2691,2988,1402,2669,1409,2647,1452,1432,2659,1460,1440 y 1416)	24,785.59
Suma				255,821.17

FUENTE: Pólizas.

- 2.2. Se realizaron pagos registrados en las siguientes pólizas sin que se adjuntara el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), considerando el gasto como no comprobado por la cantidad de \$85,491.25 (ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 25/100 moneda nacional), mismos que se detallan a continuación:

EROGACIONES SIN COMPROBACIÓN			
Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
E00561	31/05/2019	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac.129938)	37,788.46
E00558	31/05/2019	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 129948)	32,666.37

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EROGACIONES SIN COMPROBACIÓN

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
E00557	31/05/2019	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 129950)	15,036.42
		Suma	85,491.25

FUENTE: Pólizas.

2.3. Se realizaron pagos por \$1,619,872.51 (un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 51/100 moneda nacional) sin que a las pólizas se integrara la documentación justificativa que acredite que el combustible fue para vehículos del Ayuntamiento, estas se detallan a continuación:

EROGACIONES NO JUSTIFICADAS

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C00210	05/03/2019	2683	Pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto. (pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto.)	4B0FF226-3F1A-4A69-8DAB-67C83BB48D56	20/02/2019	CEX9809213U5	6,146.00
C00210	05/03/2019	2683	Pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto. (pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto.)	72428A57-02D8-44E0-B8EA-7C5B5A265AD	20/02/2019	CEX9809213U5	6,696.57
C00210	05/03/2019	2683	Pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto. (pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto.)	f67b8300-6d61-425d-80ae-d427ef53b509	20/02/2019	CEX9809213U5	4,500.01
C00210	05/03/2019	2683	Pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto. (pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto.)	003C95CA-7DD1-464D-9F17-A8BD5454E041	20/02/2019	CEX9809213U5	4,695.04
C00210	05/03/2019	2683	Pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto. (pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto.)	0147D866-001E-483A-8BF0-C3BBB083A4CF	07/01/2019	CEX9809213U5	2,997.69
C00210	05/03/2019	2683	Pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto. (pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto.)	28D5A38F-AE82-4F31-A63D-772960FA1FBA	20/02/2019	CEX9809213U5	1,751.21

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C00210	05/03/2019	2683	disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto.) Pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto. (pago de fac. 3157,3209,3212,3547,4047, 2389, disp efectivo par pago de combustible para vehículos Ayto.)	E0CC5608-DCCF-4596-91CA-CE25511F52A6	06/03/2019	CEX9809213U5	3,358.40
E00644	17/06/2019	Transferencia	Anticipo de factura ahua131304, ahua131324 combustible para vehículos del Ayto. (anticipo de factura ahua131304, ahua131324 combustible para vehículos del Ayto.)	6C6B8035-89E8-4BD0-B86B-3D2723BF6741	23/04/2019	CEX9809213U5	19,176.51
E00647	17/06/2019	Transferencia	Anticipo de factura ahua131305, ahua131307 combustible para vehículos del Ayto. (anticipo de factura ahua131305, ahua131307 combustible para vehículos del Ayto.)	918DB95C-0F1A-4241-A875-CD19C8E6D580	23/04/2019	CEX9809213U5	28,458.25
E00758	01/07/2019	Transferencia	Combustible para vehículos de seguridad pública fac. 89121 (combustible para vehículos de seguridad pública fac. 89121)	9D63BCCF-DA52-4659-A122-3C467726ED2D	28/06/2019	GOC93033014	15,000.00
C01057	13/12/2019	0342	Pago de facturas en adquisición de combustible para vehículos del Ayto. fac. 8989, 5391 y comprobación de ch. 340 (pago de facturas en adquisición de combustible para vehículos del Ayto. fac. 8989, 5391 y comprobación de ch. 340)	38D1CC35-B9C0-4FF9-8F9F-673667CA7C4A	09/10/2019	CEX9809213U5	17,427.85
C01057	13/12/2019	0342	Pago de facturas en adquisición de combustible para vehículos del Ayto. fac. 8989, 5391 y comprobación de ch. 340 (pago de facturas en adquisición de combustible para vehículos del Ayto. fac. 8989, 5391 y comprobación de ch. 340)	73CFC4DF-A77A-4AD0-9746-215EA4B8FD1E	26/09/2019	CEX9809213U5	19,178.52
E00675	01/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 137106)	04020CE8-E07C-4F7E-B93F-453E202EEB62	14/05/2019	CEX9809213U5	34,802.47
E00673	01/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 13712)	864ADDB5-F187-40F6-85C6-DF1777E5650C	14/05/2019	CEX9809213U5	34,522.43
E01023	10/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 146146 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 146146)	A9802049-2E5F-46A8-A540-CAE256E3B64C	24/06/2019	CEX9809213U5	38,021.29
E00747	31/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 137125)	591D6267-C7BB-49E0-B3A3-E1BD925F3B90	14/05/2019	CEX9809213U5	32,656.55
E00672	01/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. fac. 137121 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 137121)	026D8FD5-28DC-4017-B2CE-729D4A4BA411	14/05/2019	CEX9809213U5	33,502.06
E01098	31/10/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 1550 (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 1550)	82184C59-E5F5-4205-8463-56BD314B1C17	31/10/2019	BME111003LZ0	29,490.00
E00970	19/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac.15128 (combustible para vehículos del Ayto. fac.15128)	357682F8-A2BE-4297-92D2-E1593A349C38	01/07/2019	CEX9809213U5	36,680.36
E01093	25/10/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del	A6342A47-C3C6-	25/10/2019	BME111003LZ0	26,650.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
			Ayto. fac. No. 1284 (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 1284)	4AC1-BB8C-D18ACC698794			
E00953	06/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 146166 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 146166)	4C0615F8-99C0-44A9-81B0-7E356D2D3303	13/06/2019	CEX9809213U5	30,102.71
E00742	31/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 141069)	FE85BC8E-2B83-486B-87BB-1B89121C0437	27/05/2019	CEX9809213U5	32,797.51
E00795	02/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 5009)	C27A54A4-B7EF-45C0-AA3F-D05E447BEF31	10/06/2019	CEX9809213U5	33,087.62
E00726	23/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 34580)	4B6D5E52-2D29-4066-8F98-CA8FD414103	23/07/2019	BME111003LZ0	27,250.00
E00941	06/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 90767 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 90767)	89529945-0E3B-4E9C-8338-194137352984	04/09/2019	GOC93033014	15,000.00
E00958	09/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 36565 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 36565)	E21F5880-4CF0-4089-9268-F39704D24D8B	09/09/2019	BME111003LZ0	31,765.00
E00743	31/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 141067)	01B0C0B8-7321-44F5-81F7-5F0FDEA596F4	27/05/2019	CEX9809213U5	35,807.60
E00951	06/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 146161 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 146161)	35B382BF-AAB9-4CF9-A1DD-BD91CB9CAD64	13/06/2019	CEX9809213U5	33,651.26
E00947	06/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac.149044 (combustible para vehículos del Ayto. fac.149044)	C71797E7-B493-4F9F-A2F2-F2F32D126D0F	24/06/2019	CEX9809213U5	33,093.44
E00744	31/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 141063)	6E8028EF-7390-4F39-9958-3B3A1AD5C63C	27/05/2019	CEX9809213U5	30,224.77
E01027	20/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 151195 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 151195)	6B2041D0-8584-4A58-9EDE-64E40583602D	01/07/2019	CEX9809213U5	32,088.05
E00676	01/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 134711)	F60E102C-40C5-4FAD-8087-548B23902CF3	02/05/2019	CEX9809213U5	26,041.62
E00674	01/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 137114)	F1AD9ED0-565B-4CFA-B58B-77D2E0641100	14/05/2019	CEX9809213U5	29,375.61
E00723	19/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 89560)	94058FAD-B01C-4624-8DE6-C2DD0071EA48	15/07/2019	GOC93033014	20,000.00
C00846	02/10/2019	3054	Comisiones bancarias cta. 1012747569 ingresos propios septiembre 2019 (combustibles para vehículos del ayuntamiento fact 4262,3193,4257,4259)	BF4421C0-6DCA-45F3-A745-17E9FBFB9B8B	02/10/2019	CEX9809213U5	7,500.06
C00846	02/10/2019	3054	Comisiones bancarias cta. 1012747569 ingresos propios septiembre 2019 (combustibles para vehículos del ayuntamiento fact 4262,3193,4257,4259)	C8CC5DFD-1CBC-4A6F-A3C1-007C75F4BE9B	01/10/2019	CEX9809213U5	7,561.28
C00846	02/10/2019	3054	Comisiones bancarias cta. 1012747569 ingresos propios septiembre 2019 (combustibles para vehículos del ayuntamiento fact 4262,3193,4257,4259)	9899DA99-F40C-465C-A83C-082B75A7E92F	02/10/2019	CEX9809213U5	6,279.40
C00846	02/10/2019	3054	Comisiones bancarias cta. 1012747569 ingresos propios septiembre 2019 (combustibles para vehículos del ayuntamiento fact 4262,3193,4257,4259)	EF464C6C-D655-4002-84B2-273405045059	02/10/2019	CEX9809213U5	2,245.22

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C00846	02/10/2019	3054	vehículos del ayuntamiento fact 4262,3193,4257,4259) Comisiones bancarias cta. 1012747569 ingresos propios septiembre 2019 (combustibles para vehículos del ayuntamiento fact 4262,3193,4257,4259)	E31F345E-8BB7-46EE-AAD2-C4296248D129	02/10/2019	CEX9809213U5	3,005.89
E00949	06/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 147240 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 147240)	293ACB2E-4B89-4C8C-BC40-2CD0CB05650C	17/06/2019	CEX9809213U5	33,093.79
E00975	30/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 151358 (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 151358)	F5D38CB7-B8DC-492D-ADC3-CAC0125C1861	01/07/2019	CEX9809213U5	30,234.76
C01064	18/12/2019	0349	Pago y provisión en consumo de combustible para vehículos del Ayto. (pago y provisión en consumo de combustible para vehículos del Ayto.)	99EEB4FC-F64F-4AD5-8F3C-6FB1A2E11AB3	19/12/2019	GOC93033014	20,000.00
E00624	10/06/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac.32610)	D344349D-3DD1-49BE-B8AA-CE795AFA2DFC	10/06/2019	BME111003LZ0	22,760.00
E00733	30/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 34899)	5D4964DC-3E70-4F4F-BBD8-3D13EA2D8DB5	30/07/2019	BME111003LZ0	23,680.00
E01030	24/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 151340 (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 151340)	FF89014B-E129-402B-AF03-38A3A7B60CF2	01/07/2019	CEX9809213U5	36,878.28
E01170	06/11/2019	Transferencia	Adquisición de combustible fact. 1785 (adquisición de combustible fact. 1785)	AAF4C05B-97DC-4ED1-B36A-5CDD51B51DAD	06/11/2019	BME111003LZ0	26,880.00
E01229	18/12/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 3228 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3228)	C0C7D121-E71B-4507-A00B-00651A49F488	18/12/2019	BME111003LZ0	29,200.00
E00952	06/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 145018 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 145018)	C884C7FC-11E0-4A5A-9CEC-57D986221D2D	10/06/2019	CEX9809213U5	26,951.83
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	88565145-E4E0-4485-B514-A4F7187D07E3	10/08/2019	BME111003LZ0	2,445.46
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	DA2002E8-476A-4C3E-AE65-AF2CB5498084	12/08/2019	BME111003LZ0	1,631.20
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	395E178B-6735-4E06-885A-9920F2FE71DE	08/08/2019	BME111003LZ0	1,631.20
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	CE3F1E5F-FE50-4803-A309-BE9B3E217BB8	07/08/2019	BME111003LZ0	1,631.20
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	7E7FCB7E-B4E6-	04/08/2019	BME111003LZ0	1,350.05

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
			(combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	489C-80BE-DFFAC9EDA0C8			
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	D65FE7F9-D6F0-4255-8C14-AD51ECCBB77E	03/08/2019	BME111003LZO	2,589.73
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	31202AD1-79C3-44EA-9B3D-FC729CC7E697	02/08/2019	BME111003LZO	2,446.80
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	EF7703A2-4034-4D75-88DA-E7CA6D25CD15	31/07/2019	BME111003LZO	1,631.20
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	D2DF1096-0DEB-46FC-9E52-4ED62CE1AA4B	27/07/2019	BME111003LZO	1,631.20
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	DCB7F139-DE41-4694-BE6C-CC78C304CACA	24/07/2019	BME111003LZO	1,632.00
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	1EFBE3E3-654B-4051-8ED4-9B9EB8C34ADE	23/07/2019	BME111003LZO	1,632.00
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	7E31483D-BEF9-44AD-AA40-B9824444D52E	22/07/2019	BME111003LZO	872.00
E00823	21/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3546,35408,35261,35225,35126,35089,34923,34752,34608,34557,34531,34509)	AA393C93-4663-4EB2-901B-AE12F1261017	21/07/2019	BME111003LZO	816.00
E00968	18/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 1512094 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 1512094)	B7A6C93B-02D6-4CF1-8C41-7F9AF50628A1	01/07/2019	CEX9809213U5	19,100.67
E00874	21/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos de seguridad pública (combustible para vehículos de seguridad pública fac. 35766)	B629C699-54FC-483B-9B39-E730853D7582	21/08/2019	BME111003LZO	27,740.00
E00881	29/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 3611 (combustible para	760E95A2-8385-40FD-AE63-	29/08/2019	BME111003LZO	22,960.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
C00433	27/05/2019	0186	vehículos del Ayto. fac. 3611) Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	004B68B5797D C144C830-0EAF-42B1-8EB9-D811E1516666	28/05/2019	CEX9809213U5	3,298.50
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	1482A84B-1E3C-4103-A0BD-819BC43E26A5	28/05/2019	CEX9809213U5	659.70
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	E9011AA0-040E-41BC-862E-B09677684ED0	28/05/2019	CEX9809213U5	410.80
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	02C6FECB-BF37-47C0-B283-1B29ADEFB8B1	28/05/2019	CEX9809213U5	1,035.80
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	4B24AC01-C706-4C59-AEAA-126F956F7B16	28/05/2019	CEX9809213U5	2,021.79
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	61808F87-BD88-441B-86A8-F903B824462C	28/05/2019	CEX9809213U5	1,731.51
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	A3CA9FDE-9D72-4B4A-A02A-D7B03552A99A	28/05/2019	CEX9809213U5	1,099.50
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	0B807091-A299-44B7-80EE-53309BF5B38B	28/05/2019	CEX9809213U5	1,116.25
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	762DFF1E-4FD9-4967-B3AE-A766B7040365	29/05/2019	CEX9809213U5	410.80
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	208CD3C3-1B56-49CD-AE2A-91F008FC05BE	29/05/2019	CEX9809213U5	3,298.50
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	E1B888AA-DD47-4CB5-B080-DB8EA40B2127	29/05/2019	CEX9809213U5	3,298.50
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	E89C06D2-2A3F-4BF0-8A77-F14870BF9E40	29/05/2019	CEX9809213U5	1,290.40
C00433	27/05/2019	0186	Combustible para vehículos del ayuntamiento (combustible para vehículos del ayuntamiento)	45E6E80A-ACB7-4263-A873-5A32F4C2D53B	29/05/2019	CEX9809213U5	1,750.12
E00461	30/04/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 87537 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 87537)	B88C277E-1CDC-4573-8E99-7D8171313C57	23/04/2019	GOC9303301F4	20,000.00
E00746	31/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 138977)	B6DF1AF4-4C33-4F77-A711-36AF943C7F36	20/05/2019	CEX9809213U5	27,231.38
E01077	16/10/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 89402 (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 89402)	943C898D-7D61-475E-842F-FDC080F5D547	09/07/2019	GOC93033014	15,000.00
E00959	09/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 149148 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 149148)	DFCBA150-495D-44F5-A0FB-B0BA2777EA46	24/06/2019	CEX9809213U5	23,766.78
E01032	25/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del ayuntamiento fac. D3c62 (combustible para vehículos del ayuntamiento fac. D3c62)	AA0DFF29-FD78-4C94-B04B-511F47ED3C62	25/09/2019	BME111003LZ0	22,750.00
E00719	17/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. Ff715)	6624D5F7-4038-473C-A440-B18E53DFF715	17/07/2019	BME111003LZ0	25,570.00
E00679	01/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 132540)	89EBB2DC-10CF-4519-9FCF-08A8B6A568EA	27/04/2019	CEX9809213U5	19,312.01

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
E00942	06/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 90766 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 90766)	C82F7CC3-A907-4E94-9D60-8199DDE5B488	04/09/2019	GOC93033014	15,000.00
E00680	01/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 132539)	8F0F47D0-9E86-41D6-855F-102FCA6221CD	27/04/2019	CEX9809213U5	23,854.63
E00794	02/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 5013)	EDEBAE18-F0A8-4952-A6F0-8A602D0A51D5	10/06/2019	CEX9809213U5	23,999.25
E00741	31/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 1411173)	E18D92EC-F16B-4940-B9D4-6C6FB3A847F5	28/05/2019	CEX9809213U5	20,288.01
E00340	24/04/2019	Transferencia	Combustible para vehículos de seguridad pública fac. 87535 (combustible para vehículos de seguridad pública fac. 87535)	B1FE0791-AEF3-4CA9-8905-61F8582F2F53	23/04/2019	GOC93033014	20,000.00
E01076	16/10/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 89403 (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 89403)	0570D6D1-5075-4BA7-A1C5-899A155AD01D	09/07/2019	GOC9303301F4	20,000.00
E01086	19/10/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 90874 (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 90874)	334B08E8-4F69-46B8-B0E7-4814E37B6EA6	09/09/2019	GOC9303301F4	20,000.00
E00645	17/06/2019	Transferencia	Anticipo de factura ahua132538 combustible para vehículos del Ayto. (anticipo de factura ahua132538 combustible para vehículos del Ayto.)	CCFF2750-299E-4BE0-AB2B-FCE314AF0350	27/04/2019	CEX9809213U5	19,127.33
E00677	01/07/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 134708)	093EE9BF-3F1A-4845-8E23-93A65038A258	02/05/2019	CEX9809213U5	20,697.21
E01087	19/10/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 90873 (combustible para vehículos del Ayto. fac. No. 90873)	4FEB33B3-83CE-4846-AE32-C28D63FEEFA7	09/09/2019	GOC93033014	15,000.00
D00099	31/12/2019		Combustible (comprobación de gtos de ch. 221 p/pago fac. 93051, 86786 por consumo de combustible para vehículos del Ayto.)	CB250F7C-9AE6-4A39-A0D0-257F3F687BF6	30/11/2019	GOC93033014	15,000.00
D00099	31/12/2019		Combustible (comprobación de gtos de ch. 221 p/pago fac. 93051, 86786 por consumo de combustible para vehículos del Ayto.)	0A16E6FB-B5F1-4BFA-B760-C08502ABD80B	28/12/2019	CEX9809213U5	900.05
E00443	17/04/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 5703 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 5703)	8C540231-496B-4751-9EC7-D3ACB9D8CCB0	01/04/2019	CEX9809213U5	39,989.41
D00101	31/12/2019		Combustible (comprobación de gtos de transferencia del 04 septiembre en adq de combustible p/vehículos del Ayto. fac. Ahua1194176)	7E45015C-822F-4B80-8DC1-F3F12ABF94D1	31/12/2019	CEX9809213U5	16,956.66
SUMA							1,619,872.1

FUENTE: Pólizas.

2.4. De la comprobación de gastos que se realizaron a través de las reposiciones de fondo fijo, se detectaron afectaciones a la partida, sin que a la documentación, se adjunte evidencia de que el combustible fue utilizado en vehículos oficiales, por un monto de \$181,220.65 (ciento ochenta y un mil doscientos veinte pesos 65/100 moneda nacional) detalladas en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

COMPROBANTES FISCALES ADJUNTOS A PÓLIZAS DE REGISTRO DE REPOSICIÓN DE FONDO FIJO, DE LAS CUALES NO SE ADJUNTÓ EVIDENCIA DE QUE EL GASTO ES DE ORIGEN INSTITUCIONAL

Póliza	Fecha	Cheque	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C00088	05/02/2019	2618	CEX9809213U5	E79355EB-A704-45EB-97B7-08585FB2A7B5	02/02/2019	4,607.97
C00088	05/02/2019	2618	CAA000608VC0	FA823E27-93C9-42E1-A3C8-5F00548203F8	02/02/2019	1,704.00
C00088	05/02/2019	2618	CAA000608VC0	6F80F2AE-36B4-4479-AC39-C8E4B948C716	02/02/2019	1,278.00
C00088	05/02/2019	2618	CEX9809213U5	15F02FB8-0EF3-4E31-A06F-888943B24335	07/02/2019	3,000.34
C00091	06/02/2019	2621	CEX9809213U5	6F6AF298-1D8C-4536-98CD-FC58F76A66DD	05/02/2019	806.05
C00091	06/02/2019	2621	CEX9809213U5	00FD2296-252F-4B09-A339-479A465DC448	05/02/2019	3,748.00
C00091	06/02/2019	2621	CEX9809213U5	0F79AEA4-539E-4428-B338-33E40807F798	05/02/2019	2,500.00
C00091	06/02/2019	2621	CEX9809213U5	61711C27-BA37-4CF4-9F3E-FACB473AA261	05/02/2019	4,474.00
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	D5F2CE80-DF62-4EE5-A732-73676DC95871	05/02/2019	1,206.00
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	D35E720C-14C4-43BF-A4C0-17E97783FA82	06/02/2019	402.00
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	c413d8ec-3ef8-4d2c-bb4b-76a2d1760db7	06/02/2019	301.50
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	7059DA47-49AA-4A01-B172-5863A890A322	07/02/2019	1,184.18
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	7059DA47-49AA-4A01-B172-5863A890A322	07/02/2019	1,184.18
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	7B52CE74-B021-4BA2-B314-CCEFAD7FEA10	07/02/2019	880.02
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	8D36105F-D926-443B-AAED-449721C3EB1E	07/02/2019	804.00
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	409B761A-B371-4BC1-AB11-61DDE79E62B9	07/02/2019	1,102.12
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	71C4CC0B-2621-48C2-AD03-EA9AA4AF80D5	07/02/2019	1,926.00
C00093	07/02/2019	2623	CEX9809213U5	DCFD7177-3E47-422B-B7CE-3072C53D8EAE	07/02/2019	4,020.04
C00095	08/02/2019	2625	CEX9809213U5	71C4CC0B-2621-48C2-AD03-EA9AA4AF80D5	07/02/2019	1,926.00
C00095	08/02/2019	2625	CEX9809213U5	227219F7-D854-4BA2-8C35-980A28FC2574	08/02/2019	4,016.16
C00095	08/02/2019	2625	CEX9809213U5	7FF3A852-203F-4311-B6AD-7DFD8972865B	08/02/2019	1,284.00
C00097	11/02/2019	2627	CEX9809213U5	A56C747D-C46F-48F9-B542-2F1682F0FB13	08/02/2019	1,206.00
C00097	11/02/2019	2627	CEX9809213U5	A662DE95-97F2-423E-A2BA-D1BA4143B82C	10/02/2019	2,412.00
C00097	11/02/2019	2627	CEX9809213U5	37397896-1EAC-422C-9B89-667D88DE2AD3	11/02/2019	1,005.00
C00097	11/02/2019	2627	CEX9809213U5	B0CFF754-A1D1-403D-A96F-D7AD07B9FB05	11/02/2019	674.00
C00097	11/02/2019	2627	CEX9809213U5	56CAE64D-04CC-4675-A5DB-020AA1714CA9	11/02/2019	804.00
C00097	11/02/2019	2627	CEX9809213U5	48320B09-7FE3-48CA-9DC0-4C83E3390A8D	11/02/2019	603.00
C00097	11/02/2019	2627	CEX9809213U5	76948260-CCAB-4B19-B8D4-A3C5119968AB	11/02/2019	1,080.00
C00097	11/02/2019	2627	CEX9809213U5	7318166F-7EA8-4787-AACA-553511F6402D	11/02/2019	1,005.00
C00099	13/02/2019	2629	CEX9809213U5	3F29D65B-CA6B-4085-9ED1-318DA5D19720	11/02/2019	3,618.00
C00099	13/02/2019	2629	CEX9809213U5	E7A506F0-BE07-4AAF-B110-7FBDDBB67125	11/02/2019	2,964.00
C00099	13/02/2019	2629	CEX9809213U5	3A9D2D59-6DB9-4609-9E6A-D1E8A2121ECB	12/02/2019	975.19
C00099	13/02/2019	2629	CEX9809213U5	7ACF5B89-AACA-4B52-AA65-14B3A4700F3F	12/02/2019	1,884.00
C00099	13/02/2019	2629	CEX9809213U5	0668712F-071E-450B-A2B2-0FE8045D3DA5	12/02/2019	1,070.00
C00103	14/02/2019	2633	CEX9809213U5	13725FBA-72DE-43AA-9F2F-FC04E90EC6D7	13/02/2019	1,608.00
C00103	14/02/2019	2633	CEX9809213U5	2815F111-FF3A-4708-BA81-68ED8CCD3C00	13/02/2019	2,948.07
C00103	14/02/2019	2633	CEX9809213U5	FAC94AA0-81D2-476F-A041-EEB54D48E934	13/02/2019	2,160.00
C00103	14/02/2019	2633	CEX9809213U5	4897D0B1-A20E-435B-965B-6CF0E138D06E	13/02/2019	1,296.00
C00103	14/02/2019	2633	CEX9809213U5	38574A03-F7F2-4F4D-AB54-535B0E36F45D	14/02/2019	1,208.00
C00103	14/02/2019	2633	CEX9809213U5	920BDB98-9C1D-445C-A4C1-B45C4D0FDFC6	14/02/2019	1,080.00
C00103	14/02/2019	2633	CEX9809213U5	2E67749C-1806-4839-8B2D-77DEEDC55DAE	14/02/2019	3,227.06
C00110	15/02/2019	1640	CEX9809213U5	43CD7FAB-C3BC-4204-99E1-80731460449D	15/02/2019	1,209.00
C00110	15/02/2019	1640	CEX9809213U5	0AFDAD9B-8C36-4BBE-8784-EB25061DA23B	15/02/2019	3,672.00
C00116	20/02/2019	2646	CEX9809213U5	157DDBC3-22F5-4FDC-990A-28DA0A8ED0F1	19/02/2019	3,349.18
C00116	20/02/2019	2646	CEX9809213U5	CA1BDE33-3E22-4F09-868A-FDF785F2B298	20/02/2019	4,104.00
C00119	21/02/2019	2649	CEX9809213U5	960642EF-EBDA-40F3-B0A9-244D5919C295	20/02/2019	2,518.50
C00119	21/02/2019	2649	CEX9809213U5	916C41BF-09CC-458A-9B71-7CDEB6D74142	21/02/2019	615.00
C00119	21/02/2019	2649	CEX9809213U5	67CA004D-C290-4EB6-9B54-DC8BD81AE4EA	21/02/2019	2,858.70
C00119	21/02/2019	2649	CEX9809213U5	B4EF0C44-3B69-4A37-AC46-534DA2D7D487	28/02/2019	200.08
C00119	21/02/2019	2649	CEX9809213U5	3AB9D563-9B5B-4EE0-BAB2-136814F8DB9E	21/02/2019	5,975.05
C00123	26/02/2019	2653	CEX9809213U5	61928F02-B800-4D28-BBE6-4C2B5D44EF6A	23/02/2019	820.00
C00123	26/02/2019	2653	CEX9809213U5	35690831-209D-414B-BE90-7231D3D30720	25/02/2019	1,230.00
C00123	26/02/2019	2653	CEX9809213U5	66D8254D-16AE-4D0B-93AB-B2C6C53B351E	25/02/2019	5,732.52

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C00123	26/02/2019	2653	CEX9809213U5	F4CBC3EC-A123-4185-BDE2-5E358E37FCA8	25/02/2019	4,277.50
C00125	26/02/2019	2655	CEX9809213U5	C3F4A966-E2CB-46BE-9A9F-13A92948B2BC	25/02/2019	3,619.10
C00125	26/02/2019	2655	CEX9809213U5	6169988D-E726-4C5B-B724-B0DCBEAD0D2F	26/02/2019	1,035.00
C00212	06/03/2019	2685	CEX9809213U5	20E821A5-B903-4999-87A9-F489CE39B4AA	06/03/2019	1,129.94
C00212	06/03/2019	2685	CEX9809213U5	976A19D5-0647-40BB-9698-9A8A72E510ED	06/03/2019	4,326.00
C00212	06/03/2019	2685	CEX9809213U5	02ADC68B-BFB9-4E67-B2BE-ECA7F5F56677	06/03/2019	4,834.64
C00219	12/03/2019	2692	CEX9809213U5	FFD26B01-5588-4401-874E-8A4805367C6B	09/03/2019	3,718.74
C00219	12/03/2019	2692	CEX9809213U5	CB5AF771-99F1-4069-A2B0-A12E22DC2094	11/03/2019	1,236.00
C00219	12/03/2019	2692	CEX9809213U5	4F4AF252-ACD2-4554-B414-297095173EFF	11/03/2019	824.00
C00219	12/03/2019	2692	CEX9809213U5	F8F21AE5-5F2B-471C-9A04-59937CCD4152	11/03/2019	1,296.00
C00219	12/03/2019	2692	CEX9809213U5	5F3D6EE2-2C2D-4EAB-9C2E-3B466948B7ED	11/03/2019	4,628.00
C00219	12/03/2019	2692	CEX9809213U5	64C9096C-FBE1-4A6D-9830-5172FD0A80C5	11/03/2019	2,060.00
C00235	15/03/2019	2708	CEX9809213U5	06F4905B-44BC-4E70-827A-8C39EE0C675F	14/03/2019	3,170.01
C00235	15/03/2019	2708	CEX9809213U5	194FC03F-B599-4DBF-882C-CC2633ABAB86	15/03/2019	2,458.86
C00235	15/03/2019	2708	CEX9809213U5	1A60620B-3E5A-49E6-ADA7-A99FC245F791	15/03/2019	2,500.08
C00235	15/03/2019	2708	CEX9809213U5	1FAB0EDD-4F55-42B8-9634-13E252ED202E	15/03/2019	2,442.00
C00235	15/03/2019	2708	CEX9809213U5	F771C6AA-425B-4145-A185-23096BE58FC6	15/03/2019	2,684.04
C00235	15/03/2019	2708	CEX9809213U5	3569EAB4-97D7-4BD5-8135-99227478F256	15/03/2019	2,307.00
C00244	22/03/2019	2717	CEX9809213U5	A6349189-DFA7-484A-A816-48ED74260276	22/03/2019	1,478.12
C00244	22/03/2019	2717	CEX9809213U5	483836A5-04D2-4D1D-8417-D15EAD448E1	22/03/2019	1,909.11
C00244	22/03/2019	2717	CEX9809213U5	F1D86B81-7E05-45F2-BFE6-D6C946E092F6	22/03/2019	1,221.00
C00244	22/03/2019	2717	CEX9809213U5	D4DDC835-69B6-4C06-B122-CAEBA3267F43	22/03/2019	2,027.99
C00244	22/03/2019	2717	CEX9809213U5	8BD85025-1FE1-41FB-AD41-FA158DFE8F0F	22/03/2019	2,544.00
C00244	22/03/2019	2717	CEX9809213U5	1A2E46ED-8913-4D65-A214-3969EF63B427	22/03/2019	2,220.00
C00244	22/03/2019	2717	CEX9809213U5	ED76A7BB-E792-4D9B-AB25-0684D7509669	22/03/2019	2,035.00
C00248	27/03/2019	2721	CEX9809213U5	096DC350-FAB6-4CD9-9217-4D776BFE3EB3	25/03/2019	900.06
C00248	27/03/2019	2721	CEX9809213U5	1B42FB04-6720-4A56-BAA1-EB1B988146EF	26/03/2019	744.00
C00248	27/03/2019	2721	CEX9809213U5	BB5D42BB-B253-4189-80EC-64FC6E834C40	26/03/2019	356.87
C00248	27/03/2019	2721	CEX9809213U5	3F427A83-38B8-47E9-BFF6-38200140E45D	26/03/2019	414.00
C00333	03/04/2019	2741	GVA000407E88	Folio ilegible	04/04/2019	449.00
C00606	12/07/2019	2902	CEX9809213U5	E6A3216E-F6B5-4359-BBCC-1151DDF18955	12/07/2019	1,041.68
C00982	29/11/2019	0335	CEX9809213U5	07FE352C-1898-4D01-92C9-17C142B4F145	28/11/2019	2,040.00
C00982	29/11/2019	0335	CEX9809213U5	D4BE7E47-4A01-4FB8-97B4-F4C3074C0117	28/11/2019	3,130.00
C00982	29/11/2019	0335	CEX9809213U5	1BE74E81-5A8C-4F0E-981E-2CFDC0D6CAA1	28/11/2019	2,697.00
Suma						181,220.65

FUENTE: Pólizas.

- El Ayuntamiento remitió pólizas sin documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$268,782.48 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 48/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

POLIZAS REMITIDAS SIN DOCUMENTACIÓN ANEXA			
Póliza	Fecha	Cheque	Importe \$
C00049	31/01/2019	2613	19,923.61
C00217	08/03/2019	2690	19,924.69
C00015	11/01/2019	2579	19,985.28
C00208	04/03/2019	2681	19,930.19
C00028	16/01/2019	2592	19,962.53
C00479	24/05/2019	2830	19,986.20
C00121	22/02/2019	2651	19,994.80
C00632	26/07/2019	2930	10,400.00
C00209	04/03/2019	2682	19,920.20
C00112	18/02/2019	2642	19,990.25

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza	Fecha	Cheque	Importe \$
C00239	20/03/2019	2712	19,991.12
C00223	14/03/2019	2696	19,965.65
C00634	29/07/2019	2932	18,851.00
C00214	08/03/2019	2687	19,956.96
		Suma	268,782.48

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,431,254.85 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal; asistente de tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Numeral 1.

RESPUESTA: Se anexa copia certificada de la póliza E00664 de fecha 28 junio 2019 con su respectiva factura con número de folio 510 B con folio fiscal CBE5F986-9FE1-42AB-8C1F-B4FF95D8ACD7 debidamente verificada en el portal del SAT así como las requisiciones firmadas de recibido por los choferes del departamento de obras públicas. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a las chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.el(sic) original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Numeral 2.1.

RESPUESTA: El encargado de justificar, comprobar y registrar en póliza la distribución del combustible siempre fue del Coordinador de Egresos el C. S... de J... M... A... (Q.E.P.D.) del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a las chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.el(sic) original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2

Numeral 2.2.

RESPUESTA: Anexo copia certificada de las pólizas:

- *E00561 con la factura 129938 con folio fiscal 241a59eb-7fda-476c-901c-07820f542c4b debidamente verificada en la página del portal del SAT.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- E00558 con la factura 129948 con folio fiscal 0b1c8427-f600-40b5-9995-e335aed195c1 debidamente verificada en la página del portal del SAT.
- E00557 con la factura 129950 de folio fiscal 52e35c35-f92d-433d-a352-311cefc50d26 debidamente verificada en la página del portal del SAT.

Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a las chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo original de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.

Numeral 2.3. y 2.4.

RESPUESTA: El encargado de justificar, comprobar y registrar en póliza la distribución del combustible siempre fue del Coordinador de Egresos el C. S... de J... M... A... (Q.E.P.D.) del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a las chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.el(sic) original se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Numeral 3.

RESPUESTA: Yo no fui responsable del manejo del recurso del fondo fijo, ni de la comprobación o justificación del mismo, dicha responsabilidad la tenía la C. F... Y... N... C..., asistente de tesorería del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.El(sic) original de dicho oficio se encueta(sic) en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$85,491.25 (ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 25/100 moneda nacional), de acuerdo a lo señalado a continuación:

Del Numeral 2.2.

El Ayuntamiento comprobó la existencia de los comprobantes fiscales observados como faltantes en la documentación anexa en la póliza, así mismo fueron verificados en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria en el enlace <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, por lo que aclara el importe observado por \$85,491.25 (ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 25/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$	Solventación	
				Folio Fiscal	Fecha
E00561	31/05/2019	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac.129938)	37,788.46	241a59eb-7fda-476c-901c-07820f542c4b	17/04/2019
E00558	31/05/2019	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 129948)	32,666.37	0b1c8427-f600-40b5-9995-e335aed195c1	17/04/2019
E00557	31/05/2019	Combustible p/vehículos Ayto. (combustible para vehículos del Ayto. fac. 129950)	15,036.42	52E35C35-F92D-433D-A352-311CEFC50D26	17/04/2019
		Suma	85,491.25		

Quedando sin solventar un importe de \$2,345,763.60 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del Numeral 1.

Remiten póliza E00664, pero no se adjunta a la misma las requisiciones correspondientes emitidas por el área de obras públicas, ya que el concepto de la póliza señala que la adquisición es para este departamento, tampoco adjunta documento emitido por la recepción de los materiales donde conste el nombre y firma del servidor público responsable, así como sello del área usuaria de los materiales, por lo tanto, no justifica el importe observado por \$20,066.79 (veinte mil sesenta y seis pesos 79/100 moneda nacional).

Del Numeral 2.1.

De acuerdo a los argumentos y documentos remitidos, se confirma el importe observado por \$255,821.17 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 17/100 moneda nacional).

De los Numerales 2.3., 2.4. y 3.

De acuerdo a los argumentos y documentos remitidos, se confirman los importes observados que ascienden a la cantidad de \$2,069,875.64 (dos millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional).

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.19.MA.02

Del análisis a la partida «38201 Gastos de Orden Social y Cultural», se detectaron pagos que no acreditan ser institucionales, toda vez que no van dirigidos al cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento, por un monto de \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), mismas que se detallan a continuación:

EROGACIONES NO JUSTIFICADAS					
Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Comentario
C00588	26/07/2019	0242	Pago de contrato de elaboración de alimentos para personal del Ayto. que participo en cabalgata (pago de contrato de elaboración de alimentos para personal del Ayto. que participo en cabalgata)	7,900.00	El contrato de prestación de servicios señala el evento se llevará a cabo el día 27 de junio de 2019, y tiene fecha de celebración del día 25 de julio de 2019
C00589	29/07/2019	0243	Pago de contrato de banda de música para cabalgata donde tuvo participación el Ayto. (pago de contrato de banda de música para cabalgata donde tuvo participación el Ayto.)	9,000.00	El contrato de prestación de servicios señala que el evento se llevará a cabo el día 26 de julio de 2019, y carece de firma de la parte contratante.
Suma				16,900.00	

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción III, 21, fracción II y 23 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal; asistente de tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Yo no fui responsable del manejo del recurso del fondo fijo, ni de la comprobación o justificación del mismo, dicha responsabilidad la tenía la C. F... Y... N... C..., asistente de tesorería del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a las chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.El(sic) original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para solventar lo observado y no remiten evidencia documental que compruebe y justifique los gastos señalados.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.19.MA.02

Del análisis a las pólizas que integran la muestra de auditoría del gasto registrado en las partidas del capítulo «30000 Servicios Generales», se detectaron las siguientes irregularidades:

1. De la partida «32901 Otros Arrendamientos» se detectó un pago con cheque 313 por la cantidad de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de renta de mueble, sin que a la póliza C00960 de fecha 01 de noviembre de 2019 se adjuntara la requisición del servicio emitida por el área correspondiente, además de que no adjuntó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), considerando la erogación como no comprobada, ni justificada.
2. De la partida «37101 Pasajes Aéreos» se detectó el pago para el traslado de cuatro personas a la feria de California, comprobando que tres de esas personas no figuran en la plantilla de personal proporcionada por el Ayuntamiento, considerando el gasto como no justificado por \$18,276.00 (dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

EROGACIÓN JUSTIFICADA PARCIALMENTE							
Registro Contable				Comprobante Fiscal			
Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	Fecha	RFC	Factura \$	Comentario
E00729	24/07/2019	24,368.00	FC38F892-ODDC-	23/07/2019	CVA041027H80	24,368.00	El importe no justificado por

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EROGACIÓN JUSTIFICADA PARCIALMENTE

Registro Contable			Comprobante Fiscal				Comentario
Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	Fecha	RFC	Factura \$	
			4B7A-9751- A5C4B33AC086				\$18,276.00 se determinó de manera proporcional, ya que el monto total de la factura corresponde a 4 pasajes aéreos, de los cuales solo uno es justificado.

FUENTE: Póliza.

- De los pagos realizados con cargo a la partida «37501 Viáticos en el País» se detectó que no se comprobaron y justificaron, toda vez que se omitió firmar el recibo del recurso y no adjuntó oficio de comisión e informes de actividades por un monto de \$51,200.00 (cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se registraron en las pólizas que se detallan a continuación:

EROGACIONES NO COMPROBADAS, NI JUSTIFICADAS

Póliza	Fecha	Cheque	Importe \$
C00328	01/04/2019	2736	3,000.00
C00443	02/05/2019	2794	3,500.00
C00477	23/05/2019	2828	12,000.00
C00565	02/07/2019	0219	2,700.00
C00969	15/11/2019	0322	10,000.00
E00626	12/06/2019	Transferencia	10,000.00
E01088	19/10/2019	Transferencia	10,000.00
Suma			51,200.00

Fuente: Pólizas.

- De la partida «38201 Gastos de Orden Social y Cultural» se detectaron las siguientes irregularidades:

- Del análisis a la póliza C00177 de fecha 12 de febrero de 2019, en la cual se registra el cheque 105, emitido al funcionario público con Registro Federal de Contribuyentes EIMV740821UC9 por la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que se comprobó y justificó de manera parcial, ya que adjunto requisiciones y/o solicitudes de servicios y comprobantes fiscales digitales por \$4,077.20 (cuatro mil setenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar recursos por \$12,922.80 (doce mil novecientos veintidós pesos 80/100 moneda nacional).

AFECTACIÓN AL GASTO PENDIENTE DE COMPROBAR

Póliza	Fecha	Folio	Fecha	RFC	Importe \$
Afectación al gasto					17,000.00
Comprobantes fiscales adjuntos a la póliza					
C00177	12/02/2019	9B4E65FC-D60D-49A7-9F6B-C094E68B7AF9	15/02/2019	CRA900102IT1	1,221.07
C00177	12/02/2019	76631306-7C7A-4A15-9B70-81CFFE55B1B9	15/02/2019	MOD041014KI3	301.79
C00177	12/02/2019	2E72C060-0910-46E1-859E-BF51F17FD24B	15/02/2019	GPA930101QI7	91.96
C00177	12/02/2019	0BED6133-5675-4201-9263-BD7D60CF76E4	16/02/2019	GPA930101QI7	285.88
C00177	12/02/2019	9AED25A8-2DDC-4C15-BE43-2649F4404CDA	19/02/2019	EITV510208I43	2,176.50

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

AFECTACIÓN AL GASTO PENDIENTE DE COMPROBAR

Póliza	Fecha	Folio	Fecha	RFC	Importe \$
			Suma		4,077.20
			Pendiente de comprobar		12,922.80

FUENTE: Póliza.

- 4.2. De los pagos que se registraron en las pólizas que se detallan a continuación, se omitió adjuntar el comprobante fiscal digital que compruebe que la erogación se realizó a nombre del Ayuntamiento, por lo tanto, se observa que la misma no fue comprobada por la cantidad de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

EROGACIONES NO COMPROBADAS

Póliza	Fecha	Cheque	Importe \$	Comentario
C00234	15/03/2019	2707	600.00	Falto la firma de recibido del beneficiario y el comprobante fiscal correspondiente
C00424	22/05/2019	0176	5,200.00	No adjuntan CFDI
	Suma		5,800.00	

FUENTE: Pólizas.

- 4.3. Se detectaron erogaciones a las cuales no se anexo documentación justificativa y comprobatoria por la cantidad de \$946,105.71 (novecientos cuarenta y seis mil ciento cinco pesos 71/100 moneda nacional), mismas que se consideran no comprobadas y no justificadas, como se detallan a continuación:

EROGACIONES NO COMPROBADAS, NI JUSTIFICADAS

Póliza	Fecha	Cheque	Concepto	Importe \$	Comentario
C00062	18/01/2019	0087	Pago de contrato de música para cabalgata en las palmas (pago de contrato de música para cabalgata en las palmas)	7,000.00	Falta de documentación comprobatoria y contrato sin firma por parte del ayuntamiento
C00165	01/02/2019	0093	Finiquito de renta de sonido para eventos organizados por el Ayto. (finiquito de renta de sonido para eventos organizados por el Ayto.)	10,000.00	No adjuntan documentación comprobatoria, el contrato de prestación de servicios no contiene firmas
C00181	26/02/2019	0109	Pago de contrato de banda de música que amenizo evento organizado por el Ayto. (pago de contrato de banda de música que amenizo evento organizado por el Ayto.)	14,000.00	El contrato carece de firma de la parte contratante, el recibo no se encuentra firmado por el beneficiario, y no existe solicitud o requisición del servicio
C00184	01/03/2019	0112	Pago por elaboración de traje típico a utilizar la embajadora Nayarit 2019 (pago por elaboración de traje típico a utilizar la embajadora Nayarit 2019)	10,000.00	Solo anexan póliza de egresos movimientos de cheques sin firmas, copia del cheque y foto de la persona usando el traje
C00187	05/03/2019	0115	Pago de vestido que utilizo en certamen de la feria de Nayarit (pago de vestido que utilizo en certamen de la feria de Nayarit)	5,180.00	Solo anexan póliza de egresos movimientos de cheques sin firmas, copia del cheque y foto de la persona usando el vestido
C00192	07/03/2019	0120	Pago contrato música para evento organizado por el Ayto. rompimiento feria Nayarit (pago contrato música para evento organizado por el Ayto. rompimiento feria Nayarit)	11,000.00	No adjuntan requisición del servicio, el contrato no contiene la firma del contratante, y la póliza de egresos movimiento de cheques no contiene firma de recibido del beneficiario
C00201	19/03/2019	0129	Pago contrato música para rompimiento de fiestas en la comunidad de las glorias (pago contrato	9,000.00	No adjunta requisición del servicio, el contrato no tiene firma

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Concepto	Importe \$	Comentario
			música para rompimiento de fiestas en la comunidad de las glorias)		del contratante y el recibo no fue firmado por el beneficiario del mismo.
C00234	15/03/2019	2707	Renta de carpa	600.00	No adjuntan requisición ni comprobante fiscal.
C00234	15/03/2019	2707	Apoyo de banda para peregrinación en compañía del ayuntamiento	2,800.00	Falta de contrato, falta de requisición y falta de comprobante fiscal por el servicio de banda
C00234	15/03/2019	2707	Pago para compra de decorativos para carro alegórico	300.00	Falta la requisición y el comprobante fiscal correspondiente
C00234	15/03/2019	2707	Reposición de pago de aguas de sabor en evento de peregrinación en compañía del ayuntamiento	829.00	Falta la requisición y el comprobante fiscal correspondiente
C00241	21/03/2019	2714	Gtos de orden social (reposición de fondo fijo)	5,323.70	Falta de documentación comprobatoria y justificativa
C00241	21/03/2019	2714	Gtos de orden social (reposición de fondo fijo)		Falta de requisición y comprobante fiscal correspondiente
C00302	26/04/2019	0148	Pago contrato de banda que amenizo fiestas de uzeta y la campana (pago contrato de banda que amenizo fiestas de uzeta y la campana)	15,000.00	No adjuntan comprobante fiscal digital, ni requisición, solicitud de servicio y contrato
C00328	01/04/2019	2736	Pago de arbitraje	3,000.00	Falta de solicitud de servicios y/o requisición, falta de contrato celebrado con el árbitro y/o contrato de prestación de servicios profesionales
C00328	01/04/2019	2736	Materiales para evento	715.00	No adjuntan solicitud y/o requisición de materiales, ni adjuntan comprobante fiscal
C00328	01/04/2019	2736	Apoyo para compra de aguas de sabor para evento deportivo organizado por el ayuntamiento	1,000.00	No adjuntan requisición y/o solicitud del servicio, ni el comprobante fiscal correspondiente
C00328	01/04/2019	2736	Apoyo para compra de uniformes para evento deportivo organizado por ayuntamiento	300.00	No adjuntan requisición y/o solicitud del servicio, ni el comprobante fiscal correspondiente
C00328	01/04/2019	2736	Apoyo para compra de lonches para evento deportivo organizado por ayuntamiento	700.00	No adjuntan requisición y/o solicitud del servicio, ni el comprobante fiscal correspondiente
C00341	12/04/2019	2749	Gtos de orden social (reposición de fondo fijo)	10,000.00	No se adjuntan comprobantes fiscales, ni requisiciones, ni solicitud de servicio de las áreas correspondientes
C00357	17/04/2019	2765	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo)	7,201.00	No adjuntan comprobante fiscal, ni requisición del bien o servicio, ni evidencia de los eventos mencionados en los recibos de recursos.
C00362	23/04/2019	2770	Pasajes (reposición de fondo fijo)	6,346.00	No adjuntan comprobantes fiscales digitales, ni la documentación justificativa de los

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Concepto	Importe \$	Comentario
					eventos a realizar
C00386	03/05/2019	0150	Pago contrato de banda que amenizo evento en la comunidad de Valle Verde (pago contrato de banda que amenizo evento en la comunidad de Valle Verde)	7,000.00	No anexan documentación comprobatoria y justificativa
C00387	03/05/2019	0151	Pago alimentos ofrecidos en evento de día niña presidenta por un día (pago alimentos ofrecidos en evento de día niña presidenta por un día)	7,227.00	No adjuntan requisición, ni listado de personas que consumieron los alimentos
C00390	06/05/2019	0154	Pago contrato de banda que amenizo evento del día del niño (pago contrato de banda que amenizo evento del día del niño)	6,000.00	No adjuntan CFDI, ni documentación justificativa
C00391	06/05/2019	0155	Pago de contrato de sonido para evento cultural de sensemaya (pago de contrato de sonido para evento cultural de sensemaya)	19,000.00	No adjuntan CFDI, ni documentación justificativa
C00395	09/05/2019	0159	Pago de contrato de banda que amenizo evento cultural en la localidad de Sta. Isabel (pago de contrato de banda que amenizo evento cultural en la localidad de Sta. Isabel)	7,000.00	No adjuntan CFDI, ni documentación justificativa
C00396	10/05/2019	0160	Pago de contrato de comediante que amenizo evento de día de las madres (pago de contrato de comediante que amenizo evento de día de las madres)	12,000.00	No adjuntan CFDI, ni documentación justificativa
C00397	10/05/2019	0161	Pago contrato de sonido para evento cultural de día de las madres (pago contrato de sonido para evento cultural de día de las madres)	6,000.00	No adjuntan CFDI, ni documentación justificativa
C00418	16/05/2019	0170	Pago de contrato de banda de música que amenizo evento en colonia Demetrio Vallejo (pago de contrato de banda de música que amenizo evento en colonia Demetrio Vallejo)	8,000.00	El recibo no tiene firma por la recepción del cheque, y el contrato no contiene firma de la parte contratante
C00420	17/05/2019	0171	Pago de contrato de música para evento de rompimiento de las fiestas de Sta. Isabel (pago de contrato de música para evento de rompimiento de las fiestas de Sta. Isabel)	6,000.00	El contrato carece de firma de la parte contratante y el recibo carece de la firma de cheque recibido
C00422	17/05/2019	0174	Pago de contrato de música para rompimiento de las fiestas de Sta. Cruz de Camotlan (pago de contrato de música para rompimiento de las fiestas de Sta. Cruz de Camotlan)	9,000.00	El contrato carece de firma de la parte contratante, y el recibo no contiene la firma de cheque recibido
C00425	22/05/2019	0177	Finiquito en pago de contrato de música para festejo del día del estudiante (finiquito en pago de contrato de música para festejo del día del estudiante)	7,600.00	No adjuntan contrato de prestación de servicios, ni CFDI
C00427	24/05/2019	0180	Pago de contrato de servicio de banquetes ofrecidos en festejo de día del maestro (pago de contrato de servicio de banquetes ofrecidos en festejo de día del maestro)	16,000.00	Adjuntan contrato de prestación de servicios sin firma de las partes, tampoco adjuntan CFDI
C00428	24/05/2019	0181	Pago de contrato de banda de música que amenizo evento en festejo de día del maestro (pago de contrato de banda de música que amenizo evento en festejo de día del maestro)	18,000.00	No adjuntan CFDI, ni contrato original con firmas de las partes
C00429	24/05/2019	0182	Finiquito de contrato de música para festejo de día del maestro (finiquito de contrato de música para festejo de día del maestro)	8,000.00	No adjuntan CFDI, ni contrato original con firmas de las partes
C00431	27/05/2019	0184	Contrato de banda para rompimiento de fiestas de zoatlan y cabalgata en Sta. Cruz de Camotlan (finiquito en contrato de banda para rompimiento	10,500.00	No adjuntan CFDI, ni requisición del servicio, anexan contrato en copia simple

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Concepto	Importe \$	Comentario
			de fiestas de zoatlán y cabalgata en Sta. Cruz de Camotlán)		
C00431	27/05/2019	0184	Contrato de banda para rompimiento de fiestas de zoatlán y cabalgata en Sta. Cruz de Camotlán (finiquito en contrato de banda para rompimiento de fiestas de zoatlán y cabalgata en Sta. Cruz de Camotlán)	10,500.00	No adjuntan CFDI, ni requisición del servicio, anexan contrato en copia simple
C00435	29/05/2019	0188	Pago de contrato de mariachi que amenizo en evento de aficionados de la comunidad de Sta. Isabel (pago de contrato de mariachi que amenizo en evento de aficionados de la comunidad de Sta. Isabel)	6,000.00	No adjuntan CFDI, ni requisición del servicio.
C00439	31/05/2019	0192	Pago de contrato de banda que amenizo cabalgata organizada por el Ayto. (pago de contrato de banda que amenizo cabalgata organizada por el Ayto.)	10,500.00	El contrato carece de firma de la parte contratante, no adjunta CFDI, y el recibo de cheque no contiene la firma del beneficiario
C00440	31/05/2019	0193	Pago de premiación de liga de fútbol rápido solar en Ahuacatlán (pago de premiación de liga de fútbol rápido solar en Ahuacatlán)	9,000.00	La documentación justificativa se encuentra en copia simple. Y el recurso lo recibe persona diferente a la solicitante.
C00443	02/05/2019	2794	Pasajes (reposición de fondo fijo)	10,413.01	No se adjuntan comprobantes fiscales, ni requisiciones, ni solicitud de servicio de las áreas correspondientes
C00448	06/05/2019	2799	Viáticos en el país (reposición de fondo fijo)	14,930.00	No adjuntan comprobante fiscal digital, ni requisición o solicitud del bien o servicio.
C00452	09/05/2019	2803	Pasajes terrestres (reposición de fondo fijo)	16,061.00	No adjuntan CFDI, ni documentación justificativa
C00474	24/05/2019	2825	Servicio postal (reposición de fondo fijo)	8,690.00	No adjuntan requisición, evidencia de los eventos, ni CFDI
C00477	23/05/2019	2828	Gtos de orden social (reposición de fondo fijo)	4,000.00	No adjuntan CFDI, requisición y relación de personal que ingirió los alimentos y/o evidencia de la realización de eventos oficiales.
C00559	25/06/2019	0213	Pago de banda para amenizar evento de graduación de escuela de Marquezado (pago de banda para amenizar evento de graduación de escuela de Marquezado)	7,000.00	No adjuntan requisición, factura y CFDI
C00561	28/06/2019	0215	Pago de contrato de banda para evento de entrega de llaves a ganadora de mexicana universal (pago de contrato de banda para evento de entrega de llaves a ganadora de mexicana universal)	7,000.00	El contrato carece de firmas de la parte contratante, no adjuntan requisición, ni CFDI.
C00588	26/07/2019	0242	Pago de contrato de elaboración de alimentos para personal del Ayto. que participo en cabalgata (pago de contrato de elaboración de alimentos para personal del Ayto. que participo en cabalgata)	7,900.00	Existen inconsistencias en las fechas
C00589	29/07/2019	0243	Pago de contrato de banda de música para cabalgata donde tuvo participación el Ayto. (pago de contrato de banda de música para cabalgata donde tuvo participación el Ayto.)	9,000.00	Existen inconsistencias en las fechas
C00664	31/07/2019	2962	Gastos por comprobar (pago de boletos de cena de gala en participación del mpio. en la Cd. de California)	10,640.00	No se adjunta documentación justificativa y comprobatoria, además una de las personas que asisten al evento no figura en la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Concepto	Importe \$	Comentario
					plantilla de personal
C00793	02/09/2019	0259	Gastos de orden social y cultura (pago por contrato de banda para el rompimiento de fiestas de la comunidad de Marquezado)	7,000.00	No adjuntan CFDI y el contrato carece de firma de la parte contratante
C00800	09/09/2019	0266	Gastos de orden social y cultural (pago por contrato de banda para el rompimiento de fiestas de la comunidad de Ixtlán del Rio y cabalgata en la comunidad de Marquezado)	26,000.00	El contrato de prestación de servicios no contiene firma de la parte contratante, y no adjuntan CFDI
C00802	09/09/2019	0268	Gastos de orden social y cultural (pago por contrato de templete, sonido y luces para el evento cultural de presentación de nuestra belleza Ahuacatlán 2019 llevado a cabo el 8 de septiembre 2019 y evento cultural de Marquezado 6 y 7 de septiembre 2019)	18,000.00	Adjuntan contrato sin firmas, y no anexan CFDI
C00803	13/09/2019	0269	Gastos de orden social y cultural (finiquito por pago de contrato de banda para la pega de programas de las fiestas patrias 2019 anticipo en efectivo en ch-271 con fecha 13/09/2019)	21,000.00	No adjunta CFDI y el contrato carece de firma de la parte contratante
C00806	17/09/2019	0272	Gastos de orden social y cultural (pago de contrato de banda para el recorrido del desfile conmemorativo al 16 de septiembre 2019)	7,000.00	No adjunta CFDI y el contrato carece de firma de la parte contratante
C00807	17/09/2019	0273	Gastos de orden social y cultural (pago de contrato de templete, sonido y luces para el evento cultural conmemorativo al grito de la independencia el día 15 de septiembre 2019)	10,000.00	Adjuntan contrato sin firmas, y no anexan CFDI
C00808	17/09/2019	0274	Gastos de orden social y cultural (premiación a ganador de palo encebado en evento cultural conmemorativo al 16 de septiembre 2019)	7,500.00	No se adjunta identificación oficial de quien recibe el cheque, ni recibo que especifique el motivo por el cual se le otorgó el recurso.
C00814	21/09/2019	0280	Gastos de orden social y cultura (pago por finiquito de contrato de banda para el rompimiento y cena de gala de las fiestas de Ahuacatlán de octubre 2019, anticipo en ch-276)	21,000.00	No adjuntan CFDI, ni requisición del servicio, el contrato adjunto carece de firma de la parte contratante
C00816	23/09/2019	0282	Gastos de orden social y cultural (pago de contrato de música de banda para el baile de rompimiento de las fiestas de octubre 2019)	5,000.00	No adjuntan CFDI, ni requisición del servicio, el contrato adjunto carece de firma de la parte contratante
C00817	23/09/2019	0284	Gastos de orden social y cultural (pago por grados que se utilizaron el 21 de septiembre en el rompimiento de las fiestas de octubre 2019)	5,000.00	No adjuntan CFDI, ni requisición del servicio, el contrato adjunto carece de firma de la parte contratante
C00836	11/10/2019	0303	Gastos de orden social y cultural (pago por contrato de banda por 2 horas para evento gratuito de corrida de toros jueves 10 de octubre 2019)	7,000.00	No adjuntan requisición, CFDI y el contrato carece de firma de la parte contratante
C00845	01/10/2019	3053	Gastos de orden social y cultural (pago de contrato por servicio de banquete para cena del 21 de septiembre 2019)	7,000.00	No adjuntan CFDI, no adjuntan requisición y el contrato no contiene firma de la parte contratante
C00852	03/10/2019	3060	Gastos de orden social y cultura (por contrato de bandas contratadas para el rompimiento el 21 de septiembre de las fiestas de octubre Ahuacatlán 2019)	92,000.00	No adjuntan CFDI, requisición, contrato adjunto sin firma de las partes
C00853	03/10/2019	3061	Gastos de orden social y cultura (por contrato de banda por 6 horas para expo ganadera del 28 de	21,000.00	No adjuntan CFDI, requisición, contrato adjunto sin firma de la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Concepto	Importe \$	Comentario
			septiembre 2019)		parte contratante
C00855	07/10/2019	3063	Gastos de orden social y cultura (pago finiquito de contrato para bandas para el baile de cierre de la feria de octubre 2019 que se presentaran en la explanada de la presidencia mpal.)	80,000.00	No adjuntan CFDI, requisición, contrato adjunto sin firma de la parte contratante
C00858	07/10/2019	3066	Gastos de orden social y cultura (contrato por servicio de templedo luz y sonido para los eventos culturales que comprenden del 23 de septiembre al 02 de octubre en las afueras de las instalaciones del ayuntamiento, y adicional el jueves 10 de octubre en la plaza de toros a evento gratuito)	76,100.00	No adjunta CFD, ni requisición, el contrato carece firma del prestador de servicio
C00901	01/11/2019	3103	Gastos de orden social y cultural (disposición de recurso para la premiación del concurso de catrines y catrinas, y concurso de altares organizado por el Ayuntamiento)	13,000.00	No se adjunta recibo del beneficiario, y debió registrarse como apoyo económico.
C00962	04/11/2019	0315	Gastos de orden social y cultural (anticipo a pago por contrato de banda de 3 hrs. y media para la comunidad de la Cienega en 03 de noviembre para cabalgata, anticipo en fecha 01/11/19 ch-314)	12,250.00	No adjuntan requisición del servicio, ni CFDI
C01059	13/12/2019	0344	Finiquito p/pago contrato banda fiestas patronales de comunidad de Tetitlan (finiquito p/pago contrato banda fiestas patronales de comunidad de Tetitlan)	21,000.00	No se adjunta requisición, CFDI y el contrato carece de firma de la parte contratante
C01076	30/12/2019	0361	Finiquito de contrato para evento de baile tradicional de fin de año (finiquito de contrato para evento de baile tradicional de fin de año)	90,000.00	No adjunta requisición, ni CFDI y el contrato adjunto no contiene firma
			Suma	946,105.71	

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 35, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,039,604.51 (un millón treinta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal; asistente de tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Respuesta: Yo no fui responsable del manejo del recurso del fondo fijo, ni de la comprobación o justificación del mismo, dicha responsabilidad la tenía la C. F... Y... N... C..., asistente de tesorería del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a las chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

fecha.El(sic) original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para solventar lo observado y no remiten evidencia documental que compruebe y justifique los gastos señalados.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.19.MA.02

Del análisis a las pólizas con cargo a la partida «44101 Auxilio a Personas u Hogares», se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Del análisis a las pólizas de cheque registradas por concepto de apoyos, se detectó que fueron justificados y comprobados parcialmente, quedando pendiente de comprobar y/o reintegrar un importe de \$34,384.47 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), ya que no anexan solicitudes de apoyo y copias de identificación oficial, como se detalla en la siguiente tabla:

APOYOS JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS DE MANERA PARCIAL					
Número Póliza	Fecha	Cheque	Importe Registrado \$	Irregularidad	Importe Pendiente \$
C00116	20/02/2019	2646	6,546.00	Falto documentación justificativa y comprobatoria en original del importe de \$2,500.00 por concepto apoyo económico para gastos de comida del ejido Heriberto Jara	2,500.00
C00119	21/02/2019	2649	3,850.00	No se anexa IFE o INE, y el pago debió ser con cheque nominativo, según artículo 15 del presupuesto de egresos puesto que el apoyo fue por \$3,000.00	3,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Cheque	Importe Registrado \$	Irregularidad	Importe Pendiente \$
C00123	26/02/2019	2653	4,300.00	Falta de justificación y comprobación de \$3,500.00 por concepto apoyo al grupo de charros de la comunidad	3,500.00
C00248	27/03/2019	2721	1,344.00	Apoyo por \$244, sin justificación y apoyo por \$600.00 recibe persona distinta al solicitante.	844.00
C00448	06/05/2019	2799	2,000.00	Apoyo por \$1,000.00 sin evidencia de recepción por el beneficiario	1,000.00
C00448	06/05/2019	2799	3,200.00	No adjuntan solicitud ni recibo de apoyo por \$1,000.00	1,000.00
C00456	14/05/2019	2807	4,153.00	Comprobado y justificado por \$2,152.00 y no comprobado y justificado 2000	2,000.00
C00456	14/05/2019	2807	2,597.00	Comprobado y justificado \$1,000.00 y \$1597 no comprobado, ni justificado	1,597.00
C00473	21/05/2019	2824	3,015.00	No anexan identificación oficial de un apoyo otorgado por \$1500.00 y no adjuntan solicitud de apoyo, del otorgamiento de \$400.00	1,900.00
C00600	04/07/2019	2892	3,500.00	Apoyo por \$700.00 recibe persona distinta al solicitante, apoyo por \$1,500.00 falto firma del beneficiario en el recibo del apoyo.	2,200.00
C00620	17/07/2019	2917	750.00	No adjuntan identificación, ni recibo de apoyo por \$250.00	250.00
C00683	06/08/2019	2973	8,100.00	Apoyo por \$500.00, recibo y solicitud de apoyo sin firma del beneficiario,	500.00
C00683	06/08/2019	2973	2,712.00	Apoyo por \$812, recibo y solicitud de apoyo, sin firma	812.00
C00699	19/08/2019	2989	6,725.93	Recibos y solicitudes de apoyos por \$4,725.93 no contienen firma del beneficiario.	4,725.93
C00937	22/11/2019	3139	8,800.00	No adjuntan solicitud de apoyo, por \$2,400.00	2,400.00
C00940	25/11/2019	3142	4,563.10	No adjuntan solicitud de apoyo \$3,000.00	3,000.00
C01037	31/12/2019	3212	5,155.98	Apoyos por \$1,155.54 el recibo no tiene firma del beneficiario	1,155.54
C01051	31/12/2019	3226	3,000.00	Apoyos por \$2,000.00 la solicitud en copia simple y los recibos no contienen la firma del beneficiario.	2,000.00
Sumas			74,312.01		34,384.47

FUENTE: Pólizas.

- Se detectaron pagos sin documentación justificativa y comprobatoria por \$125,651.47 (ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 47/100 moneda nacional) mismos que se detallan a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS					
Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Irregularidad
C00186	04/03/2019	0114	Apoyo para torneo de charro (apoyo para torneo de charro).	16,000.00	Cheque a nombre del presidente municipal, por concepto apoyo a torneo charro, El Terrero, Nayarit.
C00293	15/04/2019	0139	Disposición de efectivo para premiación de torneo de "liga solar Ahuacatlán" (disposición de efectivo para premiación de torneo de "liga solar Ahuacatlán")	10,000.00	El cheque se realizó a nombre de persona distinta a la que solicita el apoyo, y el recibo del mismo no contiene firma
C00295	17/04/2019	0141	Apoyo económico para organización de tradicional quema de judas en el mpio. (apoyo económico para organización de tradicional quema de judas en el mpio.).	6,000.00	No adjuntan oficio de solicitud, ni firman por la recepción del cheque

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Irregularidad
C00296	17/04/2019	0142	Disp. efectivo para premiación de torneo de semana santa en comunidad de Uzeta (disp. efectivo para premiación de torneo de semana santa en comunidad de Uzeta).	5,000.00	Cheque a nombre de persona distinta a quien solicitó el apoyo.
C00578	19/07/2019	0232	Pago de contrato de mariachi en apoyo a la comunidad de Marquezado para evento cultural (pago de contrato de mariachi en apoyo a la comunidad de Marquezado para evento cultural).	3,000.00	No adjuntan solicitud de apoyo, ni evidencia documental de que recibió el servicio
C00625	22/07/2019	2922	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo de tesorería).	750.00	Solicitud de apoyo y recibo sin firmas del beneficiario
C00665	31/07/2019	2963	Apoyo para torneo de verano de basquetbol 2019 (apoyo para torneo de verano de basquetbol 2019).	44,200.00	No adjuntan los comprobantes fiscales de los pagos de arbitraje, combustible y elaboración de reconocimientos, no adjuntan evidencia consistentes en recibos por los premios otorgados a los ganadores de las ramas varonil y femenil.
C00687	12/08/2019	2977	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo).	4,498.07	Apoyos por \$2098.07, recibo y solicitud de apoyo sin firmas, apoyos por \$2,000.00 no adjuntaron identificación del beneficiario, y apoyo por \$400.00 recibe persona distinta al solicitante de apoyo
C00699	19/08/2019	2989	Auxilio a personas (fondo fijo de tesorería).	800.00	El recibo y solicitud de apoyo no contienen firma del beneficiario
C00704	28/08/2019	2994	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo de tesorería).	5,717.00	Apoyos por \$5,717.00 recibo y solicitud de apoyo sin firma.
C00704	28/08/2019	2994	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo de tesorería).	1,200.00	Apoyo por \$1,000.00 recibo y solicitud de información sin firma y apoyo por \$200.00 solicitud en copia simple.
E01058	08/10/2019	Transferencia	Fac. A3723, a3777, a3794 alimentos personal de Ayto. laboro horas extras (pago fac. A3723,a3777,a3794 apoyo con alimentos a personal de Ayto. que laboro horas extras).	8,486.40	No adjuntan documentación justificativa, ni comprobatoria del apoyo otorgado
C00984	02/12/2019	3159	Adquisición de vacuno para apoyo a ganaderos (adquisición de vacuno para apoyo a ganaderos).	20,000.00	Solo remiten impresión póliza SAACG
Suma				125,651.47	

FUENTE: Pólizas.

- Se detectaron pagos por apoyos otorgados a comunidades y organizaciones del municipio que carecen de documentación comprobatoria por la cantidad de \$144,541.88 (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 88/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

EROGACIONES NO COMPROBADAS

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Irregularidad
C00065	24/01/2019	0090	Apoyo a comunidad de h. Jara para pago de	2,000.00	La póliza no contiene firma de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Irregularidad
			renta de sonido (apoyo a comunidad de h. Jara para pago de renta de sonido).		cheque recibo.
C00173	08/02/2019	101	Disposición de recursos para premiación de liga regional de béisbol (disposición de recursos para premiación de liga regional de béisbol).	10,000.00	No existe evidencia de que quien solicitó el apoyo, lo recibió, ya que el cheque y el recibo están a nombre del director de deporte.
C00385	03/05/2019	0149	Apoyo económico a la comunidad de uzeta (apoyo económico a la comunidad de uzeta).	10,500.00	No existe evidencia de que el cheque fue recibido por el beneficiario
C00966	07/11/2019	0319	Auxilio a personas u hogares (pago de uniformes por apoyo a equipo de tercera fuerza de futbol).	8,120.00	La persona que recibe es distinta a la que solicitó el bien
C01079	30/12/2019	0364	Pago fac. 108 por adq de uniformes deportivos otorgados en apoyo a equipo de fut bol de Sta. Isabel (pago fac. 108 por adq de uniformes deportivos otorgados en apoyo a equipo de fut bol de Sta. Isabel).	8,701.16	No adjunta evidencia de que los solicitantes de los bienes los recibieron
C01080	30/12/2019	0365	Apoyo económico para organización de torneo relámpago de fut bol en Sta. Isabel (apoyo económico para organización de torneo relámpago de fut bol en Sta. Isabel).	5,000.00	No existe evidencia de que el beneficiario recibió el cheque
C01082	30/12/2019	0366	Apoyo económico para premiación de torneo relámpago de futbol en santa Isabel (apoyo económico para premiación de torneo relámpago de futbol en santa Isabel).	3,200.00	No existe evidencia de que el beneficiario recibió el cheque
C01083	30/12/2019	0368	Apoyos económico para premiación de liga de beis bol del mpio. (apoyos económico para premiación de liga de beis bol del mpio.).	14,000.00	No existe evidencia de que el beneficiario recibió el cheque
E00459	30/04/2019	Transferencia	Adquisición de pintura que se otorgaran en apoyo a escuelas y comisariados ejidales del mpio. (adquisición de pintura que se otorgaran en apoyo a escuelas y comisariados ejidales del mpio.).	26,240.61	No adjuntan evidencia de que los bienes fueron entregados a los solicitantes del apoyo
E00459	30/04/2019	Transferencia	Adquisición de pintura que se otorgaran en apoyo a escuelas y comisariados ejidales del mpio (adquisición de pintura que se otorgaran en apoyo a escuelas y comisariados ejidales del mpio).	6,560.11	No adjuntan evidencia de que los bienes fueron entregados a los solicitantes del apoyo
E00671	01/07/2019	Transferencia	Apoyo para estudios socioeconómicos (apoyo para estudios socioeconómicos).	45,000.00	No adjuntan evidencia de que el solicitante del apoyo recibió el recurso.
E00869	13/08/2019	Transferencia	Pago de fac. 8f10 en adqu. Carne en apoyo a comunidad de marquezado por motivo de fiestas patronales (pago de fac. 8f10 en adqu. Carne en apoyo a comunidad de marquezado por motivo de fiestas patronales)	2,820.00	No adjuntan evidencia de que el solicitante recibió el producto.
E00870	13/08/2019	Transferencia	Pago de fac. 4abd en adqu. Carne en apoyo a club de la 3ra edad de Sta. Isabel (pago de fac. 4abd en adqu. Carne en apoyo a club de la 3ra edad de Sta. Isabel)	2,400.00	No adjuntan evidencia de que el solicitante recibió el producto.
			Suma	144,541.88	

FUENTE: Pólizas.

4. Se detectaron pagos por apoyos otorgados a personas que no acreditan con la documentación justificativa correspondiente por \$30,256.00 (treinta mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), registrados en las pólizas que se detallan a continuación:

APOYOS OTORGADOS SIN JUSTIFICACIÓN					
Póliza	Fecha	Cheque	Concepto	Importe \$	Irregularidad
C00525	19/06/2019	2872	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo)	1,200.00	No adjuntan solicitud de apoyo
C00563	30/06/2019	0217	Pago adq. de chonchito en apoyo a unión de charros de la comunidad de Marquezado (pago adq. de chonchito en apoyo a unión de charros de la comunidad de Marquezado).	3,990.00	La persona a quien se le expide y entrega el cheque no es la misma que solicitó el apoyo.
E00513	07/05/2019	Trnsferencia	Apoyo con alimentos consumidos por personal de tmpizque fac. 3487 (apoyo con alimentos consumidos por personal de tmpizque fac. 3487)	3,016.00	La solicitud de apoyo no contiene firma y no se anexa identificación oficial
E00984	30/09/2019	Transferencias	Pago fac. 6873 en apoyo a la comunidad de acción ciudadana de Marquezado (pago fac. 6873 en apoyo a la comunidad de acción ciudadana de Marquezado)	3,894.00	No adjunta solicitud de apoyo, ni adjuntan evidencia de quien recibió el producto
E00985	30/09/2019	Transferencia	Pago fac. 35fc en apoyo a acción ciudadana de Marquezado (pago fac. 35fc en apoyo a acción ciudadana de Marquezado)	4,236.00	No adjunta solicitud de apoyo, ni adjuntan evidencia de quien recibió el producto
E00987	30/09/2019	Transferencia	Pago fac. 96 adq playeras sublimadas otorgadas en apoyo a club de motociclistas (pago fac. 96 adq playeras sublimadas otorgadas en apoyo a club de motociclistas)	13,920.00	No adjunta solicitud de apoyo, ni adjuntan evidencia de quien recibió el producto
Suma				30,256.00	

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 20, fracción III, 21, fracción II y 23 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$334,833.82 (trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal; asistente de tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Respuesta: Yo no fui responsable del manejo del recurso del fondo fijo, ni de la comprobación o justificación del mismo, dicha responsabilidad la tenía la C. F... Y... N... C..., asistente de tesorería del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a las chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.El(sic) original de dicho oficio se encuentra en el resultado 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para solventar lo observado y no remiten evidencia documental que compruebe y justifique los gastos señalados.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AF.19.MA.02

Del análisis a las partidas del capítulo «40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas» que se detallan, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. De los pagos realizados con cargo a la partida «44102 Ayudas Especiales a Personas u Hogares», se detectaron apoyos registrados como otorgados al SUTSEM sin que exista evidencia documental que acredite que los recibió por la cantidad de \$42,219.41 (cuarenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 41/100 moneda nacional), mismos que se detallan en la siguiente tabla

APOYOS NO COMPROBADOS					
Número Póliza	Fecha	Cheque	Importe \$	Comentario	
C00043	31/01/2019	2607	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el SUTSEM recibió el recurso, establecido en convenio laboral para gastos de transporte y materiales de oficina.	
C00136	28/02/2019	2666	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el SUTSEM recibió el recurso	
C00257	29/03/2019	2730	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el recurso lo recibió el SUTSEM	
C00377	30/04/2019	2785	2,862.25	No adjuntan recibo emitido por el SUTSEM	
C00493	31/05/2019	2844	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el SUTSEM recibió el apoyo establecido en convenio	

Número Póliza	Fecha	Cheque	Importe \$	Comentario
				laboral
C00537	30/06/2019	2884	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el SUTSEM recibió el apoyo establecido en convenio laboral
C00652	31/07/2019	2950	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el SUTSEM recibió el recurso
C00712	30/08/2019	3002	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el SUTSEM recibió el recurso
C00778	30/09/2019	3050	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el SUTSEM recibió el recurso
C00889	31/10/2019	3097	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el SUTSEM recibió el apoyo
C00917	13/11/2019	3119	8,444.80	No adjuntan evidencia de que el solicitante recibió el bien
C00955	29/11/2019	3157	2,289.86	No adjuntan evidencia de que el SUTSEM recibió el recurso
C01042	31/12/2019	3217	2,862.25	No adjuntan evidencia de que el recurso lo recibió el SUTSEM
Suma			42,219.41	

FUENTE: Pólizas y documentación adjunta.

- Del análisis a la partida «48101 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro» se detectó que en la póliza D00060 de fecha 19 de agosto de 2019, se registró comprobación de gastos del cheque 132 por adquisición de combustible otorgado como donativo a la Cruz Roja, observándose que no se adjuntó evidencia de la recepción de los vales o del combustible por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,219.41 (cuarenta y siete mil doscientos diecinueve pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal; asistente de tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Numeral 1.

RESPUESTA: Se anexa copia certificada de las pólizas C00043, C00136, C00257, C00377, C00493, C00537, C00652, C00712, C00778, C00889, C00955, C01042; donde cada póliza lleva anexo la copia de la INE del C. J... de J... R... P... quien es el Secretario de Finanzas del SUTSEM sección II y él es quien recibe directamente el pago por medio de cheque de manera mensual, así como cada póliza lleva copia del contrato laboral vigente del SUTSEM sección II Ahuacatlan Nayarit.

Asimismo, anexo copia certificada de la póliza C 00917 la cual lleva anexo solicitud de apoyo para adquisición de uniformes deportivos, así como copia de credencial de la persona solicitante. El apoyo consistió en que el ayuntamiento pagaría la factura al proveedor de los uniformes anexo copia del cheque y copia del estado de cuenta donde se ve que se realizó el pago.

Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.El(sic) original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Numeral 2.

RESPUESTA: Anexo copia certificada de la póliza D00060 con copia anexa de facturas de combustible debidamente verificados en la página del SAT que comprueban el gasto que quedo pendiente y de la póliza C00286 donde se aprecia el cheque a nombre del presidente municipal para disposición del efectivo, así como su firma de recibido del cheque y fotografía del Presidente municipal en dicho acto de colecta de la Cruz Roja Mexicana.

Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$33,774.61 (treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), de acuerdo a lo señalado a continuación:

Del Numeral 1.

Remiten pólizas de cheque números C00043, C00136, C00257, C00377, C00493, C00537, C00652, C00712, C00778, C00889, C00955 y C01042 con documentación que acredita que los apoyos fueron recibidos por el Secretario de Finanzas del SUTSEM sección II, aclarando lo observado por \$33,774.61 (treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar un importe de \$13,444.80 (trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del Numeral 1.

No aclaran el importe observado por \$8,444.80 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), toda vez que, el Ayuntamiento adjunta a la póliza C00917 como documentación comprobatoria el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio AAA19021-AA6B-4BA5-9762-7973CEAC856D emitido por el proveedor de uniformes con registro federal de contribuyentes VICA820201DC3, omitiendo aportar como evidencia recibo emitido por el solicitante del apoyo que compruebe la recepción de los uniformes deportivos.

Del Numeral 2.

No aclaran el importe observado por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que, el Ayuntamiento adjunta a la póliza como documentación comprobatoria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios d14a3116-d6d8-4468-8edf-9d8be4d73257 y e78369d9-f135-44fd-9b21-4011499a3e4a emitidos por el proveedor del combustible con registro federal de contribuyentes CEX9809213U5, omitiendo aportar evidencia mediante recibo oficial o comprobante fiscal digital por internet emitido por la Cruz Roja que compruebe que la misma recibió el combustible por concepto de donativo.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AF.19.MA.02

Del análisis a la partida «44301 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza», se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se realizaron pagos de los cuales no fueron comprobados, ni justificados por la cantidad de \$25,295.00 (veinticinco mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), registrados en las pólizas que se detallan a continuación:

EROGACIONES NO COMPROBADAS, NI JUSTIFICADAS					
Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Irregularidad
C00419	17/05/2019	0171	Pago de contrato de música estudiantil de la Universidad Ext. Sur (pago de contrato de música estudiantil de la Universidad Ext. Sur)	6,000.00	Existen inconsistencias entre solicitud de apoyo y contrato del servicio, en el día en que se llevará a cabo el evento.
C00550	13/06/2019	0204	Pago de contrato de banda de música que amenizo clausura del IX Congreso de la Unidad Académica del Sur (pago de contrato de banda de música que amenizo clausura del IX Congreso de la Unidad Académica del Sur)	10,000.00	No adjuntan solicitud de apoyo, ni recibo que acredite que la unidad académica de la universidad recibió el servicio
C00620	17/07/2019	2917	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo de tesorería)	3,500.00	Adjuntan evidencia en copia simple por apoyo de \$3,500.00
C01054	10/12/2019	0339	Disposición de recurso para gastos a comprobar (apoyo económico) (disposición de recurso para gastos a comprobar (apoyo económico))	5,795.00	Solo remiten impresión póliza SAACG
Suma				25,295.00	

FUENTE: Pólizas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Se realizaron pagos a Instituciones de Enseñanza en las que se adjunta documentación justificativa, pero se omitió adjuntar a la misma los documentos que comprueben que los beneficiarios recibieron los apoyos por \$103,693.70 (ciento tres mil seiscientos noventa y tres pesos 70/100 moneda nacional), detalladas en la siguiente tabla:

EROGACIONES JUSTIFICADAS, NO COMPROBADAS					
Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Comentario
C00168	05/02/2019	0096	Apoyo económico a Escuela Universidad Autónoma de Nay. (campus Ahuacatlán) (apoyo económico a Escuela Universidad Autónoma de Nay (campus Ahuacatlán))	11,000.00	No adjuntan evidencia de que la unidad académica de Ahuacatlán recibió el recurso
C00285	03/04/2019	0131	Apoyo a escuela secundaria de comunidad de Uzeta (apoyo a escuela secundaria de comunidad de Uzeta)	5,710.00	No existe evidencia de la recepción el cheque.
C00388	06/05/2019	Transferencia	Apoyo económico a jardín de niños de la comunidad de Zoatlán (apoyo económico a jardín de niños de la comunidad de Zoatlán)	4,500.00	No existe evidencia de que el beneficiario recibió el cheque
C00441	24/05/2019	0179	Adquisición de uniformes otorgados en apoyo al magisterio (adquisición de uniformes otorgados en apoyo al magisterio)	13,562.72	No adjuntan evidencia de que el solicitante recibió los bienes solicitados
C00549	12/06/2019	0203	Disposición de efectivo en adq. de artículos para el hogar otorgados en festejos de día de las madres (disposición de efectivo en adq. de artículos para el hogar otorgados en festejos de día de las madres)	6,280.00	No adjunta evidencia de que los solicitantes de los bienes los recibieron
C00861	10/10/2019	3069	Auxilio a personas u hogares (disposición de recursos para manejo de fondo fijo del departamento de tesorería)	1,300.00	Recibe persona distinta a la que solicitó el apoyo
C01053	02/12/2019	0338	Apoyo económico p/premiación de telesecundaria de Heriberto Jara (apoyo económico p/premiación de telesecundaria de Heriberto Jara)	4,000.00	El apoyo lo recibe persona distinta a la que lo solicitó
C01061	16/12/2019	0346	Pago de contrato de banda para posada navideña a maestros de sección 20 (pago de contrato de banda para posada navideña a maestros de sección 20)	14,000.00	No adjuntan evidencia de que el solicitante recibió el servicio.
C01087	30/12/2019	0372	Pago por apoyo de renta de local para posada navideña de sección 20 (pago por apoyo de renta de local para posada navideña de sección 20)	3,000.00	El cheque se elabora y recibe a nombre de persona distinta al solicitante
E00459	30/04/2019	Transferencia	Adquisición de pintura que se otorgarán en apoyo a escuelas y comisariados ejidales del mpio. (adquisición de pintura que se otorgarán en apoyo a escuelas y comisariados ejidales del mpio.)	21,867.17	No adjuntan evidencia de que los bienes fueron entregados a los solicitantes del apoyo
E00459	30/04/2019	Transferencia	Adquisición de pintura que se otorgarán en apoyo a escuelas y comisariados ejidales del mpio. (adquisición de pintura que se otorgarán en apoyo a escuelas y comisariados ejidales del mpio.)	15,307.01	No adjuntan evidencia de que los bienes fueron entregados a los solicitantes del apoyo
E01058	08/10/2019	Transferencia	Fac. A3723, a3777, a3794 alimentos personal de Ayto. laboro horas extras (pago fac. A3723,a3777,a3794 apoyo con alimentos a personal de Ayto. que laboro horas extras)	3,166.80	No adjunto evidencia de que el solicitante recibió el servicio
Suma				103,693.70	

FUENTE: Pólizas.

3. Del análisis a las pólizas de cheque registradas por concepto de apoyos a personas, se detectó que la documentación justificativa y comprobatoria se comprobó de manera parcial, toda vez, que omitió adjuntar información respecto a la entrega de apoyos por la

cantidad de \$13,600.00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), mismas que se detallan a continuación:

EROGACIONES COMPROBADAS Y JUSTIFICADAS DE MANERA PARCIAL						
Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Comentario	Importe \$
C00600	04/07/2019	2892	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo de tesorería)	9,450.00	Apoyo por \$1,100.00 lo recibe persona distinta al solicitante, apoyos por \$6,000.00 con documentación comprobatoria y justificativa en copia simple	7,100.00
C00625	22/07/2019	2922	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo de tesorería)	4,500.00	No adjuntan solicitud de apoyo, en apoyo por \$3,500.00	3,500.00
C00937	22/11/2019	3139	Auxilio a personas u hogares (disposición de recursos para manejo de fondo fijo del departamento de tesorería)	4,750.00	No existe evidencia de la recepción de apoyo por \$3,000.00	3,000.00
Suma				18,700.00		13,600.00

FUENTE: Pólizas.

- En la póliza C00719 de fecha 09 de agosto de 2019 se otorga apoyo a escuela para credencialización de alumnos, pero se omitió adjuntar evidencia de que el solicitante recibió el bien cuyo costo fue por \$6,206.09 (seis mil doscientos seis pesos 09/100 moneda nacional), por lo tanto, la erogación se considera injustificada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 20, fracción III, 21, fracción II y 23 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,794.79 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal; asistente de tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

Numerales 2 y 3.

Respuesta: Yo no fui responsable del manejo de la disposición del recurso del fondo fijo, ni de la comprobación o justificación del mismo, dicha responsabilidad la tenía la C. F... Y... N... C..., asistente de tesorería del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.El(sic) original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Numeral 4

Respuesta: Anexo copia certificada de la póliza C00719 la cual lleva anexo la solicitud de apoyo por parte de la dirección de la escuela, anexo copia del estado de cuenta donde se refleja que dicho cheque fue depositado a cuenta del proveedor de las credenciales.

Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.El(sic) original del oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Referente al numeral 1, no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado por un importe de \$25,295.00 (veinticinco mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto a los numerales 2 y 3, con los argumentos que presentan no aportan elementos para aclarar lo observado y no remiten evidencia documental que compruebe y justifique los gastos señalados por un importe total de \$117,293.70 (ciento diecisiete mil doscientos noventa y tres pesos 70/100 moneda nacional).

Con relación al numeral 4, sin bien se remite solicitud de apoyo por parte de la dirección de la escuela y el estado de cuenta donde se refleja que el pago fue depositado a cuenta del proveedor, el Ayuntamiento omitió adjuntar a la póliza evidencia de que el solicitante recibió el bien, por lo tanto, la erogación por \$6,206.09 (seis mil doscientos seis pesos 09/100 moneda nacional) no se aclara.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AF.19.MA.02

Del análisis a la partida «44501 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro», se observan las siguientes irregularidades:

1. Se registraron pagos que no fueron comprobados, ni justificados por \$67,014.08 (sesenta y siete mil catorce pesos 08/100 moneda nacional), en las pólizas que se detallan a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS, NI JUSTIFICADOS					
Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Observación
C00034	23/01/2019	2598	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo)	7,000.00	No comprobado y justificado
C00091	06/02/2019	2621	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo)	5,440.00	No adjuntan solicitud de apoyo
C00125	26/02/2019	2655	Apoyos a personas (reposición de fondo fijo)	4,850.00	No adjuntan solicitud de apoyo y en uno de los casos identificación oficial
C00212	06/03/2019	2685	Apoyos a personas (reposición de fondo fijo)	3,000.00	El recibo se encuentra en copia simple, la solicitud de apoyo no contiene firma
C00219	12/03/2019	2692	Ayudas a instituciones (reposición de fondo fijo)	3,000.00	La documentación justificativa se encuentra en copia simple, los recibos están firmados por personas distintas al solicitante del apoyo.
C00219	12/03/2019	2692	Ayudas a instituciones (reposición de fondo fijo)	2,000.00	La documentación justificativa y comprobatoria se encuentra en copia simple
C00248	27/03/2019	2721	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo)	3,150.00	Apoyo por \$800.00 lo recibe persona diferente al solicitante y apoyo por \$2,350.00 no adjuntan solicitud.
C00248	27/03/2019	2721	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo)	3,000.00	Adjuntan solicitud de apoyo y el recibo se encuentra en copia simple
C00456	14/05/2019	2807	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo)	3,000.00	No adjuntan documentación comprobatoria y justificativa
C00620	17/07/2019	2917	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo de tesorería)	5,600.00	Si, adjuntan evidencia en copia simple por apoyo de \$3,600.00, y en apoyo por \$2,000.00, no recibe el recurso la persona que lo solicitó.
C00979	28/11/2019	332	Disposición de recurso para gastos a comprobar (apoyo económico) (disposición de recurso para gastos a comprobar (apoyo económico))	8,796.00	Si, solo remiten impresión póliza SAACG
C00856	07/10/2019	3064	Auxilio a personas u hogares (disposición de recursos para manejo de fondo fijo del departamento de tesorería)	9,878.08	Si, recibo del apoyo y solicitud sin firma del beneficiario por \$7,377.08 y falta documentación comprobatoria y justificativa por \$2,501.00 ;
C00861	10/10/2019	3069	Auxilio a personas u hogares (disposición de recursos para manejo de fondo fijo del departamento de tesorería)	8,300.00	Si, recibos en copia simple, sin que se anexe solicitud de apoyo por \$6,800.00 y apoyo por \$1,500.00 otorgado sin que exista solicitud.
			Suma	67,014.08	

FUENTE: Pólizas.

2. Se realizaron pagos a los que se adjunta la documentación justificativa, pero se omitió adjuntar los documentos que comprueben que los beneficiarios recibieron los apoyos que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en suma ascienden a la cantidad de \$21,820.00 (veintiún mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), detalladas en la siguiente tabla:

EROGACIONES JUSTIFICADAS, NO COMPROBADAS						
Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Observación	
C00103	14/02/2019	2633	Apoyos económicos (reposición de fondo fijo)	3,000.00	El recibo lo firma persona distinta a quien solicitó el apoyo	
C00193	07/03/2019	0121	Apoyo económico a DIF mpal. para muestra gastronómica (apoyo económico a DIF mpal. para muestra gastronómica)	7,200.00	No adjunta identificación oficial	
C00448	06/05/2019	2799	Apoyo a personas (reposición de fondo fijo)	3,500.00	No adjuntan evidencia de la recepción del apoyo	
E01059	08/10/2019	Transferencia	Pago fac.1abe renta de equipo de video en apoyo a Parroquia San Fco. de Asís (pago fac.1abe renta de equipo de video en apoyo a Parroquia San Fco. de Asís)	8,120.00	No adjuntan evidencia de que el solicitante recibió el servicio. adicional a ello la factura emitida por el servicio pagado al proveedor con registro federal de contribuyentes GARJ840413TI3, con folio fiscal AAA1BA8F-95EB-44B6-B75C-F5350B291ABE de fecha 01 de octubre de 2019 se encuentra cancelada según consulta en enlace https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.	
Suma				21,820.00		

FUENTE: Pólizas.

- Se realizaron pagos a en los cuales se adjuntó documentación justificativa y comprobatoria de manera parcial, toda vez, que omitió adjuntar información respecto a la entrega de apoyos por \$4,850.00 (cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismas que se detallan a continuación:

REGISTRO DE EROGACIONES COMPROBADAS Y JUSTIFICADAS DE MANERA PARCIAL						
Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$	Observación	Importe \$
C00333	03/04/2019	2741	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo)	5,340.00	Pago por \$2,500.00 por concepto apoyo de renta de bodega para servicios públicos mes de febrero de 2019, no anexaron solicitud de apoyo, ni contrato de arrendamiento.	2,500.00
C00473	21/05/2019	2824	Auxilio a personas (reposición de fondo fijo)	4,850.00	No adjuntan solicitud de apoyo de \$2,350.00	2,350.00
Suma				10,190.00		4,850.00

FUENTE: Pólizas.

- Se registraron pagos por la cantidad de \$8,430.00 (ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de apoyo, a cuya póliza no se adjuntó la solicitud, éstos se detallan en la siguiente tabla:

APOYOS REGISTRADOS SIN ADJUNTAR SOLICITUD

Número Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Importe \$
C00448	06/05/2019	2799	Apoyo a personas (reposición de fondo fijo)	1,500.00
C00683	06/08/2019	2973	Auxilio a personas u hogares (reposición de fondo fijo)	2,500.00
C00699	19/08/2019	2989	Auxilio a personas (fondo fijo de tesorería)	2,080.00
C01037	31/12/2019	3212	Auxilio a personas u hogares (reposición de fondo fijo de tesorería)	2,350.00
			Suma	8,430.00

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,114.08 (ciento dos mil ciento catorce pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

RESPUESTA: Yo no fui responsable del manejo de la disposición del recurso del fondo fijo, ni de la comprobación o justificación del mismo, dicha responsabilidad la tenía la C. F... Y... N... C..., asistente de tesorería del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.el(sic) original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para solventar lo observado y no remiten evidencia documental que compruebe y justifique los gastos señalados.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AF.19.MA.02

Del análisis a la muestra de auditoría seleccionada, se tomaron pólizas que corresponden al registro de reposición de fondo fijo, detectando las siguientes irregularidades:

1. De la comprobación se afectan a diversas partidas del gasto, detectándose erogaciones por \$16,770.41 (dieciséis mil setecientos setenta pesos 41/100 moneda nacional) de las que se omitió adjuntar justificación, que acredite que corresponden a actividades propias del Ayuntamiento, éstas se detallan a continuación:

COMPROBANTES FISCALES ADJUNTOS A PÓLIZAS DE REGISTRO DE REPOSICIÓN DE FONDO FIJO, DE LAS CUALES NO SE ADJUNTÓ EVIDENCIA DE QUE EL GASTO ES DE ORIGEN INSTITUCIONAL

Partida	Descripción	Póliza	Fecha	Cheque	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
21102	Artículos y material de oficina	C00525	19/06/2019	2872	NWM9709244W4	E7580900-EA43-48A6-96C0-C46B9A63AD5E	21/06/2019	668.00
21102	Artículos y material de oficina	C00525	19/06/2019	2872	NWM9709244W4	5D51BD45-BFB6-4682-887C-0247340A9DE9	19/06/2019	2,328.00
21102	Artículos y material de oficina	C00525	19/06/2019	2872	NWM9709244W4	1ACF273F-D711-4BCF-A19F-4F813F6ABADC	19/06/2019	198.00
21102	Artículos y material de oficina	C00861	10/10/2019	3069	MGA980628EW1	0E35EF7F-354F-46A0-90BF-B036CC4FDA3F	09/10/2019	1,800.00
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y reparación	C00333	03/04/2019	2741	REGJ870417BF9	AAA11437-95AD-479F-AF6D-D59CCB44C3A5	04/04/2019	3,500.00
33901	Subcontratación de	C00248	27/03/2019	2721	LOFD700805819	AAA1866F-BF79-4544-BA21-68A6CFA9B895	22/03/2019	2,204.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros	C00333	03/04/2019	2741	RUMV750727T7A	7266B1FE-B12B-4E1D-F078-41560E0CBF46	04/04/2019	1,583.40
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	C00606	12/07/2019	2902	GARF531003KL3	FCB6F7E1-B057-4880-AA6F-2898145C5EA2	07/06/2019	1,508.00
38201	Gastos de orden social y cultural	C00248	27/03/2019	2721	HDM001017AS1	62830D46-80F3-EA07-9424-	26/03/2019	556.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Descripción	Póliza	Fecha	Cheque	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
38201	Gastos de orden social y cultural	C00333	03/04/2019	2741	MAMT6410157F5	79E7AFCBB0FE AAA1365A-11A8-4DF6-A573-558422733CA3	03/04/2019	650.01
38201	Gastos de orden social y cultural	C00687	12/08/2019	2977	AAMA730711RX9	6F327119-C1FC-43EE-BED9-A41969A2E7B9	11/08/2019	740.00
38201	Gastos de orden social y cultural	C00687	12/08/2019	2977	AAMA730711RX9	7ACE1FE5-B4DC-4525-9E26-D1D2A5BF9A0E	10/08/2019	585.00
38201	Gastos de orden social y cultural	C00699	19/08/2019	2989	AUSM7404193P3	AAA15C6E-142F-4788-9103-AB5DDCC1ECCB	31/07/2019	450.00
Suma								16,770.41

FUENTE: Pólizas.

- De la comprobación se afectaron a diversas partidas del gasto, sin que se adjuntara en la póliza la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente por \$157,930.30 (ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta pesos 30/100 moneda nacional) detalladas en la siguiente tabla:

REGISTRO DE REPOSICIÓN DE FONDO FIJO, SE DETECTAN EROGACIONES NO COMPROBADOS, NI JUSTIFICADOS						
Póliza	Fecha	Cheque	Partida	Descripción	Importe \$	Comentario
C00606	12/07/2019	2902	22105	Productos diversos para alimentación de personas	700.00	No adjuntan evidencia documental de CFDI, ni requisición de los alimentos.
C00683	06/08/2019	2973	22105	Productos diversos para alimentación de personas	700.00	No adjuntan CFDI, ni requisición de alimentos
C00687	12/08/2019	2977	22105	Productos diversos para alimentación de personas	3,737.00	No adjuntan CFDI, ni requisición de alimentos
C00704	28/08/2019	2994	22105	Productos diversos para alimentación de personas	700.00	No adjuntan CFDI, ni requisición de alimentos
C01017	17/12/2019	3192	22105	Productos diversos para alimentación de personas	350.00	Documentos anexos en copia simple.
C01051	31/12/2019	3226	22105	Productos diversos para alimentación de personas	3,800.00	No adjuntan requisición, CFDI, ni evidencia de que el personal recibió los alimentos.}
C01037	31/12/2019	3212	22105	Productos diversos para alimentación de personas	1,205.00	No, adjuntan CFDI, requisición. Documentos anexos en copia simple.
C00973	19/11/2019	0326	26101	Combustible, lubricantes y aditivos	5,664.00	No adjuntan bitácora, ni documento que acredite que el uso que se dio al combustible fue institucional, adicional

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Partida	Descripción	Importe \$	Comentario
						a ello, falto documentación comprobatoria por \$2,379.00
C00940	25/11/2019	3142	26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,095.02	No adjuntan documentación justificativa y comprobatoria
C01017	17/12/2019	3192	26101	Combustible, lubricantes y aditivos	1,250.10	No adjuntan evidencia documental que valide que el combustible fue suministrado en vehículos oficiales
C01037	31/12/2019	3212	26101	Combustible, lubricantes y aditivos	1,194.50	No adjuntan evidencia documental que valide que el combustible fue suministrado en vehículos oficiales
C00248	27/03/2019	2721	31101	energía eléctrica	96.00	Recibos a nombre de particulares
C00620	17/07/2019	2917	31401	Telefonía tradicional	4,694.00	No adjuntan recibos telefónicos, ni comprobante de pago en original.
C00088	05/02/2019	2618	31501	Telefonía celular	2,290.00	Servicio de telefonía celular para cabildo
C00683	06/08/2019	2973	33401	Servicios de capacitación	2,000.00	No adjunta CFDI, ni requisición del servicio y el recibo adjunto no contiene firma del beneficiario.
C00088	05/02/2019	2618	37501	Viáticos	3,000.00	No adjuntan oficio de comisión ni reporte de actividades
C00093	07/02/2019	2623	37501	Viáticos	3,000.00	No adjuntan oficio de comisión, ni recibo, ni informe de actividades
C00110	15/02/2019	1640	37501	Viáticos en el país	3,000.00	No adjuntan justificación
C00119	21/02/2019	2649	37501	Viáticos en el país	500.00	No adjuntan oficio de comisión, ni informe de actividades
C00123	26/02/2019	2653	37501	Viáticos en el país	3,000.00	No adjuntan oficio de comisión, ni informe de actividades, semana 25 febrero al 03 de marzo
C00212	06/03/2019	2685	37501	Viáticos en el país	1,750.00	No adjuntan oficio de comisión
C00244	22/03/2019	2717	37501	Viáticos en el país	3,000.00	No adjuntan oficio de comisión ni informe de actividades
C00248	27/03/2019	2721	37501	Viáticos en el país	3,000.00	No. Adjuntan oficios de comisión, ni informe de

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Partida	Descripción	Importe \$	Comentario
C00333	03/04/2019	2741	37501	Viáticos en el país	3,000.00	actividades, semana 25-31 de marzo No. Adjuntan oficios de comisión, ni informe de actividades, semana 25-31 de marzo
C00525	19/06/2019	2872	37501	Viáticos en el país	3,000.00	No. Adjuntan oficios de comisión, ni informe de actividades, semana 17-23 JUNIO
C00687	12/08/2019	2977	37501	Viáticos en el país	3,000.00	No adjuntan oficios de comisión, ni informe de actividades, semana 01-07 de julio de 2019
C00704	28/08/2019	2994	37501	Viáticos en el país	3,000.00	No adjuntan oficios de comisión, ni informe de actividades, semana 26 de agosto al 01 de septiembre de 2019
C00704	28/08/2019	2994	37501	Viáticos en el país	3,000.00	No adjuntan oficios de comisión, ni informe de actividades, semana 19 al 26 de agosto de 2019
C00861	10/10/2019	3069	37501	Viáticos en el país	550.00	No adjuntan oficio de comisión
C00945	27/11/2019	3147	37501	Viáticos en el país	3,000.00	No adjuntan oficio de comisión, ni reporte de actividades, ni recibo de viáticos semana 11-17 de noviembre de 2019
C01002	10/12/2019	3177	37501	Viáticos en el país	2,000.00	No adjuntan oficio de comisión, ni reporte de actividades, ni recibo de viáticos semana 11-17 de noviembre de 2019
C00095	08/02/2019	2625	38201	Gastos de orden social y cultural	4,493.50	No adjuntan CFDI, ni algún documento oficial donde se establezca el desarrollo de las actividades que señalan los recibos fueron realizadas
C00097	11/02/2019	2627	38201	Gastos de orden social y cultural	4,000.00	No adjuntan CFDI, ni algún documento oficial donde se establezca el desarrollo de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Partida	Descripción	Importe \$	Comentario
						actividades que señalan los recibos fueron realizadas
C00099	13/02/2019	2629	38201	Gastos de orden social y cultural	6,516.00	No adjuntan evidencia de los eventos, ni CDFI
C00110	15/02/2019	1640	38201	Gastos de orden social y cultural	4,600.00	No adjuntan CDFI, ni documentación justificativa
C00119	21/02/2019	2649	38201	Gastos de orden social y cultural	2,974.87	No adjuntan CDFI, ni evidencia de las actividades culturales realizadas
C00125	26/02/2019	2655	38201	Gastos de orden social y cultural	3,000.00	No adjuntan CDFI, ni evidencia de las actividades culturales realizadas
C00212	06/03/2019	2685	38201	Gastos de orden social y cultural	3,800.00	Falta de justificación y comprobación
C00235	15/03/2019	2708	38201	Gastos de orden social y cultural	1,530.00	Falta de justificación y comprobación
C00244	22/03/2019	2717	38201	Gastos de orden social y cultural	300.00	Falta de CDFI y justificación del evento deportivo
C00248	27/03/2019	2721	38201	Gastos de orden social y cultural	410.00	Falta de CDFI y justificación del evento deportivo
C00333	03/04/2019	2741	38201	Gastos de orden social y cultural	2,100.00	No adjuntan CDFI, ni evidencia de que el evento se llevó a cabo
C00448	06/05/2019	2799	38201	Gastos de orden social y cultural	4,500.00	No adjuntan evidencia documental de las erogaciones
C00448	06/05/2019	2799	38201	Gastos de orden social y cultural	3,000.00	No adjuntan CDFI, ni requisición del servicio.
C00606	12/07/2019	2902	38201	Gastos de orden social y cultural	4,980.00	No adjuntan CDFI, ni evidencia de la realización de los eventos
C00620	17/07/2019	2917	38201	Gastos de orden social y cultural	2,000.00	No adjuntan CDFI, ni evidencia de que el evento se llevó a cabo
C00625	22/07/2019	2922	38201	Gastos de orden social y cultural	400.00	Evidencia documental en copia simple,
C00683	06/08/2019	2973	38201	Gastos de orden social y cultural	2,500.00	No adjunta CDFI, ni requisición de alimentos
C00683	06/08/2019	2973	38201	Gastos de orden social y cultural	680.00	Recibo en copia simple, no adjuntan CDFI
C00687	12/08/2019	2977	38201	Gastos de orden social y cultural	500.00	No adjuntan CDFI, ni evidencia de la realización del evento
C00687	12/08/2019	2977	38201	Gastos de orden social y cultural	1,040.00	Evidencia en copia simple, no adjuntan

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Partida	Descripción	Importe \$	Comentario
						CFDI
C00687	12/08/2019	2977	38201	Gastos de orden social y cultural	700.00	No adjuntan requisición, ni CFDI, el recibo no contiene firma del beneficiario
C00699	19/08/2019	2989	38201	Gastos de orden social y cultural	3,000.00	No adjuntan requisición, CFDI, ni evidencia de que el evento se llevó a cabo.
C00699	19/08/2019	2989	38201	Gastos de orden social y cultural	820.00	No adjuntan requisición del servicio, CFDI y ni evidencia documental de que el evento se llevó a cabo.
C00704	28/08/2019	2994	38201	Gastos de orden social y cultural	4,500.00	No adjuntan requisición, CFDI, ni evidencia de que el evento se llevó a cabo.
C00704	28/08/2019	2994	38201	Gastos de orden social y cultural	350.00	Documentos anexos en copia simple, adicional a ello no adjunta requisición y CFDI.
C00856	07/10/2019	3064	38201	Gastos de orden social y cultural	1,200.00	No adjuntan CFDI, ni requisición.
C00856	07/10/2019	3064	38201	Gastos de orden social y cultural	1,700.00	No adjuntan CFDI, ni requisición.
C00905	05/11/2019	3107	38201	Gastos de orden social y cultural	4,300.00	Documentación adjunta en copia simple, no anexan CFDI, ni requisición de servicios, ni evidencia de los eventos
C00923	15/11/2019	3125	38201	Gastos de orden social y cultural	2,000.00	Documentación anexa en copia simple
C00923	15/11/2019	3125	38201	Gastos de orden social y cultural	2,200.00	No, adjuntan CFDI, requisición y evidencia de que el evento se llevó a cabo
C00937	22/11/2019	3139	38201	Gastos de orden social y cultural	1,300.23	No, adjuntan CFDI, requisición y evidencia de que el evento se llevó a cabo
C00945	27/11/2019	3147	38201	Gastos de orden social y cultural	1,220.08	No, adjuntan CFDI, requisición y evidencia de que el evento se llevó a cabo
C01002	10/12/2019	3177	38201	Gastos de orden social y cultural	3,200.00	No, adjuntan CFDI, requisición y evidencia de que el evento se llevó a cabo
C01017	17/12/2019	3192	38201	Gastos de orden social y cultural	4,190.00	No, adjuntan CFDI, requisición y evidencia de que el evento se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Partida	Descripción	Importe \$	Comentario
						llevó a cabo. Documentos anexos en copia simple.
C01037	31/12/2019	3212	38201	Gastos de orden social y cultural	1,650.00	CFDI en copia simple y no adjuntan requisición, ni evidencia de que el evento se llevó a cabo
Suma					157,930.30	

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$174,700.71 (ciento setenta y cuatro mil setecientos pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal; asistente de tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

RESPUESTA: Yo no fui responsable del manejo de la disposición del recurso del fondo fijo, ni de la comprobación o justificación del mismo, dicha responsabilidad la tenía la C. F... Y... N... C..., asistente de tesorería del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.el(sic) original del oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para solventar lo observado y no remiten evidencia documental que compruebe y justifique los gastos señalados.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la

documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Construcción de planta potabilizadora en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán.”, con número de contrato HXLI-AHU-FVIII-008/2019 y periodo de ejecución del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019; se observó que la Administración Municipal no acreditó mediante acta de donación, escritura pública o similar, la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos de la construcción de planta potabilizadora, lo anterior, debido a que solo presenta contrato de promesa de compra-venta del terreno en mención fecha 20 de octubre de 2003, además no hay evidencia del trámite para el registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, por el cual no se garantizó la inversión del recurso por \$1,939,971.79 (un millón novecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 79/100 moneda nacional), al no poseer legalmente de la propiedad en donde se ejecutaron los trabajos .

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número 43, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 2 de septiembre de 2020, y oficio CONT/044/2020 recibido por esta misma Auditoría el día 7 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III, XI, y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14 y 44 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit; 23, fracciones III, 26, fracción V, 31, fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V.J.A.G., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

... Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FAFEF tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

El razonamiento de la entidad fiscalizadora es incorrecto al señalar una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,939,971.79 (un millón novecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 79/100 moneda nacional), debido a que la obra se encuentra ejecutada en su totalidad y aunque al momento no se tenga la escritura pública del predio, se cuenta con el contrato de promesa de compraventa donde en una de sus cláusulas permite el uso del inmueble.

El contrato de promesa de compraventa es un documento preparatorio mediante el cual comprador y vendedor establecen las condiciones de venta en un futuro; para este caso el contrato estableció en su cláusula segunda que "la promitente vendedora queda obligada a escriturar a favor del municipio de Ahuacatlán" y en su cláusula tercera que "ambas partes convienen que la posesión objeto del contrato se dará en el mismo momento de la firma del contrato", por lo tanto se concluye que la obligación de escriturar es de la parte vendedora y que la posesión del predio se tiene desde la firma del documento signado el 20 de octubre de 2003.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el contrato de promesa de compraventa integrado en el expediente unitario de obra señala en su cláusula segunda el precio de la fracción descrita, el cual será pagado por el promitente comprador en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la firma del contrato, y una vez cumplido, la promitente vendedora queda obligada a escriturar la fracción del municipio de Ahuacatlán, sin embargo, no se presenta evidencia documental que

acredite el cumplimiento de dichos acuerdos aun cuando la posesión se efectuó en el año 2003, la Administración no ha gestionado su regularización.

Al respecto, en términos de los artículos 1688 y 1689 del Código Civil para el Estado de Nayarit, para que el contrato de compraventa de inmuebles adquiera validez es necesario que conste en escritura pública.

En este sentido, si bien es cierto, el otorgamiento de la posesión del inmueble da el poder de hecho para realizar actos materiales sobre este, al no haberse transmitido la propiedad del mismo en virtud de la falta de formalización de la compraventa en escritura pública, el Ayuntamiento no es el legítimo propietario del mismo y por ende no cuenta con su dominio pleno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoria, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas, la Administración Municipal invitó a empresas contratistas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo anterior la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
EMPRESAS QUE NO CUMPLEN LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de Contrato	Participante que no Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica afín a la Obra	Antigüedad Determinada
29/10/2019	AHU-FVIII-FIII-ITC-007/2019	Ampliación de unidad médica rural, en la localidad de Santa Cruz de Camotlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	01/11/19 al 31/12/19	A... C... G...	01/10/2018	1 años y 28 días

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número 43 y CON/044/2020, y recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 02 y 07 de septiembre del 2020 respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I, 25, fracción XII, 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

... Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 2 Observación Núm.1.AEI.19.MA.02.FAFEF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, adjudicó los 5 contratos referidos en la observación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que los importes aprobados quedan dentro de los rangos establecidos para el ejercicio de la opción, por lo que la presunta irregularidad queda sin efectos toda vez que los artículos 23 bis fracción I, 25 fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, son de aplicación a las licitaciones públicas por lo que no surten aplicatoriedad en el precepto observado, sin embargo se le dio cumplimiento al artículo 59 fracción III debido a que el proceso de licitación se sujetó a las 7 fracciones del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas.

Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató que la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros. Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas inicia o se formaliza con la invitación a empresas contratistas registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Por otra parte, es sustancial precisar que el artículo 23 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, atiende a los participantes en los diferentes procedimientos de contratación que permite la Ley, no únicamente a los procedimientos de contratación por licitación Pública; no obstante los argumentos presentados, respecto a que el artículo 59 de la citada Ley, regula el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, es importante señalar que en la fracción VII, se establece: *“las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables”*, dispositivo que refuerza el hecho de que serán aplicables los requisitos establecidos para ambas modalidades de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoria, se observó que la Administración Municipal un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas contratistas, ya que no acreditaron mediante factura o documento legal idóneo, la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción que manifestaron poseer en el documento PT-3 denominado “Relación de maquinaria y equipo construcción” de cada una de las propuestas técnicas, tal y como se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

NO SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO

CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Propio
1	AHU-FIII-FIII-ITC-008/2019	Construcción de planta potabilizadora en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán.	15/11/2019 al 31/12/2019	Villago Urbanizaciones S.A. de C.V.	-Retroexcavadora cargadora Caterpillar 420E -Soldadora Lincoln trifásica 200 amperes. -Nivel Automático Sokkia.

FUENTE: Documento PT-3 de expediente técnico de las obras, bases de licitación AHU-FIII-FIII-ITC-008/2019.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número 43, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 2 de septiembre de 2020, y oficio CONT/044/2020 recibido por esta misma Auditoría el día 7 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de marzo de 2009, así como el capítulo II denominado: "Preparación de las ofertas", apartado "Relación de documentos que deben integrar la oferta", inciso 3 de las bases de licitación del concurso AHU-FIII-FIII-ITC-008/2019, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

... Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 2 Observación Núm.3.AEI.19.MA.02.FAFEf, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, no pudo haber realizado una deficiente evaluación de las propuestas señaladas en la observación, toda vez en sus bases de licitación en el documento PT-3 denominado "Relación de maquinaria y equipo construcción" de cada una de las propuestas, jamás requirió a las empresas integrar facturas o en su defecto carta compromiso de

arrendamiento y mucho menos que esto sea un causal de descalificación o desechamiento de la propuesta.

Por las consideraciones anteriores, solicito se desvirtúe la presunta irregularidad en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación al oficio CONT/003/2021 recibido el 18 de enero de 2021, en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar la irregularidad, al respecto se aclara que en esta observación no se refiere al cumplimiento contractual y las metas en la ejecución de las obras; el hecho irregular observado versa en el deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes, para el fallo correspondiente, toda vez que no se acreditó la propiedad de la maquinaria, como se describe en la tabla anexa a la observación; requisitos establecidos en las bases de licitación, así como en los artículos 23 bis, fracción III, 25, fracción XII y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FAFEF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra denominada: “Ampliación de unidad médica rural, en la localidad de Santa Cruz de Camotlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.”, con número de contrato HXLI-AHU-FVIII-FIII-007/2019, y periodo de ejecución del 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de trabajo que no fueron ejecutados por un importe total de \$19,324.05 (diecinueve mil trescientos veinticuatro pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
30	Elaboración de retenida en azotea a base de omega de acero.	PZA.	2	1	1	901.49	901.49
31	Colocación de taja de barro 35x15cm producto de recuperación, incluye elevación, material para fijación, herramienta...	M2	9.31	0	9.31	347.34	3,233.74
64	Ventana de 1.40 x 1.10 mts, incluye un fijo y un corredizo de cristal de 3mm en aluminio color	PZA.	1	0	1	5643.45	5,643.45

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
68	blanco... "Puerta de 0.90 x 2.10 mts, de herrería tipo multipanel con perillas y cerrojo incluye marco, pintura e instalación.	PZA.	9	8	1	3382.53	3,382.53
76	Elaboración y colocación de pasamanos a base de tubería de ½" para rampas de concreto, incluye; cargo directo por el costo de los materiales...	PZA.	1	0	1	3497.46	3,497.46
Subtotal							16,658.67
16% IVA							2,665.39
Total							19,324.05

FUENTE: Contrato de obra HXLI-AHU-FVIII-FIII-007/2019, acta circunstanciada de inspección física MA.02/FISM-DF/2019/08 del 29 de octubre de 2020, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracción IV, inciso a), B), f) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009, así como las cláusulas sexta, denominada "forma de pago", décima segunda, denominada "Responsabilidades de "el contratista", del contrato HXLI-AHU-FVIII-FIII-007/2019, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,324.05 (diecinueve mil trescientos veinticuatro pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

... Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 3 Observación Núm.1.AEI.19.MA.02.FAFEF tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

Se le informó a la empresa contratista de la obra sobre los señalamientos realizados por la entidad fiscalizadora sin obtener respuesta satisfactoria para solventar dicho requerimiento, por lo que se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

solicitará al Órgano de Control Interno para que realice los procedimientos que le correspondan con la finalidad de solventar la observación...

...C. L... A... G..., Director de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de la auditoría*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tengan a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me permito dar contestación a las observaciones en los términos siguientes:...

...A efecto de solventar la presunta irregularidad del resultado señalado con antelación tengo bien manifestar los siguientes argumentos:

El que suscribe L... A... G... durante la ejecución de la citada obra no desempeñe el cargo Director de Obras Públicas y dentro de mis funciones como Director de Desarrollo Urbano y Ecología no contempla dentro del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit siendo solo como obligación las que contempla en el artículo 29 del citado ordenamiento. Mas sin embargo la misma queda solventada con el escrito y las manifestaciones vertidas por el C. R... M... I... las cuales hago más en lo que me favorezcan para los efectos legales correspondientes.

Anexo al presente copia certificada de mi nombramiento para la acreditación de mis manifestaciones.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia simple en 1 (una) hoja tamaño carta de nombramiento como Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Ahuacatlán al C. L... A... G... de fecha 17 de septiembre de 2017.
- Copia simple en 1 (una) hoja tamaño carta de nombramiento como Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Ahuacatlán al C. L... A... G... de fecha 30 de octubre de 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envió argumentos ni documentación tendiente a desvirtuar el fondo de lo observado.

Respecto a los argumentos referentes al C. L... A... G..., se consideran procedentes en virtud que la ejecución de la obra en cuestión, se realizó de manera posterior al cambio de nombramiento presentado, por lo que se exime de presunta responsabilidad. No obstante, subsiste la presunta responsabilidad del Ing. R... M... I..., quien señala en la manifestación presentada, fungió como Director de Obras del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit del 30 de octubre 2019 al 24 de enero del 2020, así mismo se verificó que validó la documentación correspondiente a la obra, bajo dicho cargo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.02.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal permitió a los contratistas la validación de estimaciones y notas de bitácora por parte de su representante legal, sin que se integrara en expediente la evidencia que acredite la profesión, experiencia y especialidad como responsable técnico en el sector de construcción. Así mismo es de señalar que se consideraron pagos de personal técnico en el análisis de costos indirectos para las respectivas obras por un importe de \$40,097.34 (cuarenta mil noventa y siete pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, como se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

Nº	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento	Personal técnico Considerado en Indirectos \$
1	HXLI-AHU-FVIII-FIII-007/2019	Ampliación de unidad médica rural, en la localidad de santa cruz de Camotlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	01/11/2019 al 31/12/2019	A... C... G...	Representante Firma estimaciones 16% IVA Total	34,566.67 5,530.67 40,097.34

FUENTE: Expediente unitario de obra, Estimaciones, Generadores de obra, análisis de Indirectos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Quater, fracciones VI y VIII, 23 Bis fracción III, 24 fracción VI, 25 fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26 fracción IV, 29 fracción IV inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de marzo de 2009 clausula décima del contrato HXLI-AHU-FVIII-FIII-007/2019, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,097.34 (cuarenta mil noventa y siete pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

... Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 3 Observación Núm.2.AEI.19.MA.02.FAFEF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, permitió a los contratistas la validación de estimaciones y notas de bitácora por parte de su representante legal toda vez que así lo establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública:

Artículo 51.- El contratista será el único...

Jamás la Ley establece que el representante técnico especializado deba validar o formalizar estimaciones y notas de bitácora, no obstante, el personal técnico que fue considerado en los análisis de costos indirectos sí estuvo físicamente en campo.

Así como la Cláusula décima, denominada "Representantes de las partes", de los contratos señalados en la presunta irregularidad, que establece lo siguiente:

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "el municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato, sin embargo no se obliga a firmar estimaciones y notas de bitácora.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos presentados son suficientes para desvirtuar lo referente a que la contratista validó las estimaciones y notas de bitácora por medio de su representante legal, sin embargo subsiste lo observado por \$40,097.34.00 pesos (cuarenta mil noventa y siete pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, respecto que se consideraron pagos de personal técnico en el análisis de costos indirectos, sin que exista o presenten evidencia de su participación en la ejecución de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas de sus procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información solicitó en el documento PT-2 referente a “datos básicos de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del “factor de salario real”, así como el documento PE-3 referente a “análisis de precios unitarios” en el que se incluye el análisis de costos indirectos, en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FAFEF

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que no se consideraron obras bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FAFEF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que conforman la muestra de

auditoría, se verificó que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que corresponden al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo la amortización total del anticipo otorgado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación se realizaron en apego al marco jurídico aplicable, lo anterior por presentar la documentación comprobatoria de dichos procesos, tales como: oficios de aprobación, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización del uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por tal razón, cumplen considerablemente con los requisitos mínimos requeridos de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas, la Administración Municipal invitó a empresas contratistas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación, a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo anterior la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EMPRESAS QUE NO CUMPLEN LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Fecha de Apertura	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de Contrato	Participante que no Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica afín a la Obra	Antigüedad Determinada
24/04/2019	AHU-FIII-ITC-001/2019	Construcción de caja colectora de agua potable en la localidad de Las Cebollas municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	02/05/2019 al 31/07/2019	C... E... G... C...	05/10/2018	6 meses y 19 días
24/04/2019	AHU-FIII-ITC-002/2019	Construcción de caja colectora de agua potable en la localidad de Las Palmas, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	02/05/19 al 31/07/19	C... E... G... C...	05/10/2018	6 meses y 19 días
17/06/2019	AHU-FIII-ITC-003/2019	Construcción de drenaje sanitario calle Palmeras en la localidad de Uzeta municipio de Ahuacatlán, Nayarit	24/06/19 al 21/09/19	A... C... G....	01/10/2018	8 meses y 16 días
17/06/2019	AHU-FIII-ITC-004/2019	Construcción de línea hidráulica y conexión de tomas domiciliarias en calle Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	24/06/19 al 21/09/19	C... E... G... C...	01/10/2018	8 meses y 16 días
14/11/2019	AHU-FIII-ITC-009/2019	Rehabilitación del drenaje sanitario en calle galeana y Cuauhtémoc en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	22/11/19 al 31/12/19	VAE Tecnología Hidráulica S.A. de C.V.	01/01/2019	10 meses y 13 días

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Así mismo se presentó documentación de constancia de situación fiscal incompleta, omitiendo la parte en que se señalan las actividades económicas correspondientes a las obras:

1. Contrato: HXLI-AHU-FIII-002-01/2019. Obra: Construcción de empedrado ahogado, en calle Independencia en la localidad de Zootlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.
2. Contrato: HXLI-AHU-FIII-002-02/2019. Obra: Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.
3. Contrato: HXLI-AHU-FIII-002-03/2019. Obra: Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número CON/044/2020, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 07 de septiembre del 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I, 25, fracción XII, 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

... Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 2 Observación Núm.1.AEI.19.MA.02.FISM-DF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, adjudicó los 5 contratos referidos en la observación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que los importes aprobados quedan dentro de los rangos establecidos para el ejercicio de la opción, por lo que la presunta irregularidad queda sin efectos toda vez que los artículos 23 bis fracción I, 25 fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, son de aplicación a las licitaciones públicas por lo que no surten aplicatoriedad en el precepto observado, sin embargo se le dio cumplimiento al artículo 59 fracción III debido a que el proceso de licitación se sujetó a las 7 fracciones del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas.

Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató que la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros. Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas inicia o se formaliza con la invitación a empresas contratistas registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Por otra parte, es sustancial precisar que el artículo 23 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, atiende a los participantes en los diferentes procedimientos de contratación que permite la Ley, no únicamente a los procedimientos de contratación por licitación Pública; no obstante los argumentos presentados, respecto a que el artículo 59 de la citada Ley, regula el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, es importante señalar que en la fracción VII, se establece: *“las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables”*, dispositivo que refuerza el hecho de que serán aplicables los requisitos establecidos para ambas modalidades de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Administración Municipal, realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas para adjudicar el fallo correspondiente, ya que no se percató que las empresas contratistas fueron omisas en integrar la totalidad de la documentación requerida en las invitaciones y bases de licitación del procedimiento, lo cuales son causas suficientes para descalificar o desechar las propuestas, dichos documentos fueron requeridos en el capítulo I denominado: “Información general” inciso F, punto 4, la presentación de documentación que compruebe el capital contable requerido, mediante última declaración fiscal anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, balance contable actualizado, auditado por un contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para empresas de nueva creación; por lo anterior, las empresas contratistas fueron omisas al no integrar la totalidad de la documentación requerida, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
INCUMPLIMIENTO EN DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN Y BASES DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Empresa Incumple Declaración y Crédito Público	Contratista Entrega Fiscal de Hacienda	que de la y
1	AHU-FIII-ITC-002/2019	Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	11 de abril de 2019		R... E... R...	
2	AHU-FIII-ITC-002/2019	Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	11 de abril de 2019		R... E... R...	
3	AHU-FIII-ITC-002/2019	Construcción de empedrado ahogado, en calle Independencia en la localidad de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	11 de abril de 2019		R... E... R...	

FUENTE: Expediente unitario de obra, invitaciones, bases de licitación

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número 43 y CON/044/2020, y recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 02 y 07 de septiembre del 2020 respectivamente, sin remitir la documentación solicitada correspondiente a la última declaración fiscal anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

...Argumento:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 2 Observación Núm.3.AEI.19.MA.02.FISM-DF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora, se anexa la declaración fiscal anual 2018 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público, del contratista (sic) c. R... E... R..., por lo que la Administración Municipal no realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas para adjudicar el fallo correspondiente de las obras relacionadas en la siguiente tabla:

N°	Nombre de la Obra	Contratista	Documento enviado
1	Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	R... E... R...	Declaración fiscal anual 2018 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
2	Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.		
3	Construcción de empedrado ahogado, en calle Independencia en la localidad de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit		

Cabe señalar que en las bases de licitación en el capítulo I "Información general" inciso F, punto 4, establece que dicha documentación se presentaría previo a la venta de bases, a fin de verificar que los interesados cumplieran con los requisitos y se encontraran en condiciones de adquirir las bases de licitación.

Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades aquí en trato.

Se anexa:

Copia certificada de declaración fiscal anual 2018 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contratista c. R... E... R...

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada en 1 (una) hoja de Acuse de recibo de Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación enviada corresponde al acuse de recibo de haber presentado la declaración anual del ejercicio, para el pago de las obligaciones fiscales correspondientes (impuestos federales), documento que no contiene el desglose de capital contable requerido de los participantes, para su evaluación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Administración Municipal, realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas para adjudicar el fallo correspondiente, ya que no se percató que las empresas contratistas no cumplieron con el capital contable requerido en las invitaciones y bases de licitación, referido en el capítulo 1 denominado: "Información general" inciso F, punto 4, *"la presentación de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido"*, mediante última declaración fiscal anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y balance contable actualizado, auditado por un contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para empresas de nueva creación, irregularidad suficiente para descalificar o desechar la propuesta; tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
INCUMPLIMIENTO EN CAPITAL CONTABLE SOLICITADO EN INVITACIÓN Y BASES DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

Nº	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Capital Contable Requerido \$	Capital Contable Declarado Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \$	Empresa Contratista que Incumple.
1	AHU-FIHI-ITC-004/2019	Construcción de línea hidráulica y conexión de tomas domiciliarias en calle Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	3 de junio de 2019	500,000.00	8,537.00	C... E... G... C...
2	AHU-FIHI-ITC-001/2019	Construcción de caja colectora de agua potable en la localidad de las Cebollas municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	11 de abril de 2019	500,000.00	8,537.00	C... E... G... C...
3	AHU-FIHI-ITC-001/2019	Construcción de caja colectora de agua potable en la localidad de las palmas, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	11 de abril de 2019	500,000.00	8,537.00	C... E... G... C...
4	AHU-FIHI-ITC-006/2019	Rehabilitación del drenaje sanitario en calle Morelos en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	14 de octubre de 2019	500,000.00	443,151.00	S... S... A...
5	AHU-FIHI-ITC-005/2019	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la calle independencia en la localidad de Tetitlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	21 de agosto de 2019	500,000.00	-118,444.00	VILLAGO Urbanizaciones S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de obra, invitaciones, bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número 43 y CON/044/2020, y recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 02 y 07 de septiembre del 2020 respectivamente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis fracción I y III, 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009; capítulo 1 denominado: "Información general" inciso F, punto 4 de las bases de licitación, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

...Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 2 Observación Núm.

4.AEI.19.MA.02.FISM-DF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

La declaración de impuestos es la actividad de reportar al Servicio de Administración Tributaria las ganancias (ingresos) y gastos (egresos) que tienen las empresas a través de un documento denominado (declaración fiscal anual), por lo que únicamente refleja los ingresos y egresos, es decir el análisis que realiza el ente fiscalizador al tomar de referencia la declaración anual y deducir que las empresas no cuentan con capital contable requerido es equivocado. Sin embargo, el balance contable muestra de forma ordenada y coherente la composición financiera de la empresa en cuanto a su activo, pasivo y patrimonio neto en una fecha determinada, el cual, si fue analizado y evaluado en cada uno de los procedimientos de licitación, y para acreditar lo anterior se anexa al presente resultado la documentación relacionada en la siguiente tabla:

<i>N°</i>	<i>Número de Licitación</i>	<i>Nombre de la Obra</i>	<i>Capital Contable Requerido \$</i>	<i>Capital contable del balance general</i>	<i>Contratista</i>
-----------	-----------------------------	--------------------------	--------------------------------------	---	--------------------

<i>N°</i>	<i>Número de Licitación</i>	<i>Nombre de la Obra</i>	<i>Capital Contable Requerido \$</i>	<i>Capital contable del balance general</i>	<i>Contratista</i>
1	AHU-FIII-ITC-004/2019	Construcción de línea hidráulica y conexión de tomas domiciliarias en calle Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	500,000	Balance General de fecha 30 de abril de 2019. \$3,806,804.00	C... E... G... C...
2	AHU-FIII-ITC-001/2019	Construcción de caja colectora de agua potable en la localidad de las Cebollas municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	500,000	Balance General de fecha 30 de abril de 2019. \$3,806,804.00	C... E... G... C...
3	AHU-FIII-ITC-001/2019	Construcción de caja colectora de agua potable en la localidad de las palmas, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	500,000	Balance General de fecha 30 de abril de 2019. \$3,806,804.00	C... E... G... C...
4	AHU-FIII-ITC-006/2019	Rehabilitación del drenaje sanitario en calle Morelos en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	500,000	Balance General de fecha 02 de mayo de 2019. \$2,427,673.00	S... S... A...
5	AHU-FIII-ITC-005/2019	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la calle independencia en la localidad de Tetitlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	500,000	Balance General de fecha 31 de marzo de 2019. \$4,871,638.00	VILLAGO Urbanizaciones S.A. de C.V.

Con lo anterior se acredita que las empresas contratistas si comprobaron el capital contable mínimo requerido.

Se anexan:

Copias certificadas de los balances generales señalados en la tabla.

Se anexa la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada en 21 (veintiuno) hojas de balances generales de las empresas C.E.G.C., S.S.A. y VILLAGO Urbanizaciones S.A. de C.V.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez la declaración del ejercicio de impuestos federales correspondiente al contratista C... E... G... C..., en su apartado “estado de posición financiera”, presenta un cálculo de pasivos en 0 y diferencias considerables respecto al cálculo de activos respecto a la comparación con el balance contable presentado, por lo que persiste la falta de comprobación de capital contable suficiente.

Respecto al contratista S... S... A..., al analizar la declaración del ejercicio presentada en el proceso de auditoría se constató que el monto resultante de suma de pasivo más capital contable es por la cantidad de \$1,512,088.00 (un millón quinientos doce mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); así mismo analizar la declaración del ejercicio presentada en el proceso de auditoría correspondiente a la empresa VILLAGO Urbanizaciones S.A. de C.V. se constató que el monto resultante de suma de pasivo más capital contable es por la cantidad de \$2,301,345.00 (dos millones trescientos un mil trescientos cuarenta y cinco 00/100 moneda nacional), por lo que se determina que se cumplió con el capital requerido para ambos contratistas, por lo que se rectifica su participación en la presente observación, tal como se desglosa en la siguiente tabla:

N°	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Fecha de Invitación	Capital Contable Requerido \$	Suma de Pasivo más Capital Contable \$	Empresa Contratista que Incumple.
1	AHU-FIHI-ITC-004/2019	Construcción de línea hidráulica y conexión de tomas domiciliarias en calle Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	3 de junio de 2019	\$500,000.00	\$12,376.00	C... E... G... C...
2	AHU-FIHI-ITC-001/2019	Construcción de caja colectora de agua potable en la localidad de las Cebollas municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	11 de abril de 2019	\$500,000.00	\$12,376.00	C... E... G... C...
3	AHU-FIHI-ITC-001/2019	Construcción de caja colectora de agua potable en la localidad de las palmas, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	11 de abril de 2019	\$500,000.00	\$12,376.00	C... E... G... C...
4	AHU-FIHI-ITC-006/2019	Rehabilitación del drenaje sanitario en calle Morelos en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	14 de octubre de 2019	\$500,000.00	\$1,512,088.00	S... S... A...
5	AHU-FIHI-ITC-005/2019	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la calle independencia en la localidad de Tetitlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	21 de agosto de 2019	\$500,000.00	\$2,301,345.00	VILLAGO Urbanizaciones S.A. de C.V.

FUENTE: Declaraciones de impuestos Federales para el ejercicio Fiscal 2018, invitaciones, bases de licitación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente evaluación de las propuesta presentadas por las empresas contratistas favorecidas con el fallo de la licitación, ya que no acreditaron mediante factura o documento legal idóneo, la propiedad de la maquinaria y equipo de construcción que manifestaron poseer en el documento PT-3 denominado “Relación de maquinaria y equipo construcción” de cada una de las propuestas técnicas, tal y como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO
CUENTA PÚBLICA 2019

Nº	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Propio
1	AHU-FIII-ITC-009/2019	Rehabilitación del drenaje sanitario en calle galeana y Cuauhtémoc en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	22/11/2019 al 31/12/2019	VAE tecnología hidráulica S.A. de C.V.	-Compresor portátil -Soldadora -Equipo oxi-acetileno -Rodillo vibratorio -Cortador de piso -Bailarina Neumática -Rompedora neumática (martillo borrego) -Rompedora eléctrica -Retroexcavadora cargadora -Camión de Volteo -Nivel automático (+/-) 2mm de presión -Pick up Ranger -Redilas f150 -Herramienta menor -Transito eléctrico. -Cortador de piso. -Bailarina Neumática. -Compactador CB 225D. -Retroexcavadora 466D. -Pick up ranger. -Redilas f150 -Volteo Kodiak No se integra relación de maquinaria que señale propiedad, se relaciona en explosión de insumos: -Revolvedora de un saco marca CIPSA modelo Maxi-11PR -Vibradora a gasolina marca Hoper -Camión de Volteo, Freight Liner mod 2007
2	AHU-FIII-ITC-006/2019	Rehabilitación del drenaje sanitario en calle Morelos en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	01/11/2019 al 31/12/2019	S... S... A...	
3	AHU-FIII-AD-010/2019	Rehabilitación de depósito o tanque de agua potable en la localidad de la campana municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	11/11/2019 al 31/12/2019	H... E... R... T...	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nº	Número de Concurso	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo Propio
4	AHU-FII-ITC-002/2019	Construcción de empedrado ahogado, en calle Independencia en la localidad de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	02/05/2019 al 31/07/2019	R... E... R...	-Nivel K&E -Camión de Volteo -Retroexcavadora Cat420 (modelo diferente a explosión de insumos) -Motoconformadora compacto cm-17 motor dina cummins. (Solo aparece en explosión de insumos) -Tractor de orugas D-7 Control Hidr. (Solo aparece en explosión de insumos) -Nivel K&E -Camión de Volteo -Retroexcavadora Cat420 (modelo diferente a explosión de insumos) -Motoconformadora compacto cm-17 motor dina cummins. (Solo aparece en explosión de insumos) -Tractor de orugas D-7 Control Hidr. (Solo aparece en explosión de insumos) -Nivel K&E -Camión de Volteo -Retroexcavadora Cat420 (modelo diferente a explosión de insumos) -Motoconformadora compacto cm-17 motor dina cummins. (Solo aparece en explosión de insumos) -Tractor de orugas D-7 Control Hidr. (Solo aparece en explosión de insumos) -Nivel K&E -Camión de Volteo -Retroexcavadora Cat420 (modelo diferente a explosión de insumos) -Motoconformadora compacto cm-17 motor dina cummins. (Solo aparece en explosión de insumos) -Tractor de orugas D-7 Control Hidr. (Solo aparece en explosión de insumos) -Compresor portátil Ingerson Rand modelo P185. -Rodillo vibratorio marca Dynapac modelo PR8 cap.4400 VPM -Cortador de piso marca Target modelo EC205 cap. 6 5/8". -Bailarina neumática marca Wacker modelo BS 502i. -Rompedora neumática (martillo borrego) Ingresoll-Rand. -Rompedora eléctrica de 30 kg mca Makita. -Retroexcavadora cargadora Caterpillar 420 E 93 H.P. -Camión de volteo marca DINA de 7 m3 -Nivel automático (+/-) 2mm de precisión, marca BOIF
5	AHU-FII-ITC-002/2019	Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	02/05/2019 al 31/07/2019	R... E... R...	
6	AHU-FII-ITC-002/2019	Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	02/05/2019 al 31/07/2019	R... E... R...	
7	AHU-FIII-ITC-005/2019	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la calle Independencia en la localidad de Tetitlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	09/09/2019 al 10/11/2019	Villago Urbanizaciones S.A. De C.V.	

FUENTE: Documento PT-3 de expediente técnico de las obras, bases de licitación AHU-FIII-ITC-006/2019, AHU-FIII-ITC-006/2019, AHU-FIII-AD-010/2019, AHU-FII-ITC-002/2019 y AHU-FIII-ITC-005/2019.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número 43, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 2 de septiembre de 2020, y oficio CONT/044/2020 recibido por esta misma Auditoría el día 7 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de marzo de 2009, así como el capítulo II denominado: "Preparación de las ofertas", apartado "Relación de documentos que deben integrar la oferta", inciso 3 de las bases de licitación de los concursos AHU-FIII-ITC-009/2019, AHU-FIII-ITC-006/2019, AHU-FIII-AD-010/2019, AHU-FII-ITC-002/2019 y AHU-FIII-ITC-005/2019, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

...Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 2 Observación Núm.5.AEI.19.MA.02.FISM-DF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, no pudo haber realizado una deficiente evaluación de las propuestas señaladas en la observación, toda vez en sus bases de licitación en el documento PT-3 denominado "Relación de maquinaria y equipo construcción" de cada una de las propuestas, jamás requirió a las empresas integrar facturas o en su defecto carta compromiso de arrendamiento y mucho menos que esto sea un causal de descalificación o desechamiento de la propuesta.

Por las consideraciones anteriores, solicito se desvirtúe la presunta irregularidad en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación al oficio CONT/003/2021 recibido el 18 de enero de 2021, en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar la irregularidad, al respecto se aclara que en esta observación no se refiere al cumplimiento contractual y las metas en la ejecución de las obras; el hecho irregular observado versa en el deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes, para el fallo correspondiente, toda vez que no se acreditó la propiedad de la maquinaria, como se describe en la tabla anexa a la observación; requisitos establecidos en las bases de licitación, así como en los artículos 23 bis, fracción III, 25, fracción XII y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitario de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó la presentación en tiempo y forma de las fianza de anticipo y cumplimiento de los contratos HXLI-AHU-FIII-002-O1/2019, HXLI-AHU-FIII-002-O2/2019 y HXLI-AHU-FIII-002-O3/2019, adjudicados en una sola licitación; es de señalar que dichas garantías fueron consideradas por la empresa contratista ganadora, en un solo análisis de costos indirectos aplicable para los tres contratos en conjunto, por un importe de \$7,947.53 (siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido (dicho monto equivale a la fianza única ; tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

N° de Licitación	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Fianza No Presentada	Importe por Fianza \$
		*Construcción de empedrado ahogado, en calle independencia en la localidad de Zootlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit			
AHU-FII-ITC-002/2019	HXLI-AHU-FIII-002-O1/2019	*Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	02/05/2019 al 31/07/2019	-Cumplimiento	3,174.08
	HXLI-AHU-FIII-002-O2/2019			-Vicios Ocultos	3,174.08
	HXLI-AHU-FIII-002-O3/2019				
		*Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez, municipio de Ahuacatlán, Nayarit			
				Subtotal	6,851.32
				IVA 16%	1,096.21
				Total	7,947.53

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de indirectos

*NOTA: Estos contratos fueron adjudicados en una sola licitación, por lo que deberá existir una fianza única de Cumplimiento para los tres contratos y una fianza única contra Vicios Ocultos para los tres contratos, de acuerdo al listado de indirectos de la licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número 43, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 2 de septiembre de 2020, y oficio CONT/044/2020 recibido por esta misma Auditoría el día 7 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 37, fracción V y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracciones IV, inciso a), b) y f) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009, así como los párrafos 4°, 5° y 6° de las Cláusulas Séptima denominadas "GARANTÍAS" de los contratos de obra número HXLI-AHU-FIII-002-O1/2019, HXLI-AHU-FIII-002-O2/2019 y HXLI-AHU-FIII-002-O3/2019, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,947.53 (siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

...Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 3 Observación Núm.1.AEI.19.MA.02.FISM-DF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora, se remiten las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de las obras relacionadas en la siguiente tabla:

<i>N° de Licitación</i>	<i>Número de Contrato</i>	<i>Nombre de la Obra</i>	<i>Periodo de Ejecución</i>	<i>Fianza No Presentada</i>	<i>Importe por Fianza \$</i>
<i>AHU-FII-ITC-002/2019</i>	<i>HXLI-AHU-FIII-002-O1/2019</i>	<i>*Construcción de empedrado ahogado, en calle independencia en la localidad de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit</i>	<i>02/05/2019 al 31/07/2019</i>	<i>-Cumplimiento -Vicios Ocultos</i>	<i>3,174.08</i>
	<i>HXLI-AHU-FIII-002-O2/2019</i> <i>HXLI-AHU-FIII-002-O3/2019</i>	<i>*Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.</i>			<i>3,174.08</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N° de Licitación	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Fianza No Presentada	Importe por Fianza \$
		*Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez, municipio de Ahuacatlán, Nayarit			

Además, es necesario señalar que la observación no guarda congruencia, pues en el cuerpo de la presunta irregularidad señala como faltante las fianzas de anticipo y cumplimiento de los contratos HXLI-AHU-FIII-002-O1/2019, HXLI-AHU-FIII-002-O2/2019 y HXLI-AHU-FIII-002-O3/2019, lo que difiere de la documentación señalada como faltante en la tabla (fianza de cumplimiento y vicios ocultos).

Se anexa:

- Copia certificada de las fianzas XXXXXX(sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación señalada como anexa en los argumentos recibidos, no se integró ni se presentó junto a dicha respuesta para su análisis correspondiente, misma que se señaló en el cuadro incluido en la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada: "Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.", con número de contrato HXLI-AHU-FIII-002-O3/2019, y periodo de ejecución del 2 de mayo al 31 de julio de 2019, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de trabajo que no fueron ejecutados por un importe total de \$65,953.88 (sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTO DE TRABAJO PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
1	"Trazo y nivelación del terreno en el área a empedrar de forma manual con manguera de nivel, incluye mano de obra, material, equipo y limpieza..."	M2	845.00	707.20	137.80	9.30	1,281.54
7	"Empedrado con piedra de 6" de diámetro ahogado en mortero fabricado en obra cemento-arena proporción 1:5 incluye materiales y mano de obra..."	M2	845.00	688.45	156.55	355.00	55,575.25
Subtotal							56,856.79
16% IVA							9,097.09
Total							65,953.88

FUENTE: Contrato de obra HXLI-AHU-FIII-002-O3/2019, acta circunstanciada de inspección física MA.02/FISM-DF/2019/05 del 29 de octubre de 2020, estimaciones, facturas, comprobantes de transferencias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracción IV, inciso a), B), f) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009, así como las cláusulas sexta, denominada "forma de pago", décima segunda, denominada "Responsabilidades de "el contratista"", de los contratos HXLI-AHU-FIII-002-O3/2019 y HXLI-AHU-FVIII-FIII-007/2019, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,953.88 (sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

...Argumento:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 3 Observación Núm.2.AEI.19.MA.02.FISM-DF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

Se le informó a la empresa contratista de la obra sobre los señalamientos realizados por la entidad fiscalizadora sin obtener respuesta satisfactoria para solventar dicho requerimiento, por lo que se solicitará al Órgano de Control Interno para que realice los procedimientos que le correspondan con la finalidad de solventar la observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envió argumentos ni documentación tendiente a desvirtuar el fondo de lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal permitió a los contratistas la validación de estimaciones y notas de bitácora por parte de su representante legal, sin que se integrara en expediente unitario de obra la evidencia que acredite la debida experiencia y especialidad como responsable técnico en el sector de construcción. Así mismo es de señalar que se consideraron pagos de personal técnico en el análisis de costos indirectos para las respectivas obras por un importe de \$81,388.13 (ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, como se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento	Personal técnico Considerado en Indirectos \$
1	HXLI-AHU-FIII-003/2019	construcción de drenaje sanitario calle palmeras en la localidad de Uzeta municipio de Ahuacatlán, Nayarit	24/06/2019 al 21/09/2019	A... C... G...	Representante Firma estimaciones y bitácora de obra	63,000.00
2	HXLI-AHU-FIII-002-01/2019	*Construcción de empedrado ahogado, en calle independencia en la localidad de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	02/05/2019 al 31/07/2019	R... E... R...	Representante Firma estimaciones	
3	HXLI-AHU-FIII-002-03/2019	*Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de	02/05/2019 al 31/07/2019	R... E... R...	Representante Firma estimaciones	7,162.18

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento	Personal técnico Considerado en Indirectos \$
4	HXLI-AHU-FIII-002-O2/2019	Ahuacatlán, Nayarit. *Construcción de empedrado ahogado, en calle flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	02/05/2019 al 31/07/2019	R... E... R...	Representante Firma estimaciones	
						Subtotal 70,162.18
						16% IVA 11,225.95
						Total 81,388.13

FUENTE: Expediente unitario de las obras, Estimaciones, Generadores de obra, Bitácora de obra, análisis de Indirectos.

*Obras adjudicadas mediante proceso de licitación único.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Quater, fracciones VI y VIII, 23 Bis fracción III, 24 fracción VI, 25 fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26 fracción IV, 29 fracción IV inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de marzo de 2009 clausula décima de los contratos HXLI-AHU-FIII-003/2019, HXLI-AHU-FIII-002-O1/2019, HXLI-AHU-FIII-002-O2/2019, HXLI-AHU-FIII-002-O3/2019, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,388.13 (ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

ING. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

...Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 3 Observación Núm.3.AEI.19.MA.02.FISM-DF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, permitió a los contratistas la validación de estimaciones y notas de bitácora por parte de su representante legal toda vez que así lo establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Artículo 51.- El contratista será el único...

Jamás la Ley establece que el representante técnico especializado deba validar o formalizar estimaciones y notas de bitácora, no obstante, el personal técnico que fue considerado en los análisis de costos indirectos sí estuvo físicamente en campo.

Así como la Cláusula décima, denominada “Representantes de las partes”, de los contratos señalados en la presunta irregularidad, que establece lo siguiente:

“El Contratista” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “el municipio” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Las partes convienen que la bitácora de la obra, formará parte de este contrato, sin embargo no se obliga a firmar estimaciones y notas de bitácora.

Por las consideraciones anteriores, solicito se desvirtúe la presunta irregularidad en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos presentados son suficientes para desvirtuar lo referente a que la contratista validó las estimaciones y notas de bitácora por medio de su representante legal, sin embargo subsiste lo observado por \$81,388.13 (ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, respecto que se consideraron pagos de personal técnico en el análisis de costos indirectos, sin que exista o presenten evidencia de su participación en la ejecución de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no le exigió a la empresa contratista, la presentación de la fianza para garantizar los anticipos otorgados, tal como lo evidencia las facturas que se relacionan a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE PRESENTA FIANZA DE ANTICIPO DE CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2019

N° de Licitación	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Factura No./Fecha	Transferencia	Importe de Anticipo \$
AHU-FII-ITC-	HXLI-AHU-FIII-002-O1/2019	*Construcción de empedrado ahogado, en	51BC2A25	03/05/2019	122,769.03
Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157					
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65					
www.asen.gob.mx					

N° de Licitación	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Factura No./Fecha	Transferencia	Importe de Anticipo \$
002/2019		calle independencia en la localidad de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	del 30/04/2019		
AHU-FII-ITC-002/2019	HXLI-AHU-FIII-002-02/2019	*Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	3C9AF6E2 del 30/04/2019	03/05/2019	145,045.36
AHU-FII-ITC-002/2019	HXLI-AHU-FIII-002-03/2019	*Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	E23D39C6 del 30/04/2019	03/05/2019	151,575.67

FUENTE: Expediente unitario de obra

*NOTA: Estos contratos fueron adjudicados en una sola licitación

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio número 43, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 2 de septiembre de 2020, y oficio CONT/044/2020 recibido por esta misma Auditoría el día 7 de septiembre de 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción II, 39 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracciones IV, inciso a), b) y f) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009, así como el párrafo 4° de la Cláusula Séptima denominada "GARANTÍAS" de los contratos de obra número HXLI-AHU-FIII-002-01/2019, HXLI-AHU-FIII-002-02/2019 y HXLI-AHU-FIII-002-03/2019, Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

...Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.02.FISM-DF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora, se remiten las fianzas de anticipo de las obras relacionadas en la siguiente tabla:

N° de Licitación	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Fianza No Presentada	Importe por Fianza \$
AHU-FII-ITC-002/2019	HXLII-AHU-FIII-002-01/2019 HXLII-AHU-FIII-002-02/2019 HXLII-AHU-FIII-002-03/2019	*Construcción de empedrado ahogado, en calle independencia en la localidad de Zootlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	02/05/2019 al 31/07/2019	-Cumplimiento -Vicios Ocultos	3,174.08 3,174.08
		*Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.			
		*Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez, municipio de Ahuacatlán, Nayarit			

Se anexa:

Copia certificada de fianza XXXXXX(sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación señalada como anexa en los argumentos recibidos, no se integró ni se presentó junto a dicha respuesta para su análisis correspondiente, misma que se señaló en el cuadro incluido en la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas de sus procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información solicitó en el documento PT-2 referente a "datos básicos de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el documento PE-3 referente a "análisis de precios unitarios" en el que se incluye el análisis de costos indirectos, en el que se estableció

aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FISM-DF

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que corresponden al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo la amortización total del anticipo otorgado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no presentó la documentación que acredite la entrega de los trabajos con la formalización de un Acta de entrega-recepción de los trabajos. Dicha documentación fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.02/SDC-01/2020 y recibido el 25 de agosto de 2020, al cual respondió mediante el oficio 43 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 2 de septiembre de 2020, y oficio CONT/044/2020 recibido por esta misma Auditoría el día 7 de septiembre de 2020, sin embargo, no enviaron la totalidad de documentos requeridos, sin embargo los que remitieron, presentaron inconsistencias en su elaboración, aspectos que se describen en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Incumplimiento
1	HXLI-AHU-FIII-004/2019	Construcción de línea hidráulica y conexión de tomas domiciliarias en calle Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	24/06/2019 al 21/09/2019	C... E... G... C...	-Finiquito de obra: firma Ing. T... L... C... A... como superintendente, en proceso de ejecución se designó al Ing. A... C... P..., quien firmó bitácora y estimaciones
3	HXLI-AHU-FIII-009/2019	Rehabilitación del drenaje sanitario en calle Galeana y Cuauhtémoc en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	22/11/2019 al 31/12/2019	VAE Tecnología Hidráulica S.A. de C.V.	-Finiquito de obra: firma Ing. G... A... F... como superintendente, en proceso de ejecución se designó al Arq. A... P... V... G..., quien firmó bitácora y estimaciones.
7	HXLI-AHU-FIII-002-01/2019	Construcción de empedrado ahogado, en calle Independencia en la localidad de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	02/05/2019 al 31/07/2019	R... E... R...	-Acta de Entrega-Recepción: Sin validación de ningún participante.
8	HXLI-AHU-FIII-002-03/2019	Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	02/05/2019 al 31/07/2019	R... E... R...	-Acta de Entrega-Recepción: Sin validación de ningún participante.
9	HXLI-AHU-FIII-002-02/2019	Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit	02/05/2019 al 31/07/2019	R... E... R...	-Finiquito de obra: no se remitió documento. -Acta de Entrega-Recepción: validado únicamente por supervisor de obra.

FUENTE: Expediente unitario de las obras, finiquitos de obra, actas de entrega-recepción.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracciones IV, inciso a), b) y f) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de Marzo de 2009, Cláusula décima primera de los contratos de obra número HXLI-AHU-FIII-004/2019, HXLI-AHU-FIII-009/2019, HXLI-AHU-FIII-002-01/2019, HXLI-AHU-FIII-002-03/2019 y HXLI-AHU-FIII-002-02/2019, Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CONT/003/2021 de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el licenciado V... J... A... G..., Contralor Municipal y Desarrollo Administrativo del H. XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán, se anexan las manifestaciones siguientes:

Ing. R... M... I..., F... J... N... E..., J... G... F... A..., en carácter de Director de Obras del 30 de octubre 2019 al 24 d(sic) enero del 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y supervisores de obra, respectivamente, en seguimiento y atención a las observaciones formuladas mediante el Informe Individual Preliminar, comparezco con el debido respeto:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me partido dar contestación a las observaciones en los términos siguientes: ...

...Argumento:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado Núm. 7 Observación Núm.1.AEI.19.MA.02.FISM-DF, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora se anexa la siguiente documentación en copia certificada:

<i>N°</i>	<i>Número de Contrato</i>	<i>Nombre de la Obra</i>	<i>Empresa Contratista</i>	<i>Documento Remitido</i>
<i>1</i>	<i>HXLI-AHU-FIII-004/2019</i>	<i>Construcción de línea hidráulica y conexión de tomas domiciliarias en calle Juárez en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.</i>	<i>C... E... G... C...</i>	<i>-Copia Certificada de Finiquito de obra: firmado por el Ing. A... C... P..., quien firmó bitácora y estimaciones</i>
<i>3</i>	<i>HXLI-AHU-FIII-009/2019</i>	<i>Rehabilitación del drenaje sanitario en calle Galeana y Cuauhtémoc en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.</i>	<i>VAE Tecnología Hidráulica S.A. de C.V.</i>	<i>-Copia certificada de Finiquito de obra: firmado por el arq. A... P... V... G..., quien firmó bitácora y estimaciones.</i>
<i>7</i>	<i>HXLI-AHU-FIII-002-01/2019</i>	<i>Construcción de empedrado ahogado, en calle Independencia en la localidad de Zootlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.</i>	<i>R... E... R...</i>	<i>-Copia certificada de Acta de Entrega-Recepción: Sin validación de ningún participante.</i>
<i>8</i>	<i>HXLI-AHU-FIII-002-03/2019</i>	<i>Construcción de empedrado ahogado, en calle 10 de mayo en la colonia Benito Juárez, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.</i>	<i>R... E... R...</i>	<i>-Copia certificada de Acta de Entrega-Recepción: Sin validación de ningún participante.</i>
<i>9</i>	<i>HXLI-AHU-FIII-002-</i>	<i>Construcción de empedrado ahogado, en calle Flores Magón en la localidad de</i>	<i>R... E... R...</i>	<i>-Copia certificada de Finiquito de obra: no se remitió documento.</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Remitido
	02/2019	Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.		-Acta de Entrega-Recepción: validado únicamente por supervisor de obra.

Además, es necesario aclarar que los finiquitos de obra, no son documentos señalados en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, su elaboración por parte del Ayuntamiento es con la finalidad fortalecer un trámite administrativo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación señalada como anexa en los argumentos recibidos, no se integró ni se presentó junto a dicha respuesta para su análisis correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FISM-DF

Con la revisión de los estados de cuenta remitidos mediante oficio CONT/050/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019 se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se utilizó la cuenta bancaria número «...9775» aperturada para el manejo de los recursos del Fondo del ejercicio fiscal 2016.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal (Oficio número 006/2021).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Respecto a este punto se omitió realizar el contrato de apertura de la cuenta bancaria del FISM-DF dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, en virtud de que en el momento de mi ingreso y al otorgar el nombramiento al Ex Tesorero C.P. J... J... L... R... se le indico que se informara sobre las cuentas bancarias de todos los recursos para su apertura y manejo de los recursos públicos de la administración municipal durante mi gestión, de lo cual el no menciona que se tenía que realizar en los tiempos señalados.

Sin embargo(sic) hago mención que en el ejercicio fiscal 2021 ya se corrigió dicha irregularidad respecto a las cuentas del FIMS-DF.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman que no se aperturó la cuenta dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FISM-DF

Del análisis a la información proporcionada mediante oficio CONT/050/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, se comprobó que el Ayuntamiento transfirió recursos entre cuentas propias y la cuenta del Fondo, existiendo un importe pendiente de reintegrar a la cuenta «...9775» por la cantidad de \$246,363.02 (doscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 02/100 moneda nacional), adicional a ello, se considera como no comprobado, ni justificado el recurso por no haberse aplicado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, los movimientos entre cuentas se detallan a continuación:

MOVIMIENTOS BANCARIOS REGISTRADOS, CORRESPONDIENTES A TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS PROPIAS						
Fecha del movimiento en Estado de Cuenta	Registro Contable			Importe \$		
	Póliza	Fecha	Concepto	Ingreso	Egreso	
07/01/2019	E00060	07/01/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	74,307.83	0.00	
07/01/2019	E00059	07/01/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	201,260.53	0.00	
09/01/2019	E00062	09/01/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	281,709.94	0.00	
09/01/2019	E00061	09/01/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	581,242.37	0.00	
08/02/2019	E00152	08/02/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	0.00	800,000.00	
06/03/2019	E00180	06/03/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	6,728.00	0.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha del movimiento en Estado de Cuenta	Póliza	Fecha	Registro Contable Concepto	Importe \$	
				Ingreso	Egreso
06/03/2019	E00216	06/03/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	200,000.00	0.00
10/05/2019	E00469	03/05/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	0.00	368,111.69
09/07/2019	E00784	09/07/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	0.00	372,500.00
17/07/2019	E00783	17/07/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	0.00	240,000.00
11/10/2019	E01134	11/10/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	0.00	79,000.00
25/10/2019	E01138	25/10/2019	Transferencia de recursos cuenta propia (transferencia de recursos cuenta propia)	0.00	100,000.00
24/12/2019	E01240	24/12/2019	Traspaso entre cuentas propias (traspaso entre cuentas propias)	200,000.00	0.00
31/12/2019	E01252	31/12/2019	Traspaso entre cuentas propias (traspaso entre cuentas propias)	168,000.00	0.00
			Suma	1,713,248.67	1,959,611.69

FUENTE: Auxiliares contables y Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de la cuenta ...9775

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$246,363.02 (doscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

RESPUESTA: Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.el(sic) original del oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para solventar lo observado y no remiten evidencia documental que compruebe y justifique los importes señalados.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FISM-DF

De la revisión a los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, mediante póliza E00324 de fecha 06 de marzo de 2019, un pago al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes STP9304074PA por \$6,728.00 (seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de servicio de transporte para traslado de personal a Talpa de Allende Jalisco, dicha erogación no acredita su justificación por no destinarse al cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,728.00 (seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

RESPUESTA: Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha.El(sic) oficio original se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

para solventar lo observado y no remiten evidencia documental que compruebe y justifique el gasto señalado.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.MA.02.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2019; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$11,616,020.26 (once millones seiscientos dieciséis mil veinte pesos 26/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2019, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2019, de los Recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0732 Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Banorte» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2019 y los estados de cuenta bancarios, remitidos mediante oficio CONT/050/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que la cuenta «...0732», se abrió el 05 de mayo de 2016.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidente Municipal (Oficio número 006/2021).

Respecto a este punto se omitió realizar el contrato de apertura de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, en virtud de que en el momento de mi ingreso y al otorgar el nombramiento al Ex Tesorero C.P. J... J... L... R... se le indico que se informara sobre las cuentas bancarias de todos los recursos para su apertura y manejo de los recursos públicos de la administración municipal durante mi gestión, de lo cual el no menciono que se tenía que realizar en los tiempos señalados.

Sin embargo(sic) hago mención que en el ejercicio fiscal 2021 ya se corrigió dicha irregularidad respecto a las cuentas del FORTAMUN-DF.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman que no se abrió la cuenta dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.02.FORTAMUNDF

Se detectaron erogaciones con cargo a los recursos del Fondo, sin que en la póliza se anexara la documentación justificativa por concepto de combustible utilizado en vehículos adscritos a Seguridad Pública por la cantidad de \$415,913.24 (cuatrocientos quince mil novecientos trece pesos 24/100 moneda nacional) considerando dichas erogaciones como no justificadas.

EROGACIONES NO JUSTIFICADAS							
Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
E00883	06/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac.35210 (combustible para vehículos del Ayto. fac.35210)	4AE4018F-640E-4670-BFB6-40DA92E4E4CE	06/08/2019	BME111003LZO	26,230.00
E00884	07/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac. 145015 (combustible para vehículos del Ayto. fac.145015)	EDC53A59-472C-45BB-A73F-29BB3E8F3DBF	10/06/2019	CEX9809213U5	28,482.12
E00886	08/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac.990194 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 990194)	A0C7474A-CBB1-469A-BF3C-9DBB33D19E46	08/08/2019	CEX9809213U5	3,733.09
E00887	09/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac.1390 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 1390)	33E4518C-4D24-43BB-A2C6-508F0E8C556D	09/08/2019	CEX9809213U5	485.64
E00888	12/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac. 5354 y 2434 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 5354 y 2434)	9F0FDE61-898A-40A3-90C3-FC65A6A778E6	06/08/2019	CEX9809213U5	878.00
E00888	12/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac. 5354 y 2434 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 5354 y 2434)	4D825CB1-709B-4C44-A578-0832845658D9	06/08/2019	CEX9809213U5	2,190.00
E00888	12/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac. 5354 y 2434 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 5354 y 2434)	D241F973-1121-4443-AA0A-0FD45AC58152	07/08/2019	CEX9809213U5	1,090.01
E00889	12/08/2019	Transferencia	Adquisición de combustible para vehículos de seguridad publica fac. 995268 (adquisición de combustible para vehículos de seguridad publica fac. 995268)	FA8258D7-6B24-4D8E-97AA-8971207FDB63	13/08/2019	CEX9809213U5	5,262.72
E00891	13/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del de seguridad publica fac. 28250 (combustible para vehículos del de seguridad publica fac. 28250)	A04F375C-15B3-4DA0-855D-90B5ABD704DE	13/08/2019	BME111003LZO	28,250.00
E00893	14/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970)	FAAC24A8-E6A5-4E4B-AD60-800C710CF9B8	19/08/2019	CEX9809213U5	2,980.07
E00893	14/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970)	D9632DF9-DB64-41E4-BDE2-9484F0C9AC60	21/08/2019	CEX9809213U5	1,250.03

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
E00893	14/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970)	A586ED01-A65C-409F-B1BF-2434EAF3CD4	22/08/2019	CEX9809213U5	910.00
E00893	14/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970)	5530B42F-8517-4231-BC30-C397B304A3C2	21/08/2019	CEX9809213U5	1,000.04
E00893	14/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970)	E886DFF3-23BD-4C6A-B472-7E8EE24B30D4	17/08/2019	CEX9809213U5	2,570.02
E00893	14/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970)	A810E7F0-04DC-4391-8579-E5340F50B210	14/08/2019	CEX9809213U5	400.04
E00893	14/08/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 3007, 4425, 4410 y 5970)	07336DF0-C9CD-4CF9-BD9F-3AACED7F86D2	17/08/2019	CEX9809213U5	2,666.02
E00903	30/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac. 8760 y 7681 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 8760 y 7681)	328C584B-EC97-4699-8610-A87E8C6B4CDB	23/08/2019	CEX9809213U5	11,919.73
E00903	30/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac. 8760 y 7681 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 8760 y 7681)	BB370F5B-9614-4435-8DA4-1FC4B346214B	29/08/2019	CEX9809213U5	300.02
E00902	30/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac. 4365 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 4365)	D28CDECC-81D5-4FDA-9C5B-2C055247F766	21/08/2019	CEX9809213U5	12,703.93
E00901	30/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac. 90550 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 90550)	684A3FC9-A9CD-44A5-AC2F-AFD77CC2D047	27/08/2019	GOC9303301F4	15,000.00
E00900	30/08/2019	Transferencia	Combustible p/vehículos de seg. Publica fac. 90551 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 90551)	418B2F66-7429-4373-942F-CBB68D6B428A	27/08/2019	GOC9303301F4	20,000.00
E01004	04/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 36383 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 36383)	0000CC47-2319-4C2C-8F4E-FF4869E26814	04/09/2019	BME111003LZ0	24,590.00
E01010	06/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del de seguridad publica fac. 145021 (combustible para vehículos del de seguridad publica fac. 145021)	857E1B49-D48C-471B-AF7F-9D2EC8A5375D	10/06/2019	CEX9809213U5	14,745.40
E01007	06/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac.14703 (combustible para vehículos del Ayto. fac.14703)	334F4472-B5C4-4165-88F1-B458951AEC5D	17/06/2019	CEX9809213U5	29,685.45
E01008	06/09/2019	Transferencia	Adquisición de combustible para vehículos de seguridad publica fac. 147239 (adquisición de combustible para vehículos de seguridad	03D4757C-B526-4529-81A0-742FEDD7179B	17/06/2019	CEX9809213U5	32,027.19

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Cheque	Concepto de la Póliza	Folio fiscal	Fecha	RFC	Importe \$
E01009	06/09/2019	Transferencia	publica fac. 147239) Combustible para vehículos del Ayto. fac. 146164 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 146164)	84F773C9-5BFD-4B48-93DF-93A6BAF1558E	13/06/2019	CEX9809213U5	35,540.28
E01012	09/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 149144 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 149144)	5C029ADE-EB78-4A0F-8A9E-0A8BB94AEFD5	24/06/2019	CEX9809213U5	34,944.36
E01013	11/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 149147 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 149147)	BCA56B26-D083-46FE-B4F8-20D44A7BC07A	24/06/2019	CEX9809213U5	20,224.61
E01017	30/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 153642 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 153642)	1DA5DA5D-983D-4DB4-A0E8-5D4592E494B2	09/07/2019	CEX9809213U5	18,239.05
E01018	30/09/2019	Transferencia	Combustible para vehículos del Ayto. fac. 151371 (combustible para vehículos del Ayto. fac. 151371)	117FE95F-90A7-47F4-9EA4-E6E13F7B8A96	01/07/2019	CEX9809213U5	37,615.42
Suma							415,913.24

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción III, 21, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$415,913.24 (cuatrocientos quince mil novecientos trece pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; contabilidad y control presupuestal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Jefa de Contabilidad y Control Presupuestal (Oficio S/N de fecha 18 de enero de 2021).

RESPUESTA: El encargado de justificar, comprobar y registrar en póliza la distribución del combustible siempre fue del coordinador de Egresos el C. S... de J... M... A... (Q.E.P.D.) del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. Aclaro que yo no tuve acceso a los token o a las contraseñas de la aplicación bancaria ni a chequeras, por lo tanto, nunca realicé ninguna transferencia bancaria ni emisión de cheques. Anexo copia de un oficio con mis actividades que realizo firmada por el tesorero en turno y asimismo una declaración propia de mis funciones firmada por servidores públicos adscritos al área de Tesorería que tienen conocimiento de las actividades que yo realizo desde mi ingreso a la fecha. El original de dicho oficio se encuentra en el resultado numero(sic) 5 observación numero(sic) 2.

Asimismo remito a usted copia certificada del oficio TESO/074/2020 de fecha 15 de diciembre del mismo donde se le solicita al Banco Mercantil del Norte, S.A. nos proporcione información sobre la utilización y manejo de los token que en su momento se utilizaron en la gestión del C.P.J... J... L... R...; dicha información no ha sido remitida a la tesorería por lo cual seguimos en espera.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos para solventar lo observado y no remiten evidencia documental que compruebe y justifique los gastos señalados.

Con relación a la documentación remitida, respecto del oficio en el cual le establecen sus actividades a realizar, es preciso señalar que dicho oficio contempla fechas distintas al periodo fiscalizado, siendo este de fecha 01 de julio de 2020, adicional a lo anterior el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, le confiere al departamento de contabilidad y control presupuestal la atribución de llevar los registros contables y el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su primer párrafo señala que, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, por lo anterior no se desvirtúa la presunta responsabilidad de no tener la comprobación y justificación del recurso de los registros realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	35,206,433.48
Total	35,206,433.48

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,886,395.10	0.00	119,265.86	5,767,129.24
Auditoría de Obra Pública	214,710.93	0.00	0.00	214,710.93
Total	6,101,106.03	0.00	119,265.86	5,981,840.17

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	19	2	17	0	7	10
Subtotal	19	2	17	0	7	10

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAFEF	8	3	5	1	3	2
FISM-DF	15	3	12	0	7	5
FORTAMUNDF	2	0	2	0	1	1
Subtotal	25	6	19	1	11	8

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	44	8	36	1	18	18

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$18,804,633.01 (dieciocho millones ochocientos cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 01/100 moneda nacional), que representa el 25.6% de los \$73,320,097.09 (setenta y tres millones trescientos veinte mil noventa y siete pesos 09/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2019.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$10,346,845.00 (diez millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$10,346,845.00 (diez millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2019.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$35,206,433.48 (treinta y cinco millones doscientos seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 48/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,767,129.24 (cinco millones setecientos sesenta y siete mil ciento veintinueve pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; Deficiencias varias en el procedimiento de contratación; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Incumplimiento de los requerimientos de información formulados; Otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; Otros incumplimientos de la normativa en materia de planeación y programación de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$214,710.93 (doscientos catorce mil setecientos diez pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: Diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; El soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; Incumplimiento de los requerimientos de información formulados.